IMPO **DiarioOficial**
Centro de Información Oficial · impo.com.uy

La **Ley 19.122** declara de interés general el diseño, promoción e implementación de acciones afirmativas en los ámbitos público y privado, dirigidas a los integrantes de la población afrodescendiente.

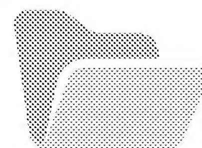
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.209 - Montevideo, martes 4 de julio de 2023

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas.**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 14, 27 y 30 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 20.155

Agrégase el Capítulo IX "DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES", a la Ley 19.483, de fecha 5 de enero de 2017.

(2.227*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Agrégase el Capítulo IX "DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES" a la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, y el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 76. (Responsabilidad civil).- La acción tendiente a la indemnización de los daños y perjuicios causados por los Fiscales en el ejercicio de sus funciones, solo podrá dirigirse directamente contra la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 24 y 25 de la Constitución de la República".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de junio de 2023.
GUSTAVO OLMOS, 1er. Vicepresidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 16 de Junio de 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se agrega el Capítulo IX "DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES" a la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; NICOLÁS ALBERTONI; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSÉ LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; MARIO ARIZTI; KARINA RANDO; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; RAÚL LOZANO; MARTÍN LEMA; ROBERT BOUVIER.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2
Decreto 165/023

Apruébase el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Liceo Militar "General Artigas" y los Organigramas correspondientes, de acuerdo a las modificaciones insertas en el "Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército", y consecuentemente derógase el Decreto 596/009, de fecha 28 de diciembre de 2009.

(1.941*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 12 de Junio de 2023

VISTO: el "Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército" ROF 16-40, aprobado por el Decreto Nº 304/021, de 10 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: I) que por el "Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército", se modificaron los aspectos organizacionales y funcionales de los Institutos dependientes del mencionado Sistema, insertando cambios para optimizar los medios disponibles, procurando mejorar la eficacia y eficiencia de las tareas que se cumplen dentro del mismo y por ende de dichos Institutos;

II) que el Liceo Militar "General Artigas" es un Instituto dependiente del Sistema de Enseñanza del Ejército;

III) que por el Decreto Nº 596/009, de 28 de diciembre de 2009, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Liceo Militar "General Artigas";

CONSIDERANDO: que es necesario adecuar el "Reglamento de Organización y Funciones del Liceo Militar "General Artigas", acorde a las modificaciones insertas en el "Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército", aprobado por el Decreto Nº 304/021, de 10 de setiembre de 2021 y consecuentemente derogar el Decreto Nº 596/009 antes referido, que rige para dicho Instituto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica del Sistema de Enseñanza del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por la Ley Nº 19.188, de 7 de enero de 2014, por el artículo 44 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018 y por el Decreto Nº 304/021, de 10 de setiembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto Nº 596/009, 28 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Liceo Militar "General Artigas" y los Organigramas correspondientes, los cuales quedarán redactados como consta en los Anexos adjuntos y forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JAVIER GARCÍA.

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LICEO MILITAR "GENERAL ARTIGAS"

CAPÍTULO I. Misión.

1. El Liceo Militar "General Artigas" tendrá por misión:

1.1. Impartir Cursos correspondientes a la Educación Media Superior, de acuerdo a los programas y normas regulatorias establecidas por la Autoridad Nacional de la educación que corresponda.

1.2. Llevar a cabo una acción educativa integral visualizando el desarrollo intelectual, moral y físico de los alumnos, buscando desenvolver en los mismos, rasgos de la personalidad que lo condicionen como un ciudadano activo y útil a la sociedad.

1.3. Favorecer la consolidación vocacional de los alumnos, estimulando en ellos, virtudes que signifiquen su madurez personal y permitan actuar en forma responsable y autónoma en las orientaciones académicas y profesionales, desde la formación de su propia identidad.

1.4. Desarrollar actividades de Instrucción pre-militar tendientes a crear en los alumnos un sentido de orden y disciplina en su comportamiento, las cuales deberán constituir un complemento sólido de la capacitación intelectual. Este tipo de instrucción identificatoria de la característica cívico - militar del Instituto, deberá estar focalizada en el fortalecimiento de la autoestima y valores éticos y morales de la persona, además de los rasgos básicos de liderazgo, fomentando la iniciativa, motivación y capacidad de gestión en actividades de grupo.

1.5. El Instituto deberá tener en su gestión una particular atención en la identificación, exaltación y veneración de los Símbolos y Valores Nacionales, de los Héroes de nuestra Independencia, así como el conocimiento e interpretación de la obra y pensamiento del Prócer de la Patria, el Gral. José G. Artigas.

CAPÍTULO II. Finalidad.

2. El Liceo Militar "General Artigas" tendrá por finalidad:

2.1. El Liceo Militar "General Artigas" es un Instituto de características cívico-militares cuya finalidad es brindar a jóvenes estudiantes la oportunidad de recibir en forma gratuita la capacitación intelectual correspondiente a la Educación Media Superior en un ambiente moral y físico que contribuya al desarrollo integral de la personalidad de los alumnos.

2.2. Las actividades y exigencias de la vida educacional estarán orientadas a que los alumnos descubran y reafirmen su verdadera vocación, enmarcados en un ámbito de responsabilidad, sentido de orden, disciplina, creando en los mismos hábitos de respeto, tanto hacia sus pares, como a sus superiores, hacia los Derechos Humanos y al Cuidado del Medio Ambiente, cultivando al mismo tiempo los valores sustanciales que identifican el estilo de vida propio de la Nación.

2.3. La Instrucción Pre-Militar impartida en el Liceo Militar tiende a permitir la reafirmación vocacional a aquellos alumnos que deseen orientar su vida profesional hacia la carrera militar, o en su defecto, otorgar beneficios formativos útiles a quienes opten por otras orientaciones profesionales futuras.

2.4. El desarrollo de estas actividades estará orientado hacia los siguientes fines:

2.4.1. Consolidación de conceptos morales y conductuales socialmente aceptados que surgen del desarrollo del sentido de identificación y pertenencia al Instituto, fortalecimiento de la autoestima y confianza en sí mismo del alumno, basado en el conocimiento pleno de sus propias potencialidades personales y de la capacidad de participar activamente en la prosecución de una meta común, subordinando los intereses personales a los objetivos del Cuerpo de Alumnos.

2.4.2. Desarrollar nuevas actividades, tanto individuales como colectivas, que constituyen asuntos de conocimiento general y permiten adquirir habilidades y destrezas de utilidad para la vida diaria.

2.4.3. Fomentar el conocimiento, la exaltación y veneración de los Símbolos y Héroes Nacionales, la gesta Artiguista y de la lucha por nuestra Independencia, así como la fiel interpretación del pensamiento y obra del Prócer de la Patria.

2.4.4. Practicar actividades deportivas y de educación física afines con la actividad pre-militar, como forma de adquirir habilidades deportivas, desarrollando el trabajo en equipo, visualizando crear un espíritu solidario, de respeto y tolerancia mutua, despertando sentimientos de espíritu de cuerpo entre los alumnos.

2.4.5. Desarrollar aptitudes de liderazgo personal, creando condiciones que fomenten la iniciativa, la motivación, la capacidad de gestión de actividades en grupo, así como orientarlos en la búsqueda de soluciones adecuadas ante situaciones difíciles.

2.4.6. Consolidar la capacitación habilitante para integrar posteriormente los cuadros de la Reserva Activa del Ejército Nacional, con una eficiente capacitación pre-militar.

CAPÍTULO III. Organización y Funciones.

3. El Liceo Militar "General Artigas" contará con diferentes órganos acorde a las áreas funcionales que se desprenden de las grandes tareas establecidas en la misión asignada (detallado en Anexo Nº 1), estando integrado por:

3.1.1. Dirección.

3.1.2. Jefatura del Cuerpo de Alumnos.

3.1.3. Departamento Técnico Docente.

3.1.4. Departamento Financiero Contable.

3.1.5. Departamento de Apoyos y Servicios.

3.2. De la Dirección.

3.2.1. Estará integrada por el Director, los Sub Directores (Sede Central y los Anexos) y la Secretaría General del Instituto.

3.3. Del Director.

3.3.1. Será desempeñado por un señor Oficial Superior en actividad del Cuerpo Comando (Diplomado en Estado Mayor), cuyas funciones, deberes, responsabilidades y atribuciones son las que corresponden a la jerarquía, las que serán determinadas en el presente documento, en Leyes, Decretos, reglamentaciones y disposiciones del Mando, abarcando las funciones legales de Mando, Comando y Dirección.

3.3.2. Relación de dependencia.

3.3.2.1. El Director del Instituto dependerá del Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército (conforme a lo establecido en el Decreto Nº 304/021, de 10 de setiembre de 2021), mediante una relación de Mando y Dirección Técnica - Académica desde la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército al Liceo Militar "General Artigas" y sus Anexos.

3.3.2.2. Su gestión estará encuadrada dentro de los preceptos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército.

3.3.2.3. Asimismo, integrará como uno de los miembros principales el Órgano Coordinador de la Enseñanza del Ejército, con el cometido de asesorar al Director General de la Enseñanza del Ejército en todos los asuntos relativos a la educación impartida en la Fuerza.

3.3.2.4. Como responsable de un Centro de Enseñanza Secundaria, deberá ajustar la gestión de los Cursos que sean impartidos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por Leyes, Decretos y Ordenanzas dispuestos por los Órganos rectores de la Educación Pública del País.

3.3.2.5. Las condiciones de ingreso, las fechas de inicio y término de los mismos, así como los planes de estudio, actividades y programas de la Instrucción pre-militar, serán establecidos por la Dirección General del S.E.E., a propuesta de la Dirección General del Instituto.

3.3.3. Funciones.

3.3.3.1. El Director tiene como función principal planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades y la gestión de los Órganos que integran la organización, responsable de las grandes áreas funcionales que optimizan el cumplimiento de la misión asignada al Instituto.

3.4. De los Sub Directores.

3.4.1. Serán desempeñados por un Teniente Coronel del Cuerpo Comando (preferentemente Diplomado en Estado Mayor), cuyas funciones, deberes, responsabilidades y atribuciones son las que corresponden a la jerarquía, las que sean establecidas en el presente, en Leyes, Decretos, Reglamentaciones y disposiciones del Mando.

3.4.2. Relación de dependencia.

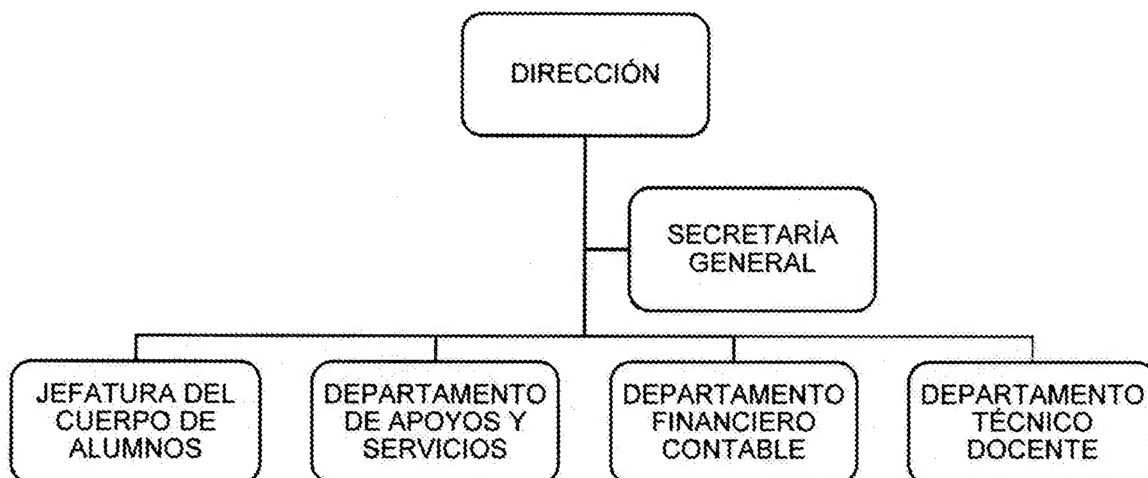
3.4.2.1. Dependerán directamente del Director del Instituto, a quien secundará en la gestión de sus funciones, debiendo estar en condiciones de sustituirlo temporalmente en aquellas circunstancias que lo ameriten o cuando el titular delegue en su persona alguna tarea o servicio. particularmente en la Subdirección del Anexo asignado.

3.4.3. Funciones en Sede Central.
3.4.3.1. Coordinará las actividades desarrolladas por los diferentes órganos funcionales del Instituto, visualizando que el cumplimiento de sus tareas se realicen en forma armónica y dinámica, procurando aunar esfuerzos que permitan alcanzar los objetivos del Instituto y/o cumplir con las metas establecidas por el Mando.
3.4.3.2. Supervisará la gestión del Departamento de Apoyos y Servicios, visualizando brindar el soporte administrativo y logístico necesario, así como asegurar la seguridad de las instalaciones y la disciplina interna del Instituto.
3.4.3.3. Supervisará la gestión del Jefe del Servicio Sanitario del Instituto.
3.4.4. Funciones en Anexos.
3.4.4.1. Coordinará las actividades desarrolladas por los diferentes Órganos funcionales del Anexo a su cargo, siendo responsable de las sub áreas funcionales que optimizan el cumplimiento de la misión asignada al mencionado, procurando aunar esfuerzos que permitan alcanzar los objetivos del Instituto y/o cumplir con las metas establecidas por el Mando.
3.4.4.2. Supervisará la gestión del Área de Servicios en el Anexo, visualizando brindar el soporte administrativo y logístico necesario, así como asegurar la seguridad de las instalaciones y la disciplina interna del Instituto.
3.4.4.3. Será el delegado de la Dirección del Instituto para coordinar y armonizar esfuerzos con la Asociación de Colaboración de Padres de Alumnos del Anexo y con las Asociaciones de Exalumnos respectivas visualizando en todo momento atender el confort de la vida del alumno, así como establecer apoyos necesarios para las actividades educativas de los mismos.
3.4.4.4. Será el Oficial de enlace del Liceo Militar "General Artigas" antes los diferentes Comandos Divisionarios.
3.5. De la Secretaría General de la Dirección.
3.5.1. El cargo de Secretario General de la Dirección será desempeñado por un Capitán, cuyas funciones, deberes, responsabilidades y atribuciones serán las establecidas en el presente documento, en Leyes, Decretos, Reglamentos o disposiciones del Mando.
3.5.2. Para el cumplimiento de sus funciones será asistido por un funcionario especializado, Sub Oficial Mayor, Sargento 1º o Sargento del Cuerpo Administrativo, quien se desempeñará como Sub Secretario General.
3.5.3. Relación de dependencia.
3.5.3.1. El Secretario General dependerá directamente del Director del Instituto.
3.5.4. Funciones.
3.5.4.1. Será responsable de la regulación del trámite y registro de la documentación oficial que ingrese o salga del Instituto.
3.5.4.2. En su dependencia se constituirá el archivo general de documentación del Instituto, con excepción de los correspondientes al Departamento Docente del Instituto referidos al trámite o disposiciones de Enseñanza Secundaria.
3.5.4.3. Estará a cargo de los documentos correspondientes a la Calificación Anual del Personal Superior, la colección y archivo de los antecedentes generados en el año, así como de la elaboración de los Informes Anuales al finalizar cada año militar.
3.5.4.4. Estarán dentro de sus funciones, las tareas inherentes: a la Comunicación Institucional, de Ceremonial y Protocolo, así como la correspondencia personal Oficial del Director del Instituto.
3.5.4.5. El Secretario General tomará a su cargo toda gestión de asuntos que la Dirección del Instituto determine sea manejado en ese ámbito.
3.6. Jefaturas del Cuerpo de Alumnos.
3.6.1. Cada Jefatura (en Sede Central y en Anexos) estará integrada por el Jefe del Cuerpo de Alumnos, y su Ayudantía, y las Áreas de Cursos, de Educación Física, y Psicopedagógica, acorde a lo detallado en Anexo Nº 2.
3.7. Jefe del Cuerpo de Alumnos
3.7.1. En sede Central o en sus Anexos, este cargo será desempeñado por un Mayor o Teniente Coronel del Cuerpo Comando (Diplomado en Estado Mayor) cuyos deberes estarán enmarcados entre los establecidos en Leyes, reglamentaciones y disposiciones del Mando, además de todas las especificaciones establecidas en el presente documento.
3.7.2. Para el cumplimiento de sus funciones contará con la asistencia de los Jefes de Cursos, Coordinador del Área de Educación Física y Coordinador del Área Psicopedagógica.
3.7.3. Relación de dependencia.
3.7.3.1. En Sede Central el Jefe del Cuerpo dependerá directamente del Director del Instituto.
3.7.3.2. En los Anexos, dependerá directamente del Sub Director correspondiente.
3.7.3.3. Se establece superioridad de cargo del Jefe de Cuerpo de Sede Central sobre el o los Jefe/s de Cuerpo de cada Anexo.
3.7.3.4. Ejercerá la Coordinación Técnica - Académica con los Anexos, particularmente en el Área de Educación Física.
3.7.4. Funciones.
3.7.4.1. Planificará, dirigirá, coordinará y supervisará todas las actividades de Educación Física e Instrucción pre-militar planificadas para cada período lectivo, de acuerdo a las finalidades del Instituto u objetivos establecidos por la Dirección.
3.7.4.2. Será responsable de asesorar a la Dirección sobre aquellos asuntos considerados de interés para su dependencia, cuya finalidad visualice la formación integral de los alumnos, particularmente los referidos a los valores morales, intelectuales y físicos, como así también los tendientes al afianzamiento de la personalidad y la vocación de los alumnos.
3.7.4.3. Será el responsable de establecer a través de los Jefes de Cursos o en forma directa si así se entiende necesario, un canal de comunicación fluida con los padres y/o tutores de los integrantes del Cuerpo de Alumnos.
3.7.4.4. Deberá adoptar los mecanismos que entienda necesario para realizar un control exhaustivo del rendimiento académico y disciplinario de los alumnos, así como discernir las calificaciones atribuidas a los mismos y presentar a la Dirección las propuestas de premios y distinciones.
3.7.4.5. Será el delegado en sede Central de la Dirección del Instituto para coordinar y armonizar esfuerzos con la Asociación de Colaboración de Padres de Alumnos del Liceo Militar y con las Asociaciones de Exalumnos visualizando en todo momento atender el confort de la vida del alumno, así como establecer apoyos necesarios para las actividades educativas de los mismos.
3.8. Departamento Técnico Docente.
3.8.1. Estará integrado de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 3 del presente, el cual contará con tres dependencias:
3.8.1.1. Área de Coordinación General Docente.
3.8.1.2. Área Administrativa.
3.8.1.3. Área de Gestión Técnica.
3.8.2. Jefe del Departamento Técnico Docente.
3.8.2.1. Este cargo será desempeñado por un Teniente Coronel o Mayor del Cuerpo Comando, cuyos deberes estarán enmarcados entre los establecidos en Leyes, Reglamentaciones y disposiciones del Mando, además de las especificaciones establecidas en el presente.
3.8.2.2. Para el desarrollo de sus actividades contará con la asistencia de los Sub Jefes de Departamento (en sede Central y en Anexos) a cargo del Área de Gestión Técnica respectiva, un Profesor Coordinador General Docente a cargo del Área de Coordinación General Docente, un Profesor Secretario General Docente (en sede Central y en Anexos) a cargo del Área Administrativa respectiva.
3.8.2.3. De los Sub Jefes del Departamento Técnico Docente.
3.8.2.3.1. El cargo será ejercido por un Oficial Subalterno de jerarquía Capitán.
3.8.2.3.2. Asistirá al Jefe del Departamento en sede Central en lo relativo al funcionamiento edilicio, de la infraestructura tecnológica, de las redes de informática, del mantenimiento y la limpieza en general, dará trámite a las iniciativas, inquietudes y sanciones (observaciones de los docentes y adscriptos). Notificará de toda documentación oficial a sus dependientes, y a los profesores de las ordenanzas, circulares, notas, órdenes de servicio, informes de Inspección docente, etc. Tendrá a su cargo el personal administrativo integrante de la Sección Estadística, Biblioteca, Sala de Fotocopiado y Grupo de Mantenimiento Edilicio.
3.8.2.3.3. En los Anexos será responsable por las tres dependencias (3.8.1.1 al 3.8.1.3.). Dependerá directamente del Sub Director del Anexo respectivo y lo asistirá en lo relativo a las funciones del Departamento Técnico Docente dentro de la repartición y en las actividades de rutina del Anexo.
3.8.3. Relación de dependencia.

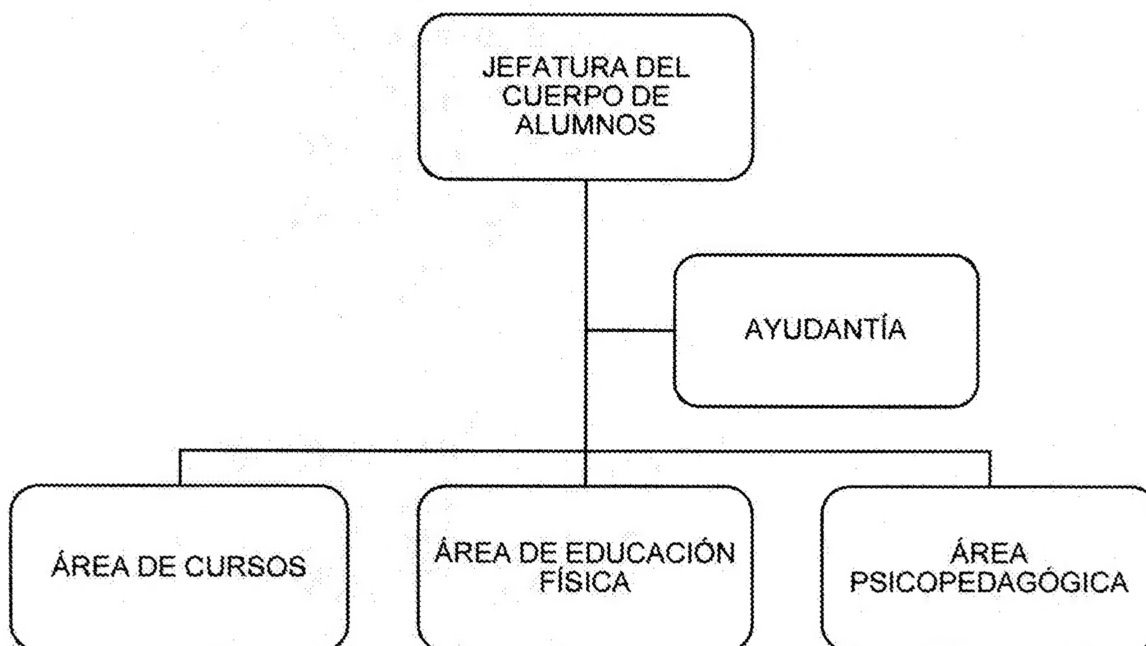
3.8.3.1. El Jefe del Departamento Técnico Docente dependerá directamente del Director del Instituto.
3.8.4. Funciones.

3.8.4.1. Planificar, coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades curriculares correspondientes a los años de enseñanza Secundaria Superior que se determine sean impartidos, siguiendo los planes y ordenanzas de las autoridades nacionales de la educación.
3.8.4.2. En este mismo sentido y visualizando la educación integral del alumno, asesorará a la Dirección del Instituto sobre aquellas materias curriculares o áreas temáticas necesarias de ser impartidas o reforzadas.
3.8.4.3. En base al asesoramiento de sus Órganos técnicos dependientes establecer necesidades de medidas tendientes a recuperar bajos índices de escolaridad o en su defecto establecer procedimientos de nivelación de conocimientos.
3.8.4.4. Establecer los mecanismos para supervisar el orden, la disciplina y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al alumnado.
3.8.4.5. Mediante la acción de control y asesoramiento de los escalones bajo su responsabilidad, supervisar el cumplimiento de horarios, desempeño funcional de los profesores del Instituto, así como discernir al final del año las calificaciones correspondientes.
3.8.4.6. Ejercer la Coordinación Técnica - Académica con los Anexos.
3.8.4.7. En base a las disposiciones vigentes e instructivos emitidos por el Departamento Financiero Contable del Comando General del Ejército, realizará la gestión de dietas de docentes civiles correspondientes a los docentes del Instituto.
3.8.4.8. De acuerdo a los lineamientos previstos, realizar la planificación anticipada de cada año lectivo, en coordinación con el Jefe del Departamento Financiero Contable, de manera de cuantificar los recursos financieros para el pago de horas docentes civiles.
3.9. Departamento Financiero Contable.
3.9.1. Estará integrado de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 4 del presente, el cual contará para el cumplimiento de sus funciones con cuatro dependencias:
3.9.1.1. Tesorería.
3.9.1.2. Adquisiciones y Gestión del gasto.
3.9.1.3. Retribuciones docentes.
3.9.1.4. Área Administrativa.
3.9.2. Del Jefe del Departamento Financiero Contable.
3.9.2.1. Este cargo será ejercido por un Teniente Coronel o Mayor del Cuerpo Comando, cuyos deberes estarán enmarcados entre los establecidos en Leyes, Reglamentaciones y disposiciones del Mando, además de las especificaciones dispuestas en el presente.
3.9.3. Relación de dependencia.
3.9.3.1. El Jefe del Departamento Financiero Contable dependerá directamente de la Dirección del Instituto.
3.9.4. Funciones.
3.9.4.1. Será responsable de la gestión administrativa de los dineros presupuestales de acuerdo a lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes, así como los instructivos dispuestos por el Departamento Financiero Contable del Comando General del Ejército.
3.9.4.2. En base a las disposiciones vigentes e instructivos emitidos por el Departamento Financiero Contable del Comando General del Ejército, realizará la gestión de dietas militares correspondientes a los docentes e instructores del Instituto.
3.9.4.3. En coordinación con las diferentes dependencias del Instituto, realizará la planificación anticipada de las necesidades de recursos para gastos y suministros de funcionamiento, para mantenimiento de los medios y dependencias del Instituto, así como de gastos de inversión necesarios para el cumplimiento de la misión asignada.
3.9.4.4. De acuerdo a los lineamientos previstos para la planificación anticipada de cada año lectivo, en coordinación con el Jefe del Departamento Técnico Docente, se realizará la cuantificación de los recursos financieros para el pago de horas docentes.
3.10. Departamento de Apoyos y Servicios.
3.10.1. Estará integrado de acuerdo a lo establecido en el Anexo Nº 5 del presente documento, contando para el cumplimiento con las siguientes dependencias:
3.10.1.1. Área de Apoyos.
3.10.1.2. Área Sanitaria.
3.10.1.3. Área Logística.
3.10.1.4. Área Administrativa.
3.10.1.5. Área de Servicios en los Anexos
3.10.2. Funciones.
3.10.2.1. El Área Administrativa será ejercida por un señor Oficial de Jerarquía Capitán del Cuerpo Comando, y tendrá bajo su mando la Sub Unidad del Departamento. Tendrá dentro de sus cometidos la disciplina del personal que le es directamente afectada, estando dentro de sus preocupaciones la instrucción del mismo, de acuerdo a lo que se establecen en las Directivas emitidas por el Ejército.
3.10.2.2. El Área de Apoyos, será ejercida por un Sub Oficial. A través de la administración de la gestión del personal afectado al área de servicios deberá asistir con el necesario mantenimiento, conservación y limpieza de las diferentes dependencias y material del Instituto.
3.10.2.3. Deberá proveer los auxiliares administrativos, personal de seguridad y maestranzas, de acuerdo a las necesidades establecidas por la organización.
3.10.2.4. El Área Logística, será ejercida por un señor Oficial de jerarquía preferentemente Capitán (Apy.-SyC), tendrá a su cargo la planificación, coordinación y supervisión de todas las funciones correspondientes al área, con excepción de las actividades sanitarias. A los fines del registro y administración de las existencias del Instituto, se deberán realizar los procedimientos administrativos acorde a las directivas establecidas por el Comando de Apoyo Logístico del Ejército, así como los trámites con los diferentes Servicios del Ejército, excepto el Servicio Sanitario.
3.10.2.5. El Área Sanitaria, será ejercida por un Sub Oficial, Coordinará con el Servicio Sanitario del Ejército para los diferentes exámenes de ingreso del Personal Militar, los controles correspondientes para aquellos que integren las UU. en áreas de Misión Operativa de Paz y todo lo necesario acorde a las reglamentaciones.
3.10.2.6. Ejercer la Coordinación Técnica con los Anexos.
3.10.3. Jefe del Departamento de Apoyos y Servicios.
3.10.3.1. Será ejercido por Teniente Coronel o un Mayor del Cuerpo Comando, cuyos deberes estarán enmarcados entre los establecidos en Leyes, Reglamentaciones y disposiciones del Mando, además de las especificaciones dispuestas en este documento.
3.10.3.2. Para el desarrollo de estas actividades contará con la asistencia de Oficiales Especialistas, con idoneidad que los capacite para gestionar las áreas específicas que integran esta dependencia.
3.10.3.3. En el Área de Servicios de los Anexos contará con un señor Oficial Subalterno (Apy.-SyC) o Sub - Oficial, quien será el Oficial Coordinador con los diferentes Servicios. Éste será responsable de la supervisión de todas las existencias de material y equipo del Anexo respectivo, así como de aquellas pertenecientes a las reparticiones que están a su cargo. Dependerá directamente del Sub Director del Anexo respectivo.
3.10.4. Relación de dependencia.
3.10.4.1. El Jefe del Departamento de Apoyos y Servicios dependerá directamente del Sub Director del Instituto.
3.10.5. Funciones.
3.10.5.1. Será responsable de la supervisión de todas las existencias de material y equipo del Instituto, siendo responsable de aquellas pertenecientes a las reparticiones directamente a su cargo, actuando por delegación y órdenes de la Dirección.
3.10.5.2. Asignará a las diferentes reparticiones el Personal Subalterno necesario para su funcionamiento de acuerdo a las directivas que reciba de la Dirección.
3.10.5.3. Supervisará los trámites con los Servicios de Ejército para asegurar abastecimientos necesarios para el funcionamiento del Instituto.
3.10.5.4. Volcará los esfuerzos y los medios humanos y materiales a su cargo en beneficio directo y prioritario del Cuerpo de Alumnos del Instituto, el Gobierno, Administración e Instrucción del Personal Subalterno a su cargo, así como el equipo y armamento que se le asigne.
3.10.5.5. Asegurar la seguridad de las instalaciones y la disciplina interna del Instituto.

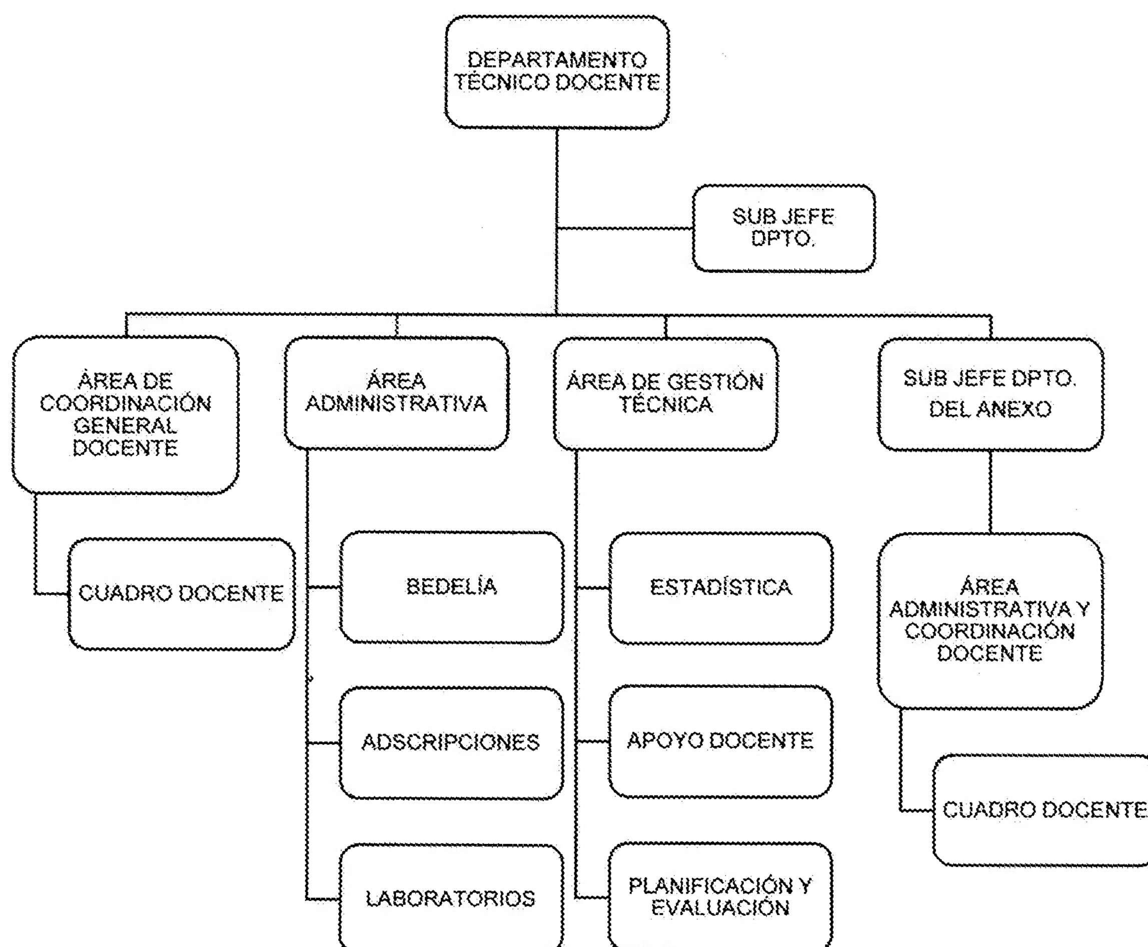
ANEXO Nº 1
DIRECCIÓN



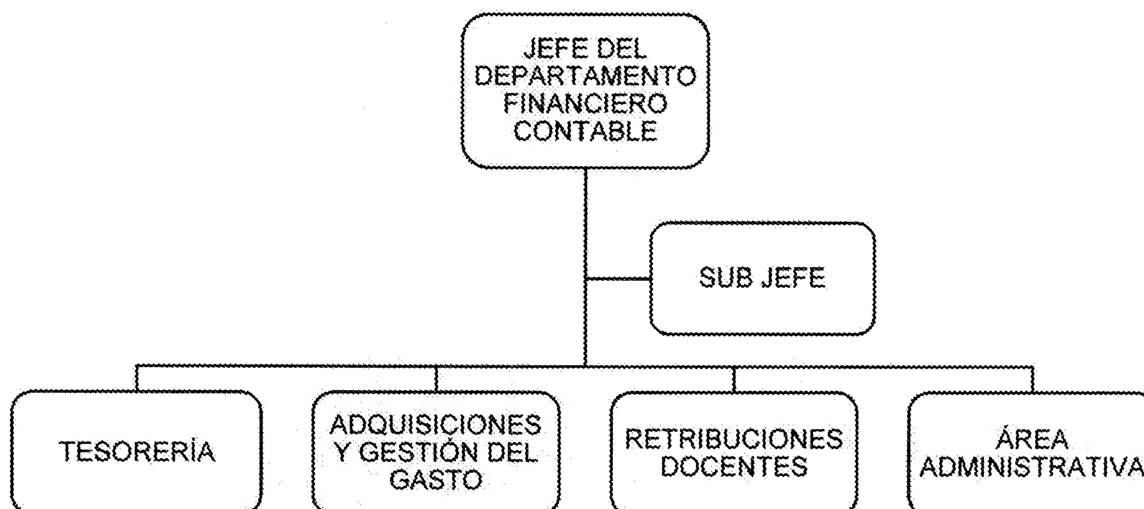
ANEXO Nº 2
JEFATURA DEL CUEPO DE ALUMNOS



ANEXO Nº 3
DEPARTAMENTO TÉCNICO DOCENTE



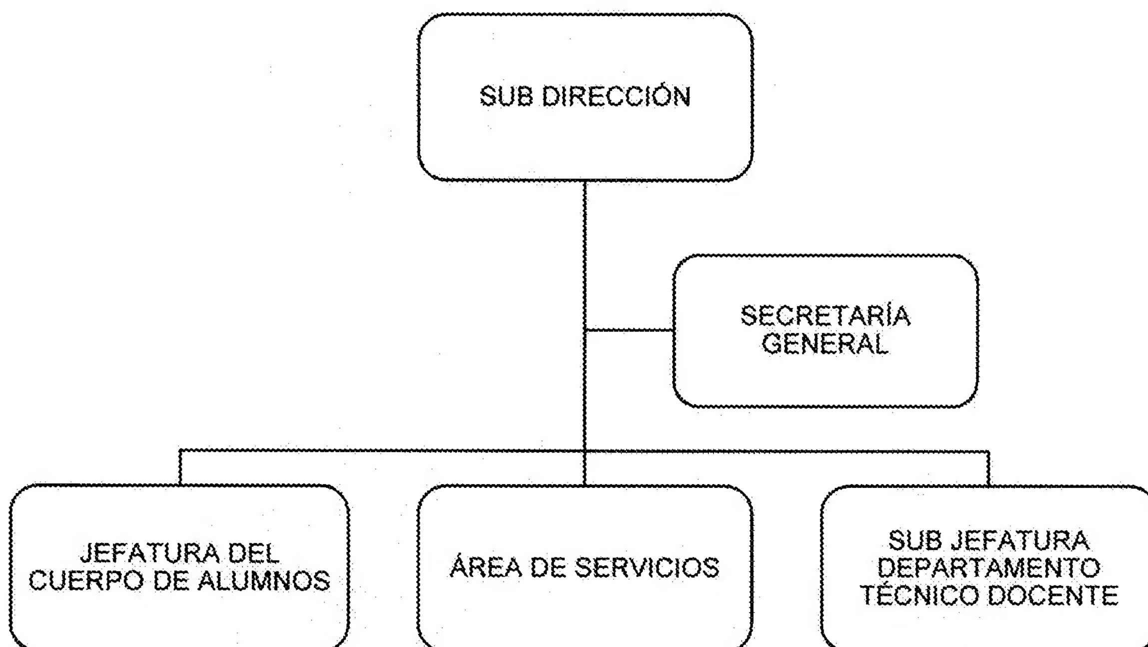
ANEXO Nº 4
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE



ANEXO Nº 5
DEPARTAMENTO DE APOYOS Y SERVICIOS



ANEXO Nº 6
ANEXOS AL LICEO MILITAR



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
3
Ley 20.162

Autorízase el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Corporación Financiera Internacional.

(2.230*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Autorízase el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por un valor nominal de US$ 40.895.265 (dólares estadounidenses cuarenta millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y cinco).

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno de la República suscribirá hasta un total de 339 (trescientos treinta y nueve) acciones.

Artículo 3º.- Las integraciones correspondientes se harán en las condiciones previstas en la Resolución Nº 663 ("Aumento General del Capital de 2018") de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Artículo 4º.- Autorízase el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay en la Corporación Financiera Internacional, por un valor nominal de US$ 3.517.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos diecisiete mil).

Artículo 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno de la República suscribirá hasta un total de 3.517 (tres mil quinientos diecisiete) acciones.

Artículo 6º.- Las integraciones correspondientes se harán en las condiciones previstas en la Resolución Nº 271 ("Aumento selectivo del capital de 2018") de la Junta de Gobernadores de la Corporación Financiera Internacional (CFI).

Artículo 7º.- Las obligaciones que demande la presente ley serán atendidas con recursos propios del Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital.

Artículo 8º.- El Banco Central del Uruguay realizará las gestiones y operaciones necesarias por cuenta y orden del Estado a efectos de integrar los aumentos de capital referidos en la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de junio de 2023.
SEBASTIÁN ANDÚJAR, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Junio de 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza el aumento del capital accionario de la República Oriental del Uruguay con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Corporación Financiera Internacional.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; NICOLÁS ALBERTONI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
4
Resolución S/n

Otórgase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), un permiso de ocupación de parte del álveo del Río Santa Lucía, para construir y regularizar obras e infraestructuras asociadas a un dique de paso provisorio en el Paso Belastiquí.

(2.255*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 de Junio 2023

VISTO: la solicitud formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para construir y regularizar de forma urgente obras asociadas a un dique de paso provisorio en el Paso Belastiquí en el curso del Río Santa Lucía, en el marco de la actual sequía;

RESULTANDO: **I)** que la gestionante manifiesta la necesidad impostergable de ejecutar obras a efectos de asegurar la provisión de agua bruta a la Planta de Potabilización de Aguas Corrientes ante el agotamiento del embalse del Arroyo Canelón Grande, de la gran disminución del volumen de la represa de Paso Severino y del poco aporte del propio río;

II) que asimismo describe que parte de estas obras consisten en un dique de paso provisorio en el Paso Belastiquí en el curso del Rio Santa Lucía donde mediante la colocación de un sistema de compuertas se habilita el llenado del embalse del Arroyo Canelón Grande al subir la marea, asegurando así un cierto volumen de agua mínimo;

III) que las obras e infraestructura descriptas requieren ser instaladas sobre una fracción del álveo del Río Santa Lucía;

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento de Administración de Álveos de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que la fracción del álveo del Río Santa Lucía en cuestión es del dominio público;

II) que las obras e infraestructura propuestas resultan de interés para el Estado;

III) que la referida Unidad Ejecutora no tiene objeciones a que se acceda a lo solicitado a través de un permiso de ocupación de álveo;

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expidió sin formular observaciones al respecto;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º y 165 del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas) y en el artículo 251 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 397 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- PERMISO DE OCUPACIÓN DEL ÁLVEO: Otórgase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, un permiso de ocupación de la parte del álveo del rio Santa Lucía de aproximadamente 6711m² definida en el Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Javier García Traversa (matrícula 1043) de fecha mayo de 2023, identificado como lámina 47795 del que se incluye en una copia en el Anexo 1 de la presente Resolución, adyacente en una margen a un camino vecinal lindero con el padrón rural Nº 2509 del Departamento de San José y con el padrón rural Nº 102 del Departamento de

Canelones, a efectos de construir y regularizar obras e infraestructura asociadas a un dique de paso provisorio incluyendo un sistema de compuertas.

2º.- **PLAZO**: El plazo del permiso será de 6 (seis) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Cualquier prórroga del plazo del Permiso deberá ser acordada entre las partes, y para lo cual el Permisario deberá presentar los Planos y Memorias Conforme a Obra de las obras construidas y el Proyecto Ejecutivo de eventuales nuevas obras que se proyecten.

3º.- **OBRAS**: a) El Permisario podrá proponer modificaciones a las obras construidas u obras adicionales en el área objeto del presente Permiso durante la vigencia del mismo, para lo cual deberá solicitar su previa aprobación a la Administración presentando el proyecto y justificación respectiva a través de la Dirección Nacional de Hidrografia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La Administración se expedirá al respecto y ante una eventual aceptación establecerá las condiciones que entienda adecuadas. En caso que el Permisario ejecute obras y/o instalaciones sin previa autorización de la Administración, ésta podrá obligarlo a demolerlas o desmontarlas. Si el Permisario dejase transcurrir el plazo que se le fije al efecto, la Administración podrá proceder a demoler las obras o desmontar las instalaciones con cargo directo al Permisario; adicionalmente la Administración podrá declarar la caducidad del Permiso sin derecho del Permisario a percibir indemnización alguna. b) Señalización: Todas las obras construidas e infraestructura instalada en el área objeto del presente Permiso deberán estar debidamente señalizadas en todo de acuerdo a lo que disponga la autoridad competente. c) Propiedad de las obras: A la extinción del Permiso, todas las obras e instalaciones que se ejecuten en la fracción de álveo objeto de la misma serán de dominio público sin derecho a indemnización de especie alguna, no obstante, y de ser de interés de la Administración, ésta podrá obligar al Permisario que a su cuenta y cargo remueva las obras construidas e infraestructura instalada debiendo restituir el paisaje a su condición natural.

4º.- **FACULTADES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**: Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a aprobar las obras que se construyan e infraestructura que se instale en el área objeto del presente Permiso, cualquier modificación u obras adicionales que se propongan y sus respectivos estudios técnicos, todo estudio e informe técnico que el Permisario presente en el marco de la presente resolución así como a plantear observaciones a los mismos, establecer plazos y condiciones para su presentación y eventuales prórrogas que puedan solicitarse, y otorgar prórrogas al plazo dispuesto en el numeral 2º de la presente Resolución. Para el control del cumplimiento de las obligaciones del Permisario, la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendrá la facultad de inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras e instalaciones, así como exigirle al Permisario la presentación de la información que justificadamente considere necesaria, a través de los medios y con las formalidades que oportunamente determine incluyendo información técnica complementaria sobre los proyectos presentados aún con posterioridad a su aprobación, o bien la presentación de un informe técnico sobre el estado de las obras construidas e infraestructura instalada en el área objeto del Permiso.

5º.- **RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN**: La Administración no se obliga a ejecutar ninguna obra de apoyo al presente proyecto, ni estudios de naturaleza alguna vinculados al mismo.

6º.- **RESPONSABILIDAD DEL PERMISARIO**: Será de responsabilidad y cargo del Permisario gestionar ante los Organismos competentes todas las autorizaciones, y obtener las habilitaciones que resulten necesarias de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus fines (Ministerio de Ambiente, etc.). El Permitente no asume responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamiento por parte de los Organismos competentes de las autorizaciones gestionadas o bien la no obtención de las mismas en tiempo y forma, sin perjuicio de las necesarias coordinaciones que puedan establecerse. Será de responsabilidad y cargo del Permisario el mantenimiento en perfecto estado de conservación de la totalidad de las obras construidas y de la infraestructura instalada dentro del área objeto del Permiso. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que la construcción o el uso de estas obras o el manejo de la infraestructura ocasionen a terceros.

7º.- **OBLIGACIONES DEL PERMISARIO**: Además de las obligaciones establecidas en el artículo 182 del Código de Aguas, el Permisario tendrá las siguientes: a) Obras: Previo a la ejecución de cualquier obra o instalación en el álveo objeto del Permiso, el Permisario deberá contar con la previa autorización de todos los Organismos del Estado competentes en el tema. b) Mantenimiento: Realizar a su cargo las tareas de mantenimiento y/o reparaciones necesarias para conservar las obras e infraestructura en óptimas condiciones durante el plazo de vigencia del Permiso. c) El Permisario deberá contar durante la vigencia del presente Permiso, con seguros acordes con las características y actividades de su emprendimiento, contra cualquier daño que pueda sobrevenir a bienes o personas o al medio ambiente por la ejecución de obras o la realización de actividades en el área o en las instalaciones involucradas en el Permiso en forma tal de mantener indemne al Permisario y a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, hasta la finalización del Permiso. La contratación de los seguros que se prevén y cualquier deducible que se establezca será de cargo del Permisario, y en modo alguno limitarán, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades del Permisario, quien será el único responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños a cosas o personas, conforme a derecho. d) Información: Mantener a la Administración, a través de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, adecuadamente informada de cualquier circunstancia que pudiera afectarla, así como a suministrarle toda la información que le solicite y las facilidades físicas y locativas para el cumplimiento de las funciones de control de la misma. Cualquier información técnica que presente el Permisario deberá estar en idioma español y contar con el aval (firma y timbre profesional) de un profesional en la materia con título avalado por la Universidad de la República, de quien deberá presentarse copia del título y antecedentes profesionales, así como ser presentada mediante original y tres copias papel y copia en soporte informático.

8º.- **CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PERMISO**: a) Vencimiento del plazo: El Permiso se extinguirá por expiración del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. Con una anticipación no menor a un mes con respecto al vencimiento del plazo el Permisario y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas establecerán un plan de transferencia que fijará plazos y demás condiciones en las que el Permisario entregará y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas accederá a las obras e instalaciones que correspondan. b) Mutuo acuerdo: Las partes podrán acordar la extinción del Permiso en cualquier momento y conforme a las condiciones que se establezcan en el acuerdo respectivo. c) Incumplimiento grave del Permisario: El incumplimiento grave por parte del Permisario podrá determinar la revocación del Permiso sin derecho del Permisario a indemnización alguna o reembolso por las obras construidas e instalaciones en el álveo. Dentro de los actos pasibles de dar lugar a la revocación por incumplimientos graves del Permisario se incluyen, entre otros previstos por la normativa: * Efectuar dentro del álveo objeto del Permiso, obras o instalaciones o bien realizar operaciones o desarrollar actividades diferentes a las aprobadas, o bien sin previa autorización de la Administración o las autorizaciones necesarias para cada caso. * Deficiente conservación de obras, equipos, bienes e instalaciones dentro del área otorgada en Permiso, sumada a la negativa del Permisario a efectuar las reparaciones y mantenimientos considerados necesarios por la Administración. * Atraso en el inicio de las obras de acuerdo al cronograma de obras incluido en el proyecto ejecutivo aprobado o en sus ajustes eventualmente aprobados * Incumplimiento en forma reiterada de las exigencias de los Organismos del Estado, bien no proceder con la celeridad necesaria para el cumplimiento de las mismas. * Incumplimiento de

disposiciones legales y reglamentarias, en particular lo dispuesto en los artículos 172, 173, 175 y 182 del Código de Aguas. * Actos de inobservancia, reticencia u ocultamiento de información a la Administración. * Destrucción de la infraestructura, equipos, bienes o instalaciones o grave perjuicio ambiental provocado por dolo o culpa grave del Permisario. * Cesión total o parcial del Permiso sin autorización previa de la Administración. * Abandono por parte del Permisario, el que quedará configurado cuando el Permisario deje de operar por un período tal, o realice actos u omisiones que hagan presumir fehacientemente que no continuará la explotación de la terminal autorizada, excepto por causas de fuerza mayor, caso fortuito o motivos justificados a juicio de la Administración. En forma previa a extinguir el Permiso, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas intimará al Permisario para que, en el término de quince días, subsane el incumplimiento materia de la intimación. Si el inconveniente no fuera subsanado íntegramente, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá revocar la presente resolución notificando al Permisario tal decisión aplicando las respectivas penalidades, reclamando los respectivos daños y perjuicios ejecutando la garantía correspondiente. d) Quiebra o liquidación de la Sociedad Permisaria.

9º.- MORA: La mora operará de pleno derecho para el Permisario por no cumplir las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo a que esté obligado, luego de que haya sido intimado.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas, a la Intendencia de Canelones, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación de la parte interesada y demás efectos.
JOSÉ LUIS FALERO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5

Ley 20.160

Desígnase con el nombre "Dionisia Terza Machuca" la Escuela Nº 20 del pueblo Arbolito, departamento de Paysandú.

(2.228*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Dionisia Terza Machuca" a la Escuela Nº 20 del pueblo Arbolito, departamento de Paysandú, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de junio de 2023.
GRACIELA BIANCHI, Presidente; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 de Junio de 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Dionisia Terza Machuca" la Escuela Nº 20 del pueblo Arbolito, departamento de Paysandú.
LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

6

Ley 20.161

Desígnase con el nombre "Miguel Emir Pica Cánepa" el Liceo Nº 3 de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo.

(2.229*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Miguel Emir Pica Cánepa" el Liceo Nº 3 de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 2023.
ZULIMAR FERREIRA, 4ta. Vicepresidenta; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 de Junio de 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Miguel Emir Pica Cánepa" el Liceo Nº 3 de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo.
LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE LAVALLEJA

7

Resolución 2.158/023

Promúlgase el Decreto Departamental 3805/023 que crea el Municipio correspondiente a Zapican.

(2.257*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

DECRETO Nº 3805.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1º - Créase el Municipio correspondiente a Zapicán, cuya circunscripción electoral corresponde a la Serie SIA y SIB de esa localidad catastral del mismo nombre que el Municipio que se crea.

Artículo 2º - La integración de las autoridades concejales electivas resultarán de la próxima departamental inmediata a la promulgación de presente decreto.

Artículo 3º - La Intendencia Departamental de Lavalleja proveerá de los recursos humanos y materiales necesarios en el marco de la ley vigente.

Artículo 4º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés.
Dra. María Noel Pereira Saravia, Presidente; Graciela Umpiérrez Bolis, Secretario.

RESOLUCIÓN Nº 2.158/023

Minas, 8 de Junio de 2023

VISTO: el Oficio Nº 1.166/022, de 9 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: el Decreto de la Junta Departamental de Lavalleja Nº 3805.

ATENTO: a sus facultades legales.

El Intendente Departamental de Lavalleja,

RESUELVE:

1º.- Promulgase el Decreto 3805, sancionado en la fecha 31 de mayo del año 2023. Publíquese.

2º.- Tome conocimiento las Direcciones Generales de esta Comuna y Municipios.

3º.- Comuníquese, cumplido archívese.
Dr. Mario García, Intendente; Lidia Araujo, Secretaria General.



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD

Notificación 2.379/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

(2.210)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 13/06/2023 15:00:03, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención a lo Dispuesto en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

La sanción establecida en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive, dispone una multa equivalente al 25% de la patente anual. El valor de la patente anual puede ser consultado en www.sucive.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido
SAA5670	22/4/2023 1:16	R REP DEL PERU y MANUEL V PAGOLA	PAT 1089003460
SAB4587	14/4/2023 12:33	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6360003512
SAB7024	3/4/2023 16:1	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6660003427
SAB9565	7/4/2023 13:25	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1125000161
SAC3852	5/4/2023 16:50	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1066311342
SAD6082	7/4/2023 17:56	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6520003375
SAE9988	18/4/2023 9:27	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1027003132
SAF7033	10/4/2023 17:19	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1093003700
SAI1458	19/4/2023 16:34	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6980003113
SAJ6878	12/4/2023 12:12	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5950003461
SAK1799	29/4/2023 12:35	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5000003271
SAN6160	14/4/2023 11:48	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1064003590
SAQ9865	3/4/2023 15:33	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1007003479
SAR4446	9/4/2023 13:48	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1089003420
SAV5565	22/4/2023 8:25	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 3570003248
SAW9246	17/4/2023 16:11	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1016003309
SAX2157	6/4/2023 11:37	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 5820003521
SAX3880	29/4/2023 13:42	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6910004287
SAY2602	15/4/2023 16:34	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1022007490
SAY4053	5/4/2023 16:11	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5950003447
SBA4656	10/4/2023 9:11	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1116000538
SBA7367	9/4/2023 14:57	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6020023079
SBB2157	20/4/2023 10:11	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6430049042
SBC1234	11/4/2023 15:51	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1108015362
SBC2566	14/4/2023 15:26	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1122000563
SBC2819	10/4/2023 16:58	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1099184583

SBC9057	9/4/2023 12:46	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1101001275
SBF4186	25/4/2023 10:6	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6810056055
SBF8117	11/4/2023 17:10	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1101001279
SBF9141	13/4/2023 15:17	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 4430003553
SBF9947	5/4/2023 13:31	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1055166535
SBG4541	11/4/2023 13:5	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1008090070
SBG5383	11/4/2023 8:33	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5000003252
SBI3637	25/4/2023 14:11	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1009266487
SBK3017	1/4/2023 13:6	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6920003536
SBK4929	1/4/2023 12:40	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1040163844
SBK9496	20/4/2023 10:49	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1034083541
SBM2903	7/4/2023 13:41	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 6940691464
SBM6954	30/4/2023 15:31	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 5280001945
SBM9672	2/4/2023 7:45	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1118000549
SBN2882	24/4/2023 9:19	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6410053959
SBN6641	13/4/2023 17:31	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1065013059
SBN7132	10/4/2023 10:3	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1091003507
SBO3029	19/4/2023 9:3	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5550040325
SBO8028	15/4/2023 13:8	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1043262433
SBP3359	11/4/2023 13:15	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6480075822
SBP5878	27/4/2023 12:8	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1089003501
SBP9965	11/4/2023 10:52	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1040163850
SBQ3691	21/4/2023 14:33	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1114000584
SBQ6498	29/4/2023 22:42	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 1034083588
SBQ9310	12/4/2023 13:8	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1064003588
SBR2144	6/4/2023 17:19	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1034083508
SBR6329	15/4/2023 15:17	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1089003436
SBT9699	2/4/2023 13:10	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6810055999
SBU2644	5/4/2023 15:18	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1123000562
SBV4434	3/4/2023 15:26	26 DE MARZO y L A DE HERRERA	PAT 6050003713
SBV6075	8/4/2023 12:23	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 6000003424
SBV9697	1/4/2023 18:41	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1044080067
SBV9953	28/4/2023 15:57	RBLA WILSON y AV SARMIENTO	PAT 6920003557
SBW7625	1/4/2023 9:23	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6480075811
SBX2730	1/4/2023 11:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1086943694
SBX4470	13/4/2023 11:17	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 6840006503
SBX5241	6/4/2023 16:12	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1105390671
SBY1207	9/4/2023 12:55	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 6050003718
SBY4021	19/4/2023 15:6	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6140266089
SBZ1180	22/4/2023 11:2	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1075003534
SBZ1519	1/4/2023 14:38	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1034083558
SBZ5073	17/4/2023 14:44	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6970003685
SBZ8287	15/4/2023 11:5	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1124000572
SCA4330	20/4/2023 15:48	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6920003553
SCA6600	2/4/2023 14:8	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1113001288
SCB3447	6/4/2023 16:41	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1112001360
SCB4410	14/4/2023 11:30	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1117000614
SCB5936	5/4/2023 15:53	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 4970001696
SCE3210	15/4/2023 17:12	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 6900003663
SCE7285	11/4/2023 13:34	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 6970003673
SCF4474	17/4/2023 15:57	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 5200027930
SCF6957	18/4/2023 15:7	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6700003546
SCG9202	22/4/2023 8:44	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 5220056965
SCJ3321	14/4/2023 11:7	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1023016517
SCJ9767	25/4/2023 15:41	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 5120003508
SCL1540	27/4/2023 12:44	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 6470039541
SCM1197	1/4/2023 10:29	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1111001108
SCM3997	13/4/2023 12:12	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 1044080080
SCM6497	9/4/2023 17:28	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 6080043506
SCN8096	10/4/2023 15:36	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6630003290
SCO3977	27/4/2023 13:53	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1009266491
SCP1041	20/4/2023 12:32	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 5140003772
SCP1692	11/4/2023 13:50	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6050003722
SCQ2569	8/4/2023 8:44	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6170027598
SCQ4196	24/4/2023 14:16	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1030073795
SCR4396	3/4/2023 8:26	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 6700003521
SCR7054	11/4/2023 9:49	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA	PAT 6680002511
SCS2743	10/4/2023 17:17	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1094003599
SCS8815	24/4/2023 14:52	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 1026006511
SCT5429	8/4/2023 13:52	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1064003579
SCT7038	25/4/2023 14:51	R REP DE MEXICO y AV ALFREDO AROCENA	PAT 1066311422
SCT8281	29/4/2023 13:47	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 1030073796
SCX1117	20/4/2023 11:21	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1043262438
SCX5238	1/4/2023 14:36	BV ARTIGAS y BV ESPAÑA	PAT 5300037399
SCY2602	12/4/2023 13:8	AV.GRAL. FLORES y GRAL GARIBALDI	PAT 6110003418
SDA2322	10/4/2023 13:18	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 5800563590
SGA909	2/4/2023 15:6	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6620015576
SHE948	15/4/2023 15:31	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 5820003542

SIW227	11/4/2023 17:47	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1114000573
SJB669	17/4/2023 12:44	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6470039529
SJU392	6/4/2023 16:39	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1114000564
SKH157	20/4/2023 16:31	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5800563605
SKM112	2/4/2023 12:44	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1044080068
SKZ546	19/4/2023 16:52	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6640112288
SLA872	7/4/2023 12:45	AV 8 DE OCTUBRE y AV CENTENARIO	PAT 1066311346
SLB632	20/4/2023 15:18	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1039351135
SLB776	15/4/2023 16:5	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1045003555
SLE403	18/4/2023 15:3	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6760003553
SLK265	6/4/2023 15:21	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1066311344
SLN969	8/4/2023 10:29	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 1115000596
SLW034	6/4/2023 9:42	AV ITALIA y BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ	PAT 6700003526
SLW918	4/4/2023 14:4	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6470039515
SLY228	5/4/2023 16:37	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1075003510
SLZ404	12/4/2023 15:5	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 5550040315
SMH050	30/4/2023 15:32	CNO MALDONADO y AV JOSE BELLONI	PAT 1039351144
SMK353	5/4/2023 17:58	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1014003500
SML494	8/4/2023 17:2	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 4970001701
SMM173	11/4/2023 13:5	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 6080043508
SMS422	17/4/2023 13:53	BV ARTIGAS y L A DE HERRERA	PAT 1069003447

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

9

Notificación 2.380/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.211)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 13/06/2023 15:00:09, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAF6713	31/5/2023 19:59	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 6640112021	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAG 3275	23/5/2023 15:36	PLAZA VIDIELLA y AV GRAL EUGENIO GARZON	SA 1018039	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SAG8717	29/5/2023 11:20	GABOTO y AV URUGUAY	SFT 1040163639	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAH4180	26/5/2023 13:30	COLONIA y VAZQUEZ	SFT 1040163471	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SAS9356	4/6/2023 10:24	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 1057132185	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SAV9008	25/5/2023 12:31	PALMAR y DR MARIO CASSINONI	SFM 1011045069	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBE 2349	17/5/2023 9:20	YAGUARON y COLONIA	SA 0805255	Art. 4/4/2: Conduce manipulando celular	3
SBE1104	30/5/2023 12:27	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6170027563	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF1406	1/6/2023 8:27	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 6530061513	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBF5027	5/6/2023 12:17	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6800408504	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBH4060	30/5/2023 7:3	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 1008089875	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBI7764	30/5/2023 16:52	SORIANO y FLORIDA	SFT 6640112012	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBJ9765	5/6/2023 11:32	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 5550040352	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBK1401	26/5/2023 16:46	MINAS y MERCEDES	SFT 1040163562	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL1375	4/6/2023 13:23	AV GRAL SAN MARTIN y DR PABLO SCREMINI	CGM 1023016719	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBL2844	30/5/2023 8:2	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 6020023018	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBL4547	29/5/2023 11:31	SORIANO y PARAGUAY	SFT 1040163581	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBL6573	4/6/2023 4:34	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 6530061655	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBL9958	29/5/2023 11:34	SORIANO y FLORIDA	SFT 1040163583	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBM2685	31/5/2023 7:9	BV ARTIGAS y CANELONES	CGM 6480075533	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBO1237	30/5/2023 10:59	YAGUARON y COLONIA	SFT 1011045196	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBO8059	3/6/2023 17:18	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 6200024879	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBS3753	5/6/2023 8:40	AV ITALIA y ALMIRON	CGM 1044080114	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBS5300	2/6/2023 11:8	AV JOSE PEDRO VARELA y DR JOSE IRURETA GOYENA	CGM 6480075757	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SBU9634	4/6/2023 11:12	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6170027668	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SBV2150	31/5/2023 9:9	AV GRAL SAN MARTIN y DR PABLO SCREMINI	CGM 1008089975	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBV6297	5/6/2023 10:10	AV CIBILS y VERDUN	CGM 6530061689	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SBW2597	30/5/2023 11:2	DR AQUILES R LANZA y SORIANO	SFT 1011045198	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SBW2628	31/5/2023 16:12	DR JUAN A RODRIGUEZ y GUAYABOS	SFM 1057131862	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBX3725	29/5/2023 13:15	PRIMERO DE MAYO y 25 DE MAYO	SFM 1011045140	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SBZ4977	26/5/2023 17:20	DR JAVIER BARRIOS AMORIN y SORIANO	SFT 1040163573	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCB6927	31/5/2023 14:56	RECONQUISTA y JUAN CARLOS GOMEZ	SFM 1073086878	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCE3789	29/5/2023 15:51	EJIDO y MALDONADO	SFT 1040163705	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCF2866	31/5/2023 20:34	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 6500054882	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCF2866	31/5/2023 20:34	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 6500054882	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SCH3196	3/6/2023 22:25	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6640112309	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCH5391	30/5/2023 19:48	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 6020023006	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI 5529	26/5/2023 20:40	AV BRASIL y GRAL JOSE ESTEBAN BRITO DEL PINO	SA 1015679	ART. 1/111/A: ESTACIONAR EN DOBLE FILA	5
SCI 7169	25/5/2023 17:27	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y IBIROCAHY	SA 1018251	ART. 1/90: NO DA PREFERENCIA A PEATONES	0,99
SCI1327	25/5/2023 12:46	ARENAL GRANDE y COLONIA	SFM 1011045034	ART. 1/120: OBSTRUYE EL TRANSITO	1
SCI1327	5/6/2023 9:7	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 1023016697	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCI7661	31/5/2023 20:55	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 5220056880	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ3322	26/5/2023 15:25	ZABALA y SARANDI	SFT 6640111907	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCJ6216	31/5/2023 9:17	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 1023016462	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCJ8723	29/5/2023 11:20	GABOTO y MERCEDES	SFT 1040163638	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCK4710	28/5/2023 14:18	AV JOSE PEDRO VARELA y DR JOSE IRURETA GOYENA	CGM 1008089643	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL1362	4/6/2023 7:53	AV ITALIA y LIDO	CGM 6020023058	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL2937	28/5/2023 2:40	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 6840006426	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SCL5683	31/5/2023 14:51	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 6500054874	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCL9174	30/5/2023 8:27	AV ITALIA y ALMIRON	CGM 6350007675	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCM 4311	23/5/2023 15:50	AV RIVERA y JUAN D JACKSON	SA 1013339	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SCN1892	26/5/2023 14:53	PSJE GDOR FRANCISCO XAVIER DE ELIO y RBLA GRAN BRETAÑA	SFT 1011045070	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCN2143	28/5/2023 13:6	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 5220056673	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN5191	31/5/2023 9:31	RAMBLA OHIGGINS y MOTIVOS DE PROTEO	CGM 5530038399	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN6368	1/6/2023 23:35	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1044079993	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCN8104	4/6/2023 5:50	AV GRAL SAN MARTIN y DR PABLO SCREMINI	CGM 5060021991	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCN9987	3/6/2023 20:24	AV JOSE BELLONI y CNO PETIROSSI	CGM 1057132020	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCO3117	1/6/2023 7:47	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DE LAS INSTRUCCIONES	CGM 1023016454	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP1177	1/6/2023 19:7	AV ITALIA y LIDO	CGM 5220056916	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP4717	2/6/2023 12:58	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 6500054930	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCP7171	29/5/2023 11:10	GABOTO y GUAYABOS	SFT 1040163631	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCP9016	3/6/2023 11:55	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6170027638	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCQ5809	29/5/2023 11:11	RBLA FRANCIA y PEREZ CASTELLANO	SFT 1040163500	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCR 7335	23/5/2023 15:53	GERARDO GRASSO y GRAL GARIBALDI	SA 1017007	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCR3012	31/5/2023 22:25	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 6350007721	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCR3638	4/6/2023 12:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6640112438	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCR5850	31/5/2023 9:25	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 5220056850	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR8331	4/6/2023 13:52	AV CIBILS y VERDUN	CGM 1057132173	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCR9046	26/5/2023 16:41	RINCON y ITUZAINGO	SFT 6640111935	ART. 1/110/B: TICKET VENCIDO	1
SCS 1199	26/5/2023 22:29	BARTOLOME MITRE y CAMACUA	SA 1015681	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCS2821	29/5/2023 11:15	BARTOLOME MITRE y RECONQUISTA	SFT 1011045074	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCS3475	1/6/2023 19:18	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6840006467	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCS7495	4/6/2023 13:6	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 1040163764	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT2551	30/5/2023 16:43	AV CIBILS y VERDUN	CGM 1073086851	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCT8134	28/5/2023 11:23	AV ITALIA y ALMIRON	CGM 1023016426	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU1758	2/6/2023 8:58	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 1044079994	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCU2007	3/6/2023 21:36	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 6500055089	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCU2752	1/6/2023 18:12	AV RIVERA y AV LUIS PONCE	CGM 6840006466	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCW 2303	23/5/2023 11:10	TRISTAN NARVAJA y COLONIA	SA 960668	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCW 6345	24/5/2023 15:48	MARCELINO DIAZ Y GARCIA y SANTA LUCIA	SA 1018063	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SCW1285	4/6/2023 10:22	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 6640112341	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX2376	3/6/2023 11:49	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 5060021925	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCX2955	4/6/2023 12:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6640112437	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX3923	30/5/2023 10:51	EJIDO y CANELONES	SFT 1011045190	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2

SCX8219	4/6/2023 20:41	GRAL URQUIZA y ESTERO BELLACO	CGM 1061075654	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCX9633	29/5/2023 10:33	SANTIAGO DE CHILE y CANELONES	SFT 1040163598	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCY2279	4/6/2023 19:14	AV ITALIA y ALMIRON	CGM 1044080103	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY2279	5/6/2023 10:41	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM 6640112457	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY2745	28/5/2023 16:50	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 6480075487	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY3879	4/6/2023 12:28	AV CIBILS y MIRUNGA	CGM 6640112411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCY8585	4/6/2023 11:49	AV CIBILS y MIRUNGA	CGM 6640112407	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ 4479	31/5/2023 20:58	DEMOCRACIA y GOES	SA 1032898	ART. 1/111/I: EST EN ENTRADA GARAJE	0,99
SCZ 7400	20/4/2023 11:50	JOSE H FIGUEIRA y PATRIA	SA 01023668	ART. 1/111/B: ESTACIONAR EN ANGULO DE 2 VIAS	0,99
SCZ4394	3/6/2023 7:36	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 6640112165	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SCZ7546	3/6/2023 20:40	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5220056983	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCZ9339	25/5/2023 11:44	ZABALA y SARANDI	SFM 1011045033	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SDA1502	25/5/2023 17:10	SAN JOSE y HECTOR GUTIERREZ RUIZ	SFT 6640111858	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA2280	29/5/2023 15:8	ZELMAR MICHELINI y SAN JOSE	SFT 1044079980	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SDA5605	30/5/2023 14:24	AV ITALIA y MATAOJO	CGM 6350007690	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA5896	5/6/2023 8:48	AV RIVERA y ARRASCAETA	CGM 6640112394	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SDI2818	4/6/2023 8:5	AV ITALIA y FRANCISCO DE CALDAS	CGM 1008090177	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SEO 065	2/6/2023 23:32	COLONIA y RIO NEGRO	SA 01028913	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SGV550	3/6/2023 13:27	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 1057131943	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SHJ8	28/5/2023 4:43	AV CIBILS y VERDUN	CGM 5220056645	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SHL652	1/6/2023 5:18	BV JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ y AV DE LAS INSTRUCCIONES	CGM 6170027554	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHL652	30/5/2023 14:15	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 1008089895	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJJ085	2/6/2023 20:32	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 6530061630	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SJR721	3/6/2023 21:58	AV BURGUES y DR MAGESTED	CGM 1057132090	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKD 895	24/5/2023 13:57	DR AQUILES R LANZA y AV 18 DE JULIO	SA 1017659	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SKG961	31/5/2023 16:14	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 6170027527	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKG961	30/5/2023 15:8	AV GRAL EUGENIO GARZON y MATTO GROSSO	CGM 1023016410	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKM528	28/5/2023 8:28	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 5220056656	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKR 345	2/6/2023 11:33	AV JOSE PEDRO VARELA y DR JOSE IRURETA GOYENA	CGM 6480075758	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SKX 472	31/5/2023 11:30	EJIDO y AV GONZALO RAMIREZ	SA 1016160	ART. 1/35: PLACAS MAL ESTADO O NO VISIBLE	0,99
SKX215	4/6/2023 15:2	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 6480075848	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY598	30/5/2023 20:46	GRAL URQUIZA y ESTERO BELLACO	CGM 6530061394	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY598	30/5/2023 18:43	GRAL URQUIZA y ESTERO BELLACO	CGM 6530061391	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY598	3/6/2023 19:24	GRAL URQUIZA y ESTERO BELLACO	CGM 1057132130	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY716	3/6/2023 18:24	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 1023016627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SKY716	3/6/2023 18:24	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 1023016627	ART. 1/39: MATRICULA NO ORIGINAL	0,99
SKZ160	4/6/2023 6:30	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 6640112311	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLE 874	26/5/2023 23:29	COLONIA y ALEJANDRO BEISSO	SA 1017394	ART. 1/34: SIN PLACAS DE MATRICULA	0,99
SLE 874	26/5/2023 23:29	COLONIA y ALEJANDRO BEISSO	SA 1017394	ART. 1/19: LICENCIA VENCIDA	0,99
SLE907	3/6/2023 9:5	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 6640112169	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLI 072	29/5/2023 14:22	YI y AV 18 DE JULIO	SA 915164	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SLK 654	1/6/2023 14:48	BV ARTIGAS y CANELONES	CGM 5550040264	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLK055	30/5/2023 22:22	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6170027579	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLR577	4/6/2023 10:46	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 5220057008	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SLR577	5/6/2023 6:58	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 1023016750	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLR577	30/5/2023 20:33	CNO MALDONADO y TURIN	CGM 1008089729	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLR577	29/5/2023 8:45	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 5220056608	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLS429	27/5/2023 18:41	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 6840006411	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLU 839	29/5/2023 11:42	AV 18 DE JULIO y MINAS	SA 1012718	ART. 1/139: CONDUCE CON IMPRUDENCIA	1,48
SLU274	1/6/2023 14:1	JOSE LLUPES y VITORIA	CGM 6080043475	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SLU275	4/6/2023 17:49	L A DE HERRERA y CADIZ	CGM 5220056998	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SLV 574	24/5/2023 15:48	SOLANO GARCIA y JOSE ELLAURI	SA 1016888	ART. 1/98: GIRO EN LUGAR PROHIBIDO	1
SLW 679	26/5/2023 23:30	COLONIA y ALEJANDRO BEISSO	SA 1031667	ART. 1/141: NO LLEVA LIC O DIV	1,98
SMB358	31/5/2023 6:22	VERACIERTO y ING AGR JOSE OTAMENDI	CGM 1008090017	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMH188	25/5/2023 12:54	PALMAR y DR MARIO CASSINONI	SFM 1011045066	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SMJ479	1/6/2023 16:35	SANTA LUCIA y JOAQUIN POSE	CGM 5220056862	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMK751	3/6/2023 11:24	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 6640112175	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SML904	2/6/2023 8:54	AV URUGUAY y VAZQUEZ	CGM 5220056902	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5

SMQ123	26/5/2023 20:17	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 5220056560	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMV812	28/5/2023 17:8	BV ARTIGAS y AV MILLAN	CGM 1008089627	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMW544	27/5/2023 20:14	AV 8 DE OCTUBRE y LARRAVIDE	CGM 5220056572	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMW600	1/6/2023 21:29	BV ARTIGAS y CANELONES	CGM 1023016606	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMX018	31/5/2023 9:30	GRAL URQUIZA y ESTERO BELLACO	CGM 6350007668	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8
SMX426	28/5/2023 11:39	AV ITALIA y ALMIRON	CGM 1023016428	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMX426	28/5/2023 10:5	AV ITALIA y ALMIRON	CGM 1023016425	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMX426	4/6/2023 16:55	AV ITALIA y ALMIRON	CGM 1044080102	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SMX426	27/5/2023 16:0	AV ITALIA y ALMIRON	CGM 1008089464	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
STP 5011	23/5/2023 14:24	EDUARDO ACEVEDO y MERCEDES	SA 1017655	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
STP6762	25/5/2023 9:9	NUEVA PALMIRA y REPUBLICA	SFM 1044079850	ART. 1/111/p: Est. en ciclovia o bicisenda	2

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

10

Notificación 2.381/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.212)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 13/06/2023 15:00:07, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBQ2175	2/6/2023 5:45	AV ITALIA y LIDO	CGM 5220056928	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SKG961	4/6/2023 12:53	BV ARTIGAS y HOCQUART	CGM 6480075796	ART. 1/103/2C: Exceso de velocidad	12
SML 044	26/5/2023 23:30	COLONIA y ALEJANDRO BEISSO	SA 1016414	ART. 1/8/1: CONDUCE SIN LICENCIA	8
SML 044	26/5/2023 23:30	COLONIA y ALEJANDRO BEISSO	SA 1016414	ART. 1/5/A: USO INDEBIDO ACERA	4

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

11

Notificación 25/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.145)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 25/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
JFC0059	3726701	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6410	3726645	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0089	3726709	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1562	3726666	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA5042	3726683	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6671	3723444	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB0145	3726656	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2139	3726690	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2051	3725168	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JSJ0884	3726665	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8093	3725156	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMA6471	3725333	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFN1368	3725328	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8045	3726704	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE5352	3725323	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAE1806	3726667	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3464	3726714	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2906	3726682	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0853	3726687	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5342	3726700	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2527	3726696	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1439	3726713	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI6751	3725933	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
PAB2629	3726698	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0959	3726691	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2923	3726699	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4430	3726018	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCI8062	3726063	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
BEB2090	3729422	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0378	3729406	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0930	3726080	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAF4996	3729421	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0369	3729424	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDB1384	3729405	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3262	3729383	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO6056	3729464	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2393	3729429	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO1532	3726176	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LEA4777	3729420	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAW4014	3729417	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL202	3726219	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1567	3729425	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JFC3867	3729443	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0271	3729419	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC3198	3726310	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2523	3729451	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1492	3729401	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCG1283	3729430	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0080	3729411	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7090	3729396	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0997	3726316	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3831	3729410	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2885	3729459	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0212	3729394	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0914	3729409	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3114	3729414	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0228	3729393	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KNA373	3729413	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE9090	3727960	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB7571	3729457	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0676	3729483	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3993	3728013	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFM274	3728009	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB5814	3729415	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2805	3729469	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2389	3729441	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5803	3729404	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5927	3729460	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6260	3728089	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4750	3729468	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9750	3729465	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4016	3729440	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4706	3729407	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2139	3729478	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEA9989	3729470	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3226	3728141	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4142	3729482	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1606	3728146	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
LAL7196	3729447	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3927	3728145	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8259	3729471	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3231	3729426	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1967	3728199	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
NBB2023	3728200	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMB7354	3728225	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6088	3728231	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCP8366	3728284	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8458	3732038	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1719	3732002	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAJ6210	3728331	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
HAD1941	3732082	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ERB4849	3728375	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB0336	3732026	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAR7761	3732108	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF2907	3728379	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
BEA9223	3732034	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0142	3732018	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDB1038	3728557	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3193	3732078	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCW5356	3732096	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL615	3728558	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9759	3732099	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3072	3732039	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8233	3731992	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCT4276	3729978	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0175	3732001	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBA1251	3732003	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2494	3732071	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB9961	3732036	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4662	3732110	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0603	3732073	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2882	3732075	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF5740	3732049	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0082	3732042	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2022	3732074	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3389	3732089	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3632	3732065	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8931	3732017	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2515	3732106	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5481	3732045	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9390	3732109	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8890	3732088	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1400	3732040	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0472	3732097	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCB8220	3732021	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBP6157	3731027	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAA9454	3732070	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5631	3732100	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM631	3732079	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABB6003	3731025	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB7378	3732083	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3240	3732072	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3376	3731133	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3042	3731125	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB8930	3731127	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
BEB1079	3731988	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5970	3731134	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9838	3732064	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCE9243	3732104	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF4531	3732044	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5741	3732094	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFE350	3732016	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0864	3732107	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JSJ0536	3732014	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3893	3732086	Art. 27 Exceso de velocidad	2
GAB7380	3732022	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA2592	3732098	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBM3488	3732076	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7028	3731367	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB5982	3731991	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8515	3731369	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB5315	3731370	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8944	3731449	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0014	3734735	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8448	3734699	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9869	3734700	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1562	3734705	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4306	3734716	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC1636	3731522	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCU3358	3731524	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9444	3734644	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCX4336	3734658	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK981	3734637	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1816	3734664	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC3688	3734721	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1485	3734633	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1235	3734642	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RBA7644	3734611	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBE6142	3734651	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCH7234	3734692	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2139	3734720	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCX6337	3734726	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA2085	3734657	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KAL2031	3734661	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCX4960	3734656	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1282	3734719	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4355	3734618	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2791	3734709	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4372	3734701	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE1166	3734729	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4098	3734706	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAE2395	3731671	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB1657	3734650	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAG3487	3731675	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1585	3734714	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1129	3734645	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAO9850	3734666	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LGA4637	3732748	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN0803	3734640	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFF435	3734730	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5871	3734731	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4762	3732768	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0501	3734683	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0893	3734610	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCY7654	3734626	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3407	3734627	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5708	3734614	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAF6304	3734634	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JTX0238	3734631	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF8822	3734669	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BAL1310	3734737	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA9058	3734648	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8516	3734715	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE1166	3734660	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4984	3734694	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1979	3733260	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8808	3734696	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2791	3733263	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LAE1166	3734632	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCE9243	3734727	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4389	3733302	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0855	3733304	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LCA4626	3734723	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCU3358	3733346	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
ABC5173	3734724	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCG3037	3733345	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
CAA9022	3734734	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4425	3733347	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2035	3734728	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0252	3734718	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SOF5093	3734722	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF5605	3733427	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
HAB4880	3749463	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAA1853	3733502	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCU3358	3733530	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KDB1384	3749466	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAU3204	3733569	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCR2194	3749447	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0463	3733661	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB1010	3737778	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2187	3733663	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SBI3286	3749453	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB4009	3749419	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1161	3749459	Art. 27 Exceso de velocidad	2
OAD6096	3749461	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6748	3737840	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4662	3737836	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3054	3733926	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3028	3749456	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7028	3737842	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAE2895	3749446	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9302	3737823	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCS3138	3733933	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3857	3733936	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2534	3749471	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6558	3737851	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0267	3733924	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN3835	3749440	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0808	3735257	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
MAF9402	3749457	Art. 27 Exceso de velocidad	2

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

12

Notificación 26/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.146)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 26/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
JFB7220	3737819	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0059	3737811	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2218	3749464	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2615	3737844	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE6237	3749458	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDI1150	3749465	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1401	3737813	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4595	3749442	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2252	3749469	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2842	3735269	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
SCL6656	3735254	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB4285	3749445	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB5995	3736033	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
AAR1906	3736035	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCS3138	3736229	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6772	3737820	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2070	3749460	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC2465	3749444	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1582	3737821	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA7084	3737822	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0293	3736361	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JYP3893	3736362	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
RAC3674	3749462	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0059	3737806	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9426	3736469	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1506	3737824	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3832	3737818	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0252	3737838	Art. 27 Exceso de velocidad	2
OAC8697	3749454	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7229	3737804	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2636	3736474	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAC8882	3737829	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JSJ0851	3737779	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAF2205	3736691	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCX7832	3737773	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8414	3737812	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAL3796	3737850	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4519	3737786	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BAL1079	3736764	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFK554	3736988	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6058	3736901	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
AAW3817	3736989	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAD1582	3737159	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JYP3893	3739412	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFJ214	3739457	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
BEB8419	3739494	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
RFA2050	3739551	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMA2995	3739548	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMB3031	3739629	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
BAL1273	3739632	Art. 10 No dar pref. a peaton	1

JFC3042	3739641	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB5480	3739634	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0252	3739714	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4492	3739734	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
SAC1600	3739757	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2238	3739800	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB1830	3739925	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4124	3739930	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC3492	3741987	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAA5037	3741989	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SLQ0728	3742102	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8228	3742144	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMB8933	3742146	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
LAC6968	3742199	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAE6790	3742231	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3658	3742251	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1367	3742343	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFL970	3742396	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFA023	3742398	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0267	3742395	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0452	3742488	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JYO8594	3742487	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMX536	3747918	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JYO5639	3742621	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0695	3742626	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6617	3742776	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2244	3744629	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN3572	3745020	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0195	3745014	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4604	3745247	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
HDI022	3745256	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6127	3745512	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB2699	3745605	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB5982	3745612	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LFA1732	3745966	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3436	3747171	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB647	3747156	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3054	3747188	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JYP2614	3747168	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3596	3747719	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCY8751	3747718	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3014	3747888	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0212	3747958	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8754	3748275	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
ICT8398	3748276	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMC2741	3748286	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3436	3748279	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8944	3748372	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB7086	3748375	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
HAC9978	3748378	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB917	3748469	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1605	3748503	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNB0783	3748585	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1888	3755845	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3282	3748679	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3193	3755857	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV6494	3755842	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3495	3755828	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3759	3748784	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMB9169	3748797	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0419	3755081	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7828	3748799	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KCA3384	3755129	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0691	3755843	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4249	3755863	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0419	3748995	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
QAB4507	3755829	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2750	3755836	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3436	3749023	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMB4990	3755851	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9313	3755067	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5972	3755832	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB0344	3755661	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0195	3749030	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4323	3755114	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK880	3755123	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1551	3755136	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFG891	3755128	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0864	3755849	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ICU9245	3755109	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK291	3755073	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA7117	3755135	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1523	3755119	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB1285	3755110	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB1429	3755138	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3553	3755017	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0186	3755867	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM159	3755139	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4551	3755111	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8974	3755852	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5229	3755063	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8708	3755018	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1362	3755108	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4059	3755033	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3321	3755134	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0251	3755070	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0190	3755133	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KNH5571	3755071	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYJ0652	3755064	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7876	3755830	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4251	3755862	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4118	3755047	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1311	3755062	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK489	3755058	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0255	3755016	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0156	3755612	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAO9850	3755124	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0082	3755865	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1621	3755113	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0929	3755117	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAD2301	3755839	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JRE0098	3755860	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2275	3755827	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAF3536	3755834	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK777	3755853	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9014	3755869	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KTP2488	3755131	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0186	3755020	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2907	3755841	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0142	3755019	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5378	3755075	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0613	3755846	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC397	3755423	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JRE0102	3755122	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAL2531	3755848	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5332	3755118	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM3151	3755112	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM521	3755125	Art. 27 Exceso de velocidad	2
NAW5677	3755840	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7373	3750985	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3569	3755883	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0644	3755921	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0395	3755152	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1264	3755100	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3138	3755094	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0186	3770142	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1657	3755167	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2615	3755915	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFH060	3770140	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE5369	3755203	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB5234	3755179	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAP7775	3755173	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2910	3755178	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0665	3755904	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5920	3755200	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAE3143	3755918	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2615	3755882	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB9015	3755887	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAD2301	3755877	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN5094	3753489	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB7717	3755914	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFA859	3755158	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3867	3755902	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4290	3753491	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SBJ3795	3755171	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CAL1177	3755894	Art. 27 Exceso de velocidad	2

KMB2770	3772993	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0864	3755897	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3822	3755089	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4145	3755156	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4826	3753501	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMC3528	3755187	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNA419	3755159	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0982	3755164	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB309	3753503	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2196	3755871	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBN7249	3755872	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LJA4111	3753504	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LJA4111	3755093	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ICT8398	3755095	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1010	3755906	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ICI8398	3755170	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0498	3753451	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0197	3755920	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0501	3755190	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB9015	3755146	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4135	3755191	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BBA0736	3753515	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3869	3755924	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1270	3755169	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4178	3753516	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN4486	3753468	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LAA2545	3755192	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2759	3755088	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTP1059	3755875	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB4213	3755091	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAD3000	3753521	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCT7141	3753522	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1256	3755898	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFH701	3755141	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1288	3755172	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0546	3755099	Art. 27 Exceso de velocidad	2
PAB2629	3755151	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2972	3755082	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3619	3755087	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SOF8954	3755160	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8652	3753523	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0553	3755899	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6524	3755174	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4338	3755144	Art. 27 Exceso de velocidad	2

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

13

Notificación 27/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.147)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 27/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
JFC2802	3755188	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7571	3755910	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2188	3755205	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2494	3755891	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2545	3753735	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNB0914	3755911	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1047	3755922	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HIA6987	3755201	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0738	3755083	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA1732	3755098	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL803	3755102	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8675	3753899	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB4363	3753900	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
BEB2310	3755880	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4334	3770148	Art. 27 Exceso de velocidad	2
OAA9281	3755193	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3831	3755008	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KSC369	3755147	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB2156	3755884	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA1732	3755901	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0541	3755892	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3731	3755148	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3138	3772998	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3787	3753973	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8852	3755890	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7731	3755878	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC8882	3759158	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2924	3759218	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3881	3754181	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB7838	3754188	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4248	3770173	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6576	3759143	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6406	3759213	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5920	3759149	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B121111	3759144	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1621	3754186	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB1221	3771767	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LNA1819	3759151	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1282	3759168	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4721	3759192	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KNG330	3759103	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BAL2216	3759114	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0243	3759115	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB8839	3759160	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9132	3759092	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2893	3759214	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SLQ2014	3759164	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC163	3754388	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMC6406	3759227	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0237	3759224	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBE6142	3759205	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9775	3754581	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0189	3759176	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2889	3759207	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3731	3759117	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JED0061	3759145	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4940	3759086	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCK2499	3756127	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2116	3759142	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFH156	3756142	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB9193	3759140	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAL4158	3759199	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2668	3759129	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABD4370	3759128	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBO3756	3759162	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4019	3759138	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1591	3759113	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B567815	3759190	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9310	3759166	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3138	3759181	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA8865	3759133	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3778	3759165	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC798	3759127	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBM3219	3759152	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2958	3759186	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA4437	3759098	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCL8852	3759226	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2680	3759209	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3441	3759137	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9132	3759097	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1895	3770162	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7239	3759170	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JRE0115	3759182	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0189	3759189	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6632	3773003	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4389	3757385	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
RAE1423	3759195	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM207	3759124	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7158	3759122	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2048	3757386	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMA8836	3759159	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3343	3759148	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JRE0115	3759211	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCA5303	3759201	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JSJ0833	3759157	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA1732	3759132	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4303	3757392	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1256	3759204	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4063	3759125	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2571	3773002	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM747	3759107	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8269	3759134	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3846	3757482	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3464	3759212	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6694	3759116	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3863	3759178	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA4342	3759219	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2506	3759183	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3105	3759135	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAB3395	3759120	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFG745	3759087	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1106	3759200	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4831	3757554	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SBI9691	3757547	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KDB2821	3757559	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB6990	3759100	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5299	3770155	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4371	3759216	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE6068	3757738	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LAE0989	3770171	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3686	3757887	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0255	3773010	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3234	3757888	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCN8215	3757890	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
RAD7099	3770180	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0186	3761920	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0082	3761935	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAG1943	3761845	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC2678	3761856	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0244	3761903	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0690	3761869	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1428	3761918	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1417	3761852	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2749	3761857	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3009	3761940	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC7246	3758079	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAE5148	3761886	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO2858	3761899	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC2375	3761939	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTP0158	3761815	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1785	3758085	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB7289	3770178	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE8377	3770179	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1244	3761823	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0183	3761934	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2979	3758244	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8891	3761870	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3138	3761861	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BAA8094	3761889	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3247	3758265	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB5628	3761916	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ATR9458	3761936	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LNA1819	3761898	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ATY807	3761884	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFI686	3761880	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3740	3761907	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3483	3761858	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9867	3761863	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1437	3761909	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL961	3761938	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4389	3759591	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB7717	3761906	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC8726	3761937	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB9675	3761896	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAB9500	3761862	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7411	3759611	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1721	3761854	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2563	3761930	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABA7991	3760389	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
HAC1290	3761895	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3973	3760387	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
EMB6693	3761887	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAT2212	3773015	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA3927	3761914	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC8882	3761874	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO4254	3761900	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9113	3761919	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3323	3761879	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BCE008	3761872	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBO3756	3761873	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3848	3761923	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA3851	3761921	Art. 27 Exceso de velocidad	2
NAW5677	3761866	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3626	3761924	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM515	3761885	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAB2457	3760580	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC4559	3761905	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAA2894	3761824	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1343	3761876	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LHA6580	3761902	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAA2545	3761828	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABA8343	3761859	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3629	3760632	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LAC8348	3761890	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6730	3761842	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM737	3760690	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
BAL1079	3761926	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4559	3761922	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCX1922	3761933	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAJ4849	3760741	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
AAA5739	3761836	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3363	3760747	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0193	3764705	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCN8215	3760901	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN2917	3764706	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2016	3773029	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1959	3764680	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBE6142	3770183	Art. 27 Exceso de velocidad	2
NAZ8955	3764723	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3464	3764683	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2041	3761208	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC4404	3761209	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KDI1084	3761225	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC3510	3773018	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JSJ0742	3762389	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8562	3764725	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1511	3762379	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LAT770	3762381	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JYO1061	3764688	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAV4040	3762387	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
BBA1436	3764665	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0626	3762395	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN0803	3764690	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1006	3764687	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4969	3764671	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBI7457	3764722	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2240	3764676	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAN3741	3763122	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9595	3764727	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6787	3763216	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2304	3764698	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1798	3763221	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCZ3251	3764711	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0740	3764696	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4844	3763282	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SBT4291	3764693	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3279	3764702	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0785	3763292	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2

JFC3731	3763286	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0268	3764642	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCF3621	3764717	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAF2670	3764640	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RBA9607	3764644	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2070	3763362	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB4999	3764728	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBW4472	3764726	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0782	3770185	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEA6832	3764707	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAJ4097	3764715	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA5468	3764704	Art. 27 Exceso de velocidad	2

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

14

Notificación 28/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.148)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 28/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
JTX0253	3764636	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA3198	3763417	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB5315	3763420	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4290	3764641	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3459	3764643	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1827	3770187	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF8524	3763565	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC1654	3763573	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
HAC3469	3763618	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
KRA2682	3763651	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAD6614	3767273	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5032	3763703	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC1462	3770190	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2336	3767204	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF6141	3767170	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2533	3767152	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5920	3767221	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3527	3767212	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2411	3763886	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SBH3533	3763890	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB4825	3767269	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0243	3767171	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4509	3763985	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNB0404	3763998	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN3181	3767202	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2703	3764206	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SOF8919	3767209	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3861	3767263	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7653	3767238	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3505	3767258	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB4990	3767241	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4590	3767243	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB9522	3767216	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9768	3767181	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3091	3767257	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0927	3764224	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMC2741	3767178	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBR3685	3767174	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC1718	3767276	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2258	3767172	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAC9114	3767182	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2015	3767187	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC798	3767183	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5577	3767206	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3822	3767165	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1843	3767205	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7731	3767234	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1441	3767164	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1258	3767231	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI2957	3765813	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2059	3767149	Art. 27 Exceso de velocidad	2
FRA6659	3767146	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3306	3767168	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFH947	3767161	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6091	3767207	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9181	3767266	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0908	3767272	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB088	3767167	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4682	3770193	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2697	3767224	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2756	3767214	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0880	3767255	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0564	3770195	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1288	3767215	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAC8989	3767189	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4446	3767232	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B522471	3767211	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6427	3767239	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1228	3767140	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5878	3767252	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6729	3765985	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC0904	3767135	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCZ7550	3767244	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCY9770	3767237	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1658	3767141	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1122	3767166	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RBB1346	3766157	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0594	3770198	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6042	3766275	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
IAD8594	3770098	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC1539	3770132	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2615	3770219	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3516	3770108	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBP7662	3770123	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1175	3770204	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4361	3770104	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC8542	3770226	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBD5717	3770081	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7781	3770077	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3342	3770105	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4673	3770114	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0195	3770220	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4507	3770250	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN5075	3770066	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB9169	3770211	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0866	3770245	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7613	3770092	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2342	3770090	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0697	3766718	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8170	3773038	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBB1249	3766719	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFK300	3770100	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV3749	3770135	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8306	3766720	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFJ904	3773131	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3091	3770241	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9721	3770199	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0538	3770088	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0188	3770236	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8458	3770117	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB8614	3770235	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0738	3770067	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6809	3770136	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KNA278	3770072	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JFC4784	3770127	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBV6620	3770122	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8914	3770213	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE1971	3770134	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4804	3770137	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA3930	3770119	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SLQ0833	3771631	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCK3304	3770252	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ASK854	3770076	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JRE0077	3770237	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JRE0115	3770254	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3778	3770103	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4793	3770215	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAE2395	3770209	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6665	3770093	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0853	3770230	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2090	3770251	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCI7377	3770125	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEA2998	3768774	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
IAB4690	3770129	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4354	3770218	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4303	3768772	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN3553	3768838	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LAL7550	3770120	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB8058	3770049	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BBA0765	3770124	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JME0020	3770246	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4615	3770234	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4125	3768905	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3927	3770222	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4292	3770059	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4543	3770197	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF6662	3773162	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA8171	3773207	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5973	3773193	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0624	3769135	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9132	3773078	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2947	3773040	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1086	3773076	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAU9807	3773122	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFJ842	3769188	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1393	3773084	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KNH5239	3773082	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3658	3773091	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP3652	3773187	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8021	3773077	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0419	3773089	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4182	3773108	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B522471	3773047	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ATR3243	3773079	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC2056	3773130	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3945	3772985	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0059	3773161	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4520	3773140	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0238	3773152	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1523	3773118	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7521	3773137	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4268	3773052	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8150	3773176	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM584	3773168	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI7085	3773184	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1437	3773170	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6568	3773177	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCN1679	3770803	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4794	3770799	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB0039	3773074	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2161	3773200	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1311	3773138	Art. 27 Exceso de velocidad	2
NAJ1721	3773208	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0249	3773182	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LGA5649	3773090	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC1480	3773126	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE8377	3773211	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0546	3773098	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4655	3773103	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4389	3773197	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3516	3773147	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KAL2012	3773199	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA2490	3773116	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SOF7142	3773127	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCT9633	3773063	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAA2556	3773139	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0185	3773087	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3797	3771667	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFM2668	3773102	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAW8208	3773129	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JRE0104	3773163	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBM1601	3773205	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4584	3773125	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4457	3773185	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3805	3773188	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1192	3773150	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0676	3773210	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAD7123	3773128	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3378	3773171	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1097	3773189	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5342	3773169	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8072	3773146	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5973	3773155	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4325	3772989	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAD7123	3771863	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMC2741	3771929	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3929	3775893	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1372	3775860	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4306	3775900	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCO6237	3775815	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4389	3772145	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFM307	3775852	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1278	3775780	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAS9346	3772146	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN1184	3775808	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC7281	3775772	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4093	3775858	Art. 27 Exceso de velocidad	2
NBB2083	3772147	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
BAA8094	3775838	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B600166	3772221	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMB4990	3775891	Art. 27 Exceso de velocidad	2
OAC5009	3775806	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1450	3775795	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LCB2099	3775901	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2292	3775789	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV6494	3775896	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA5304	3775846	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBA9736	3775774	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA6554	3775792	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0998	3775824	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8947	3772335	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN0375	3775788	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1385	3775894	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2871	3775837	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1569	3775755	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5527	3772480	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
B143731	3775745	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAC1334	3775881	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3736	3775798	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JRE0095	3775877	Art. 27 Exceso de velocidad	2

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.



15

Notificación 29/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.149)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 29/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
JFC0416	3775861	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7521	3775768	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2318	3775827	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1302	3775887	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0156	3775821	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK442	3775811	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4468	3775849	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2211	3774201	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3436	3773669	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC4470	3775845	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4380	3775889	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AUV714	3775773	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4369	3775828	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8556	3775906	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6529	3775796	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2626	3775805	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1484	3775822	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP3795	3775747	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMF022	3775850	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAH2483	3775777	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ICN418	3775878	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2346	3775784	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2765	3775888	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC798	3775779	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA5603	3775794	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B148297	3775791	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP1101	3775875	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCB8798	3775907	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFJ556	3775830	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B522471	3775767	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4781	3775904	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFJ284	3775769	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFJ270	3775829	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAD9043	3775746	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BGA0375	3775832	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1677	3775855	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3495	3775876	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4571	3775859	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2633	3775804	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6976	3774420	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JYP3795	3775839	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5845	3775856	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2070	3775841	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1974	3775783	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7149	3775886	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B148572	3774480	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1786	3775863	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI4586	3775892	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2056	3775883	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8539	3775801	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0218	3775814	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2870	3784962	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCW4719	3775743	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9865	3775880	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF2744	3774630	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3569	3784973	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4486	3774628	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3536	3774692	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC1605	3774773	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4796	3774790	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2689	3774787	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KTP1849	3779129	Art. 27 Exceso de velocidad	2
GAB2224	3774830	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KDA5299	3779175	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3283	3779156	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4414	3779162	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAQ4141	3774965	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB0571	3779068	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFI993	3774967	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
FRD8100	3779103	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCO9653	3774968	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNB0818	3779161	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAD5841	3779092	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6661	3779107	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1978	3779128	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5577	3787980	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3609	3779053	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5571	3775104	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
MAJ5834	3779181	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCG9108	3779101	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0156	3779076	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2471	3779099	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2302	3787979	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1639	3779084	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0266	3779031	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9353	3779059	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFF831	3779091	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0059	3779132	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0133	3779047	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3334	3779066	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8964	3779135	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBM3572	3779109	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAJ2351	3779158	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB7019	3779127	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB9917	3779112	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4701	3779171	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1160	3784986	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8234	3779073	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9588	3787982	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3862	3779173	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3009	3779086	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB5446	3779115	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMM422	3779062	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3004	3779144	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4847	3779185	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3720	3779139	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBW6473	3779057	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9690	3779087	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO4263	3779180	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6522	3779169	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAD2301	3779176	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3603	3779089	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3414	3779045	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LGA5649	3779064	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6885	3779054	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3655	3779166	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAB2845	3779058	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SOI1637	3779143	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCI4996	3779151	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5229	3779114	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCR6774	3777369	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB5481	3779146	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4389	3779168	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6305	3784974	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM541	3779088	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5890	3779102	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAB3383	3784978	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8108	3779037	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JFB4922	3779096	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3951	3779081	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5142	3779182	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2058	3779149	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0225	3784977	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RNG1402	3779093	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1157	3784979	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC397	3779123	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC1340	3779035	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2748	3779049	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBV1595	3779113	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9515	3779137	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBR9047	3779152	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9311	3779104	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B591511	3779186	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAJ7819	3777902	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9350	3777904	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
SCT7934	3782187	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5610	3782141	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5920	3785000	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5917	3782131	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO4854	3782199	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4817	3782151	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB7584	3782208	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KRA1421	3782195	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8971	3782109	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SOF5093	3782225	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9939	3782092	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAI4422	3782158	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAL7108	3782228	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA1732	3782124	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0145	3778193	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB9143	3787986	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3550	3782241	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0186	3782154	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYJ2245	3782240	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3586	3782197	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8964	3782238	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3433	3782186	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCB3218	3782256	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCW4565	3782211	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BAA1401	3782191	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RBB1166	3782230	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3324	3782163	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RBA3397	3782190	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0730	3782175	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAD8890	3782136	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM369	3782180	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3939	3782129	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM876	3782148	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4840	3782117	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFG820	3782161	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP3846	3782209	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9801	3782170	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9366	3785001	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3538	3782237	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEA7179	3782128	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBX5241	3782125	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3599	3782115	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO8591	3782168	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1157	3782120	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB9169	3782247	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4067	3782251	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B513264	3782220	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6291	3782130	Art. 27 Exceso de velocidad	2
PSA1161	3782244	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0564	3782250	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1241	3782144	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0177	3782242	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAG945	3782192	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4595	3782189	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFJ958	3782123	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4595	3782200	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6359	3782171	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9979	3782133	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBE7843	3782203	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAG2034	3782210	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE4859	3781040	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC2631	3782088	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2607	3782198	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1811	3784988	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LDA8741	3782201	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBW9076	3782206	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5706	3782243	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4372	3782159	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA5353	3782196	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAE2342	3782174	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA5207	3785114	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1317	3781398	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC0981	3781400	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB5199	3785106	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0238	3785172	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP1773	3785007	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1856	3785066	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3373	3788090	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAG4565	3785011	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP1010	3785102	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABA5258	3785115	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JRE0077	3785145	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1339	3785171	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3009	3785125	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM4128	3785086	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2338	3785092	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO8129	3785101	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4776	3785166	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4771	3781502	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
ABA1753	3785062	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0212	3785141	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABD4228	3785122	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2823	3785146	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5366	3785160	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2391	3781606	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB6441	3785104	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCZ9168	3785163	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0193	3785038	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC1346	3785073	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV2450	3785131	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBI860	3785047	Art. 27 Exceso de velocidad	2
NCH7929	3785144	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAN3027	3785113	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCP4298	3782795	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
KMC5924	3785126	Art. 27 Exceso de velocidad	2

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

16

Notificación 30/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.150)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 30/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
JFB0632	3785039	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV2450	3785050	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABA1753	3785054	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8535	3782780	Art. 10 No dar pref. a peaton	1

JFC4392	3785096	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1190	3785026	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3365	3785089	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE8541	3785052	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CBB7656	3785074	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3946	3785076	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1598	3785083	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4217	3785117	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0913	3785024	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0907	3785119	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6139	3785124	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMF242	3785081	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0195	3785004	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0609	3785097	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3566	3785149	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7349	3785079	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8806	3785080	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6028	3785107	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9477	3785071	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JDI0038	3785110	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4775	3785060	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA3946	3785130	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0328	3785023	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6028	3785103	Art. 27 Exceso de velocidad	2
FRA3521	3785084	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA5945	3785067	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC1824	3785152	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAJ5126	3783618	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JNB0417	3785077	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO5057	3785154	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE2209	3785116	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JSJ0455	3785155	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2240	3785064	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3336	3785151	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA5549	3785105	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAI5646	3785169	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC3357	3785129	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAD5404	3785053	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2058	3785153	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0850	3785123	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5706	3785162	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFA743	3788091	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB4493	3783688	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCX7017	3786896	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB4843	3785161	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF1875	3785099	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6867	3785065	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3313	3783837	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB0145	3783840	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
LCB4067	3783849	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC1905	3783852	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB5005	3783868	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
IAM1104	3788070	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1666	3787999	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2757	3788140	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0267	3783954	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB1258	3788163	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B568887	3788162	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0268	3784043	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFR1431	3788144	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO6206	3784170	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
SOF5093	3788146	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP1878	3788085	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC7322	3788082	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCI4996	3788060	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB7797	3788110	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5561	3788133	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0383	3788138	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CBC1999	3788052	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0714	3788036	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAH7215	3788078	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7332	3788154	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAL9257	3788127	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0781	3788004	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6087	3788159	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC4254	3788119	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0781	3788065	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9926	3784500	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2

JFC1006	3788033	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBV6574	3788087	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2511	3788096	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3594	3784502	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6361	3788047	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6470	3788145	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4437	3785705	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8458	3788039	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3243	3788084	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3917	3788124	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AOF1711	3788120	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9442	3788068	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB743	3788063	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3678	3788111	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC8882	3788081	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0304	3788029	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B578000	3788151	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV4423	3788073	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8144	3788131	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4750	3788097	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA4947	3788147	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB1079	3788050	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4052	3788153	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCP1453	3788137	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4067	3788142	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5481	3788107	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4011	3788121	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0589	3788021	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0571	3788032	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6300	3788093	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2903	3788030	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2871	3788134	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4160	3788156	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4072	3788083	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2547	3788128	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4092	3788094	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B543116	3788016	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3879	3788023	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAQ7174	3788152	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5776	3788150	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBV4276	3788125	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5104	3788080	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2923	3788058	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4255	3788166	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA4500	3788139	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0814	3788041	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2191	3788031	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCS3555	3788074	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0611	3788132	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2700	3788143	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3120	3786719	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB5448	3788005	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1509	3788017	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2139	3788130	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BAA4983	3786851	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFM545	3788098	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0328	3791334	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4162	3791321	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7054	3791329	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3163	3791284	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SOF408	3791303	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ATP5770	3791255	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6017	3791290	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAZ9602	3791320	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0252	3791260	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7028	3791229	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB2414	3791235	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB758	3791295	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3126	3791283	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4784	3791357	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1329	3791375	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM521	3791288	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ATP3468	3791374	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4587	3794639	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNA419	3791287	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4267	3791372	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6850	3791310	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4354	3791358	Art. 27 Exceso de velocidad	2

NAW5677	3791381	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4369	3791258	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ICU6084	3791338	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2061	3791322	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0487	3791259	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL475	3791318	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4861	3791264	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP2466	3791269	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAC5920	3791325	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB980	3791254	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2833	3791256	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAT2212	3791281	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB0344	3791234	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO8339	3791266	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3850	3791280	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2065	3791257	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4578	3791373	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1588	3791308	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4282	3791350	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5481	3789546	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
RAD9745	3791240	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAE9138	3789552	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB5482	3791296	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4685	3791232	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3296	3791349	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0290	3791363	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA1986	3791324	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0284	3791347	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL764	3789652	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3459	3791379	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0500	3791327	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0706	3791368	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL022	3791313	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4672	3791377	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3227	3794642	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCX4841	3791353	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4373	3791323	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5920	3791328	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B554212	3791333	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1405	3791299	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTP3010	3791319	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAB3123	3791364	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2031	3791371	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAG9541	3791336	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6304	3791383	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9059	3791385	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCM2727	3791355	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA5646	3791348	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6021	3791307	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2979	3790040	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9115	3791362	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3284	3794679	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8042	3794656	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0160	3794757	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1824	3794654	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC1665	3794784	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA1732	3794782	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0197	3794699	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RBA9034	3794756	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAD6066	3790325	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LAC3978	3794774	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JOF0067	3794708	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP2614	3794843	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1821	3794761	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE8541	3794684	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAV3350	3794802	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAA4099	3794765	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7106	3794803	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK569	3794760	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBP2800	3794740	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3820	3790485	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC0915	3794720	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAV3350	3794687	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0249	3794743	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4577	3794842	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KRY721	3794739	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2533	3794702	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4791	3790670	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KDA8240	3794718	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4680	3794730	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1752	3794690	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0197	3794717	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3670	3794776	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HPE084	3794783	Art. 27 Exceso de velocidad	2
OAD6507	3794772	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAA2894	3794816	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAF4751	3794728	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9401	3790680	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
HAC3004	3794780	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFH841	3794723	Art. 27 Exceso de velocidad	2

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

17

Notificación 31/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.151)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 31/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
JFB8804	3794753	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8252	3794775	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAB4897	3791923	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
SCV2880	3794811	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV8610	3794844	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB7659	3794824	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTP3010	3794763	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFI274	3794711	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAC3978	3794704	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAA5532	3794694	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE1975	3794834	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAV3350	3794696	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB5156	3794747	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAV3350	3794764	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3533	3794663	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5242	3794818	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAA3048	3794769	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABB9137	3792617	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC1265	3794762	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0177	3794809	Art. 27 Exceso de velocidad	2
NCH7973	3794729	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5005	3794793	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAL9337	3794736	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CBB2171	3794781	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAG3364	3794786	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4412	3794845	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BGA2221	3794814	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2217	3794822	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1472	3794795	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3335	3794785	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0573	3794808	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0050	3794758	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2151	3794706	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2615	3794807	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7616	3794770	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2750	3794823	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JFC3747	3794819	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0518	3794667	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3262	3794825	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4493	3794738	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBA8193	3794831	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9955	3794813	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAW5177	3794833	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5973	3794830	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5005	3794840	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RBA5085	3794754	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0238	3794846	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0518	3794837	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CBC1999	3794804	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3420	3794841	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6248	3794651	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8599	3794664	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JSJ0362	3794827	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4533	3794801	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8021	3793157	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
B593132	3793223	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
KMB9169	3793237	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
KDA8783	3793245	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
KMC5056	3798013	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1662	3798003	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4858	3798055	Art. 27 Exceso de velocidad	2
OAE4251	3798061	Art. 27 Exceso de velocidad	2
OAE4251	3798052	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAA5960	3798058	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAE5743	3793361	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMB3667	3797991	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3472	3798043	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3655	3798123	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3413	3798111	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3573	3798032	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4480	3798121	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1593	3793842	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB6764	3798085	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3009	3798107	Art. 27 Exceso de velocidad	2
OAD3199	3798106	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAQ7271	3798122	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDM192	3798049	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2971	3798095	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1372	3797995	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3794	3797993	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3289	3798018	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA4602	3798020	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1166	3798023	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI3411	3798109	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4818	3798031	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2185	3798024	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC1339	3798051	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7814	3798130	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4145	3798038	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2524	3798120	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCU5153	3798114	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3289	3811361	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAT2212	3798064	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BBA1436	3798034	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1298	3798040	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAZ6626	3798069	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI8647	3798068	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1156	3798029	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBV9340	3798057	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA1732	3797999	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCS5584	3798060	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAO2803	3796578	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9425	3798000	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAU4278	3798059	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCU2797	3798103	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAX9792	3798066	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB2151	3796658	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0934	3796659	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0218	3798042	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAC5964	3798100	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBT4301	3798033	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4278	3798045	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3036	3798099	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3692	3798017	Art. 27 Exceso de velocidad	2

B138190	3798016	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RBB1166	3798127	Art. 27 Exceso de velocidad	2
STP5778	3798125	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAK4268	3811363	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8474	3798118	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9823	3798056	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2763	3798113	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3716	3811368	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4305	3798092	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CBB5170	3798117	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCW4121	3796759	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNB0914	3798129	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0183	3798126	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7158	3798047	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAW9361	3798053	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCA9505	3798050	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK858	3798077	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0259	3798054	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9695	3796823	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
AAX5350	3796835	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB6379	3798014	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4571	3796828	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6907	3798115	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1982	3796895	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB7438	3796970	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC3533	3801122	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4322	3801137	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE8234	3801179	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2804	3801158	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MCC2554	3797032	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4388	3801197	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2305	3801143	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B143731	3801180	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4182	3801156	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0261	3801185	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4802	3801174	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCB5375	3801215	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4646	3801160	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4686	3801188	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5733	3797263	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1156	3801163	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE8259	3801220	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO9533	3801181	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBH1678	3801212	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2006	3801199	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7503	3801147	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9585	3801146	Art. 27 Exceso de velocidad	2
GAB7419	3801193	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KVS1028	3801225	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ERB3349	3801191	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE6760	3801246	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC1063	3801232	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LDB2383	3801198	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBT4301	3811372	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBZ5968	3801229	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4510	3798649	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
KDA2330	3801169	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2311	3801249	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAG5138	3798656	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB0145	3801201	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3177	3801162	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAZ9602	3801195	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JRE0089	3801240	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7332	3801214	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B585148	3801128	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0255	3801152	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCU6970	3801155	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BAL1492	3801250	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6153	3801136	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF2744	3799705	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2984	3799706	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC0678	3801190	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL463	3801218	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BAL2270	3811371	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B714812	3799714	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JTX0255	3801151	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI8392	3801145	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4750	3801235	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JFC3383	3801245	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KPA2170	3801189	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC1599	3801178	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4147	3801210	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAD8391	3801168	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA7645	3801187	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAG4519	3801239	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAL2489	3801244	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5109	3801194	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0304	3801200	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0836	3800015	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
LGA6197	3801241	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B59511	3801217	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2311	3801238	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LCB1077	3801227	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2729	3801231	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BAL1492	3801226	Art. 27 Exceso de velocidad	2
PAM0007	3801219	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAD8207	3803691	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2874	3803664	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBM2408	3800449	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB7438	3803722	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5005	3800620	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC2542	3803746	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1357	3803686	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC1063	3803680	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SDI5045	3803692	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0268	3803640	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB7765	3803744	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RBA9034	3803704	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3823	3811391	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL378	3800804	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LBA1240	3803703	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAU9552	3803697	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0419	3803708	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAO9552	3803659	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1719	3803713	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5628	3803753	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB4990	3803745	Art. 27 Exceso de velocidad	2
OAB5330	3803730	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCU9637	3803739	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9170	3803663	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO6123	3803707	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0935	3803639	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF7705	3803701	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0304	3803681	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP4028	3803689	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB4973	3803682	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBE6142	3803712	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3437	3803699	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LDB5310	3803727	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6900	3803662	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LDB5310	3802433	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
LAE0542	3802439	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JTX0268	3803743	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4037	3803738	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL173	3804955	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4357	3802553	Art. 10 No dar pref. a peaton	1

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

18

Notificación 32/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.152)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 32/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
GAB6787	3802558	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
SBM2819	3803695	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA8171	3802653	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB7803	3803732	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA5596	3803705	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBC5375	3803752	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9790	3803734	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBZ2627	3805715	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2854	3805694	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0250	3805686	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTP0004	3805757	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7613	3805731	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5635	3805669	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCS5917	3805726	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0695	3803157	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC1551	3805755	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAL7042	3805687	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAL7253	3805748	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB9469	3805713	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCN7426	3805677	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCE4914	3805702	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBK2253	3804336	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
SCZ4410	3805753	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0142	3805667	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBM6240	3805752	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3870	3805697	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2214	3805749	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCO6161	3805746	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4372	3805675	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6741	3805722	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0379	3805747	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3650	3805743	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCQ7968	3804652	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9790	3805674	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCQ7968	3805678	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA1732	3805671	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAD5404	3805683	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE1118	3805714	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HBF144	3805730	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAX4825	3805711	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2757	3805673	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9061	3805721	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KVS1157	3805725	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAN8906	3805712	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBY2098	3805751	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0255	3805742	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2259	3805698	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3693	3805689	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1522	3805733	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI2075	3805750	Art. 27 Exceso de velocidad	2

AAC7522	3804859	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
SCJ4354	3808237	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF2534	3808239	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3037	3808261	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAH9053	3808205	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAG4112	3808232	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4521	3805041	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1160	3808219	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA2490	3808240	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0419	3808190	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5920	3808243	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3436	3805044	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
NCG6665	3808271	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFA859	3808216	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA1732	3805157	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3094	3808297	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV6494	3808324	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI4214	3808326	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3417	3808289	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAB7026	3808224	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8202	3808325	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8064	3808320	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4822	3808226	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1010	3808315	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4630	3808225	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8168	3808231	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAC3474	3811397	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4037	3808316	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4696	3808313	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3616	3808259	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2804	3808284	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB7904	3806451	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LBA9639	3808296	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LCA8344	3808308	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2615	3808236	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B562700	3808286	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2602	3808288	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2022	3808312	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO5477	3806687	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
LAC5964	3808305	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7444	3808223	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE4903	3808217	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4664	3808291	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1964	3808322	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4984	3808300	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4470	3808238	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4662	3808303	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABB5487	3808277	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA5797	3808258	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KPA2144	3808279	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2750	3808292	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAP3325	3808242	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB7131	3808241	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LDB2364	3808244	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1437	3808307	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0649	3808267	Art. 27 Exceso de velocidad	2
GAB5820	3808294	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1497	3808290	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0935	3808250	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6127	3811533	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9682	3811474	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP2455	3807137	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC0260	3811451	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0946	3811418	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5920	3811516	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1370	3811468	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2346	3811483	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0247	3811487	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2881	3811471	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCY5941	3811502	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0115	3811514	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4224	3811464	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP2701	3811491	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA1732	3811438	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0749	3807565	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
FRF5130	3811515	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4369	3811459	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYJ2260	3811482	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0543	3807578	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
LBA8441	3811440	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6008	3811476	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1635	3811465	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MCC1707	3808910	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB9137	3811555	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFG125	3811477	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0419	3811460	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP2457	3811403	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDM192	3811450	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB8505	3811443	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5877	3811442	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE4326	3811521	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1010	3811556	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC2909	3811546	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1892	3811544	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5702	3811580	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1198	3811548	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9286	3811475	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAC8120	3811448	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAC2243	3811498	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA5359	3811569	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9357	3811481	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4143	3809938	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB7158	3811485	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5219	3811452	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1187	3811466	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAU8489	3811510	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAA2545	3809939	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC0321	3811492	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2651	3811547	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAR2182	3811566	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC8508	3811507	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4048	3811480	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0967	3810126	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LAC8640	3811504	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL543	3810127	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6995	3811478	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB2714	3811517	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IBI808	3811522	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8899	3811564	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3135	3811579	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC1411	3811518	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KAL2110	3811570	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BAL2104	3811538	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA8873	3811494	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8249	3811509	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5827	3811484	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE4326	3811557	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC2909	3811554	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4372	3810460	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3689	3814718	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO8700	3814795	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9636	3814768	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0089	3814796	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1179	3814794	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAA4173	3814776	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LHA6540	3814731	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4612	3814667	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE7262	3814690	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2195	3810575	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8375	3814753	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC8882	3814692	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0505	3814799	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAX8992	3814747	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4826	3810631	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
AAK4268	3814707	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3053	3814700	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAD9745	3814750	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAE2895	3814654	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0419	3814689	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC2190	3814710	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0281	3814698	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI7085	3814746	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBU9697	3814662	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAU9764	3814770	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAN6579	3814677	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9215	3814773	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JFB2255	3812086	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0255	3814682	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5871	3814737	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3703	3814756	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4784	3814711	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI4373	3814784	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3045	3814754	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2022	3814790	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0193	3814764	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2615	3814739	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCQ3114	3814755	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3410	3814679	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBB1578	3814693	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI7085	3814763	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4784	3814668	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JRE0081	3814787	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3863	3814741	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBO4869	3814765	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA1382	3814786	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3452	3813276	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCG5377	3814766	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6923	3814749	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBC3130	3814777	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2419	3814715	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB8940	3814685	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4239	3814751	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4230	3814649	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7881	3814721	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0156	3814646	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBE6142	3814733	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2393	3814648	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0976	3814798	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCX5263	3814758	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1568	3814788	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2987	3814730	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4635	3814650	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2152	3813488	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
AAG3364	3818720	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCN9774	3818718	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1157	3818707	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6612	3818721	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2915	3813697	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3719	3818715	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2989	3818660	Art. 27 Exceso de velocidad	2

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

19

Notificación 33/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.153)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 33/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
JFB7158	3818699	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0035	3818746	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3094	3818788	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV6494	3818766	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1785	3818702	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCL7247	3818775	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4206	3818628	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3352	3818750	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1898	3818685	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4443	3818675	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9492	3818648	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB8505	3818734	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SOF6892	3818692	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK425	3818678	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2100	3818623	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCR2142	3815545	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3172	3818719	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM323	3818674	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB3891	3818724	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4205	3818787	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9137	3818761	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB9169	3818729	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBM1601	3818789	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5890	3818783	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LIM1389	3818784	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0267	3818752	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3194	3818635	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0781	3818661	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2927	3818681	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5554	3818670	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAV1136	3818683	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2070	3818780	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAA2894	3818689	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0100	3818662	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2972	3818782	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8900	3818751	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4774	3818722	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4041	3818686	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1031	3818754	Art. 27 Exceso de velocidad	2
PAB2629	3818687	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4790	3818794	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0789	3818638	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1977	3818767	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9215	3818741	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4774	3818647	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0304	3818656	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3430	3818632	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA1732	3818723	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1629	3818630	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTP3031	3818768	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7770	3818757	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0015	3818758	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9705	3818633	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0197	3818798	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CCA4947	3816927	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1437	3818765	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC8542	3818753	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LGA4490	3818776	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0573	3818700	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8398	3818790	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1888	3818637	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAD5404	3818664	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF9859	3818791	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7460	3818772	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC3282	3821668	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC2741	3821671	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4847	3821620	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFJ091	3821649	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAY3543	3821630	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAC1731	3821613	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9875	3817557	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB6127	3821663	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0596	3821624	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ASK514	3821615	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3770	3821763	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAC9114	3821625	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFH029	3821645	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2822	3821639	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4662	3821717	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC8542	3821704	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3061	3821740	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA5766	3821684	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8533	3821652	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JFC1437	3821655	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCI5120	3821732	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4432	3821676	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5702	3821747	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JSJ0362	3821725	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4690	3821642	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4736	3821657	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA5158	3821600	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAJ8331	3819316	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8060	3821755	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB351	3821626	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA5766	3821629	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3090	3821767	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC2909	3821682	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5315	3821597	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4343	3821586	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0934	3821721	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3650	3821719	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1824	3821743	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAE2395	3821752	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0448	3821609	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ATP5437	3821677	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA1732	3821636	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1179	3821737	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1048	3821734	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAU7284	3821758	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCC1438	3821759	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4267	3821723	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5702	3821741	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB5356	3821666	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4911	3821646	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA8705	3821718	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5797	3821746	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4365	3821654	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2302	3821765	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0705	3821745	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAL3934	3821771	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA3843	3821761	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0195	3821715	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5342	3821733	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1671	3821735	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1563	3821640	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1253	3821714	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF5968	3825520	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6454	3825554	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1964	3825573	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4784	3825481	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCP4262	3825512	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2982	3825558	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4363	3820797	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JED0046	3825570	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO8020	3825482	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB2494	3825557	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCB8978	3825560	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LCB2099	3825533	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAA5172	3825521	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3425	3825529	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0035	3825546	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2551	3820923	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1409	3820924	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
GBA4948	3825574	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6723	3825487	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4343	3825508	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC6680	3825532	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1108	3825488	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC1677	3825514	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBA6656	3825498	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B713712	3823749	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SOF5093	3825562	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0678	3825495	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2080	3825431	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0639	3825513	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1529	3825553	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0787	3825472	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2143	3825564	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO4854	3825516	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4366	3825525	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0212	3825437	Art. 27 Exceso de velocidad	2

IAE8541	3825468	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1205	3825476	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2759	3825561	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1127	3825534	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2250	3825432	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBN6236	3824084	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB8784	3825567	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1824	3825577	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6164	3825506	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6153	3825434	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCW6967	3824121	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
B543116	3824123	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9380	3825438	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBN6236	3824315	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
LAE4170	3824334	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
SBU9697	3828637	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7245	3828681	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF7187	3828685	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB4465	3828616	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBE6142	3828634	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RBB1108	3828680	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7997	3828712	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BBA2338	3824378	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0195	3828720	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC2032	3828683	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AVM1987	3828724	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAL2371	3828626	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4267	3828722	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDB1406	3828677	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KNG753	3824522	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMC4788	3828642	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2748	3828655	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK489	3828656	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0697	3828684	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4671	3828640	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3138	3828697	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2878	3828604	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1659	3828615	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3843	3828652	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4416	3828608	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1568	3828729	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAQ2128	3828703	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7408	3828669	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC3717	3828672	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2623	3828718	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3723	3828621	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE9489	3828711	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1516	3828620	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4027	3828654	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JDI0038	3828678	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE7262	3828650	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP4113	3828728	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4912	3828682	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFD430	3828667	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3279	3828617	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0249	3828663	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9137	3828714	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JSJ0787	3828665	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9203	3828726	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP4113	3828657	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBB1496	3828730	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SME3595	3827467	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB769	3827468	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3464	3828717	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3898	3828619	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA9264	3827520	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9550	3827521	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6942	3828725	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3786	3828686	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2281	3827522	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KDA426	3827568	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMB8839	3831491	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP1584	3831482	Art. 27 Exceso de velocidad	2
STP7782	3831477	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1163	3831544	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KNH5781	3831459	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP3893	3831466	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3417	3831533	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JFB6178	3831469	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6020	3831509	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0189	3831528	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBB1049	3831458	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBE9733	3831456	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7781	3831505	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4269	3831493	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2863	3831461	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEA8946	3831502	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAC8120	3831464	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAB8973	3831470	Art. 27 Exceso de velocidad	2

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

20

Notificación 34/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.154)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 34/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
JFB8166	3831535	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB0741	3831508	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2673	3831534	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4515	3831503	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9750	3831540	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CAB2190	3831500	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5755	3831523	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1160	3831481	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4696	3831496	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCI1322	3830170	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCI1322	3831454	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0252	3831453	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8061	3831490	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0245	3831504	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7828	3831495	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IQJ905(E)	3831473	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8269	3831439	Art. 27 Exceso de velocidad	2
GAO1047	3831486	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABB2559	3831498	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0675	3830371	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3438	3831441	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0683	3831497	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2316	3831449	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0253	3831451	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2591	3831532	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0225	3831524	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA3334	3831522	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI7535	3831537	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAL3934	3831530	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3435	3835052	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0195	3835145	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO8129	3835121	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6082	3835126	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KOF0411	3835128	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4784	3835058	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP1989	3835070	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ICU7666	3835079	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7136	3835096	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMV122	3835067	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC8766	3835083	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAA6952	3835124	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8014	3835062	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4675	3835112	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1707	3831003	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3920	3835129	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2110	3835066	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2251	3835169	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8166	3835173	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAD6541	3835085	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFD462	3835061	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5920	3835123	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF8285	3835188	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9628	3832275	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1322	3835141	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF5138	3835069	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCY6008	3835153	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8675	3835194	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3823	3835181	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2680	3835156	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0787	3835060	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2925	3835086	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9287	3835109	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAL3987	3835193	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2982	3835110	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2070	3835182	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0901	3835056	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2311	3835137	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAG9518	3835130	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI1467	3835154	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9889	3835076	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4211	3832944	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JYP1335	3835088	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3863	3835175	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9744	3835103	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0060	3835159	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABA8714	3835119	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0635	3835031	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2419	3835032	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0961	3835081	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDP2044	3835158	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8134	3835080	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6258	3835114	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6416	3835033	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6894	3835087	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9181	3835168	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0464	3835174	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7384	3835172	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2783	3835026	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9689	3835191	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4865	3835037	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV8625	3835147	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9266	3835170	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6337	3835034	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2507	3839059	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAC3474	3833618	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB7731	3839121	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3148	3839035	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7717	3839115	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8675	3839093	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8159	3839136	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA2490	3839032	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9305	3839090	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9939	3839023	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4627	3839101	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB2770	3839083	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAC1616	3839094	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCI8267	3839016	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4557	3839068	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5079	3839049	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBN7249	3839104	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6028	3838977	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4143	3839008	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3322	3839039	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL634	3834316	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1108	3839058	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JFC4418	3838980	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6677	3835836	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCL9514	3839044	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5481	3839095	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0268	3835892	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB246	3835853	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0222	3839117	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HIC1935	3835874	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
ABD1840	3839060	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBA8951	3839080	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0154	3839113	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAL7108	3839064	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9287	3839015	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7384	3839108	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2156	3839004	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0929	3838972	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3970	3839081	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4478	3839030	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4463	3838976	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0909	3839128	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4762	3839120	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2031	3839127	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6603	3839122	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0082	3839096	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3016	3839098	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2311	3839088	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0471	3837263	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0906	3837255	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3261	3837400	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC3138	3839107	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2871	3839141	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO1844	3839067	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1782	3839118	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BFA264	3839007	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3340	3839065	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2233	3838969	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2120	3839131	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1437	3839111	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4791	3839003	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3942	3839126	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8226	3839021	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3899	3839010	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5342	3839138	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1849	3839069	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5908	3839106	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9181	3839105	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBF8994	3839133	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4784	3839129	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9932	3839109	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAL3934	3839102	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABB9203	3837686	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3367	3839076	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7028	3837750	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
MAG9423	3842329	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1823	3842298	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCF9765	3842312	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL438	3842266	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE3048	3838054	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB7353	3838056	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3788	3842260	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2964	3838057	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN2822	3842281	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAH7010	3842262	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2621	3842271	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5702	3842352	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2292	3842358	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAL7431	3842370	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMA8283	3842323	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAO799	3842282	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B564974	3842327	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B577562	3842347	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1559	3842239	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABB4530	3842369	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JDI0072	3842300	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2351	3839701	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFB6470	3842236	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAC9411	3842317	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1282	3842377	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0714	3842325	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9206	3842362	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB8464	3842289	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4794	3840577	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNA642	3840578	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMB2770	3842243	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4747	3842360	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0410	3842355	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1077	3840579	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNB0781	3842279	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0193	3842351	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0253	3842264	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAG3948	3840583	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
ABD1840	3842245	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0485	3842341	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC3570	3842328	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0247	3842372	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0749	3842376	Art. 27 Exceso de velocidad	2
PTC0071	3842297	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5911	3842375	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CCA2886	3842261	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB4261	3842363	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9927	3840773	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2681	3842364	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2750	3842371	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3050	3840842	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMC4802	3842378	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAL3934	3842345	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABB9203	3840995	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMB8464	3841038	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1435	3846693	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1246	3846823	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4306	3846814	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0769	3841176	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8582	3846777	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4078	3846801	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5602	3846759	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7828	3841274	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2749	3846766	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6021	3846747	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4784	3846734	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV6494	3846840	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB4009	3846728	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7078	3846791	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KTP2171	3841465	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8284	3841466	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9435	3846687	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6747	3846854	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9442	3846783	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB7514	3846774	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KTP2645	3846797	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8869	3846676	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9302	3846817	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI2957	3841711	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
HAC9114	3846748	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0667	3846688	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3731	3846730	Art. 27 Exceso de velocidad	2

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

21

Notificación 35/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.155)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 35/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
KMC2741	3846768	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3550	3846726	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1278	3843058	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
BAA7846	3846781	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6470	3846827	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KNH2351	3843074	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3693	3846855	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAE9290	3846825	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0665	3846829	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1655	3846767	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2726	3846837	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1269	3846695	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4784	3846780	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2996	3843082	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0248	3843084	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8894	3846694	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4683	3846859	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1772	3846722	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP1836	3846787	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1923	3846778	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3393	3846715	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3592	3846853	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8269	3846710	Art. 27 Exceso de velocidad	2
PAB2629	3846751	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCT9963	3846811	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2402	3846833	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFI209	3846741	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8706	3846763	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8159	3846754	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4685	3846809	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCF1141	3846682	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0082	3846836	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNA419	3846746	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8069	3846749	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAL2489	3846841	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4457	3846831	Art. 27 Exceso de velocidad	2
STP7436	3846737	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5512	3846704	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0519	3846807	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0197	3844895	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LFA2829	3846828	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4846	3844969	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN3554	3844976	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LAC8132	3846700	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1542	3846821	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9358	3846810	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0945	3846796	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7295	3845062	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC0133	3845063	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB5601	3846849	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3207	3846675	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1072	3846820	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8995	3845065	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2035	3846839	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3436	3845066	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0419	3850636	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0189	3850569	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2882	3850558	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2071	3850640	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCL3148	3850631	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK489	3850600	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1400	3850588	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1907	3850583	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBB5360	3850593	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAU2461	3845590	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2182	3850649	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2822	3850602	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2492	3850622	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4591	3850666	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0474	3845592	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
B593132	3850599	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0716	3850518	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4816	3850623	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0419	3850564	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0929	3850591	Art. 27 Exceso de velocidad	2
GBA4948	3850647	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0771	3850654	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B138413	3850612	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0419	3850629	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2563	3845897	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
KRA1881	3845885	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC3939	3850651	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE6061	3850575	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFE033	3850597	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1006	3850590	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3402	3850586	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYP3742	3850621	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8001	3847310	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
KMJ725	3850587	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8286	3850645	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAA5530	3850532	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0980	3850662	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC8882	3850560	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8021	3853926	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0254	3850565	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0197	3850584	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CCA2886	3850539	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3824	3850540	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9870	3850552	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2116	3850533	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B593132	3850547	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAA1348	3849244	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2746	3850643	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBU8420	3850668	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4123	3850601	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0589	3850571	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2373	3850577	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2507	3850579	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2506	3850641	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN5202	3850574	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1898	3850562	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE6369	3850615	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2554	3850522	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KAL2170	3850642	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCH6937	3849346	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9790	3849344	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
MAI4214	3850661	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3262	3853934	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9747	3850519	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B588943	3849392	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0435	3849389	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFE702	3850639	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3497	3849396	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4253	3850521	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA4197	3849397	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB4206	3849464	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LQA1482	3849466	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
LCB4067	3849542	Art. 10 No dar pref. a peaton	1

JFB9743	3854006	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0268	3849662	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAB2763	3854011	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4372	3853970	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAD3860	3849692	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2718	3853996	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2506	3854050	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4896	3853978	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9579	3854044	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0611	3854042	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4565	3853975	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9535	3853980	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3976	3854032	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4750	3854046	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4571	3854000	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8392	3853973	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2021	3854043	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0511	3853971	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1943	3854018	Art. 27 Exceso de velocidad	2
BEB3265	3851044	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNB0480	3854031	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0754	3853988	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC7103	3854049	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA7535	3854017	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0700	3854037	Art. 27 Exceso de velocidad	2
FRD7294	3854012	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7028	3854003	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4549	3853985	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8246	3853990	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KRA2531	3853987	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAC2148	3852316	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9690	3853994	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAJ5900	3853954	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0383	3854048	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2923	3853998	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LEA2859	3853950	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2698	3854026	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2069	3854034	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0873	3852553	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2304	3854014	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3192	3853982	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CAA9022	3853989	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCA5468	3854008	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAR9409	3854005	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3638	3853991	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFA722	3854025	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1805	3854028	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3336	3854016	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFA147	3852606	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0246	3853974	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAA9454	3854015	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0876	3852607	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
AAD9540	3854010	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0089	3852609	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3312	3852667	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC2604	3854019	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2724	3852718	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNB0206	3853955	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAA4173	3854038	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4049	3853946	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0284	3852717	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2683	3852763	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC3430	3854021	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3494	3852769	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB7292	3857183	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1572	3857156	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2915	3857197	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0260	3857201	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LFA5467	3857220	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1228	3857278	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAD3235	3857206	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0212	3857141	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6240	3857288	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFD395	3857268	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2706	3857221	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9193	3857301	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBH3533	3852992	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KDA5987	3853114	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3438	3857241	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3031	3857212	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDH299	3857239	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFJ009	3857293	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4724	3857164	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4907	3857182	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4309	3853449	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNB0864	3857272	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1998	3857260	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA5987	3853450	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCX7585	3857209	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3603	3857224	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4779	3857244	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3731	3857231	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KVS1159	3857276	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1967	3853460	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCZ2358	3857292	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1774	3857303	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAW8335	3857230	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0164	3857252	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4658	3857240	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4480	3857271	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JES0020	3857163	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC7041	3857277	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAB6784	3854609	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2178	3857187	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2876	3857236	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3301	3857295	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9932	3857270	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6020	3857203	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3855	3857174	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAA2577	3854602	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KNG753	3855476	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3678	3857205	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3318	3857199	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBM6608	3857171	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3706	3857238	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3138	3857208	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBR5058	3857233	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB2551	3857279	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AOF1801	3857246	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDB2103	3857285	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE2648	3857256	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1752	3857229	Art. 27 Exceso de velocidad	2

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

22

Notificación 36/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.156)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 36/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
JFC3946	3855669	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
FRA6659	3857138	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAX4215	3857257	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7835	3857207	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JFC2631	3857242	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8477	3857253	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6154	3857248	Art. 27 Exceso de velocidad	2
DAB1268	3857280	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5554	3855927	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB0739	3857210	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SAS9346	3856067	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0478	3857284	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2180	3857251	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8450	3857282	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1253	3857302	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5676	3864861	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4546	3856199	Art. 30-B No acata orden D/ Detenc.	2
JFB5877	3856200	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN3231	3856435	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KMB7729	3860307	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7384	3860433	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1102	3860428	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAB4398	3860395	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4181	3860394	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8185	3856582	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4750	3860429	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAA9333	3860408	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAI7508	3860398	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5576	3860452	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3350	3860454	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KAL1983	3856679	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0818	3860381	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2311	3860435	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAE5352	3860390	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1102	3860402	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KTP2171	3860337	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ATP1366	3860356	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6329	3860384	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN5094	3856784	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JYJ0654	3858104	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1731	3860415	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9756	3860369	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4239	3860370	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAD7099	3860354	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM747	3860342	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4209	3860360	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0804	3856837	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFK287	3860405	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8995	3856845	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB7545	3860425	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4037	3860421	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCR9287	3860410	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4356	3860352	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6439	3860289	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBB1916	3860298	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6197	3860409	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1708	3860341	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6236	3860365	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9181	3860412	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8232	3864871	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK523	3860423	Art. 27 Exceso de velocidad	2
NCH7392	3860407	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LDB2364	3860349	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1795	3860351	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8039	3860327	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1865	3860420	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JRE0106	3860346	Art. 27 Exceso de velocidad	2
NCK1249	3860393	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCI3971	3860339	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0321	3858063	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFJ035	3858068	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB0913	3864868	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JME0020	3860318	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0251	3858071	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4887	3860446	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1405	3860373	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF1504	3860397	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1942	3858080	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3138	3860350	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6236	3860297	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB9986	3858082	Art. 10 No dar pref. a peaton	1

BFA264	3860355	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3497	3858091	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
KDA6554	3860388	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1156	3860363	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1971	3860400	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB7017	3860387	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2491	3860374	Art. 27 Exceso de velocidad	2
NBM627	3860441	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0620	3860309	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0989	3860426	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2870	3864876	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0306	3860414	Art. 27 Exceso de velocidad	2
GAB4904	3860450	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4137	3860403	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3710	3860449	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4104	3860422	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1021	3860316	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0683	3860431	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3938	3860305	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8135	3864765	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2412	3864770	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB5591	3864849	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7070	3864827	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9668	3864843	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBA8951	3864787	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABC7373	3864749	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1498	3864801	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2182	3864936	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC6020	3864890	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK298	3864825	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBA8951	3864882	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0501	3864917	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6311	3859895	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC3231	3864784	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAV5637	3864786	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4316	3864800	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4384	3864822	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1464	3864811	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3747	3864932	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3597	3864760	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8539	3864764	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2443	3864807	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4426	3864803	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2673	3864920	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAK7944	3864941	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1967	3859904	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
HAC3004	3859893	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0408	3864824	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDA8628	3864931	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0500	3864856	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4889	3864815	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KRA2302	3864782	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC8882	3864785	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC3820	3864852	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABB4018	3864922	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAC3145	3861046	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN3822	3864789	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2716	3861021	Art. 30-B No acata orden D/ Detenc.	2
B139960	3864851	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2444	3864809	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN1186	3861026	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB0225	3864846	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4365	3864799	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCR6522	3862135	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2726	3864766	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4149	3864854	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2478	3864937	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3496	3864821	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2669	3864913	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0252	3864768	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7179	3864753	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC3934	3864918	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0626	3864788	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5681	3864761	Art. 27 Exceso de velocidad	2
EMC2506	3862705	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9921	3864947	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4125	3864906	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JFB5972	3864911	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KNH5781	3864910	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7450	3864823	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDB2894	3864845	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0052	3864759	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4141	3862923	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
RAE6082	3864850	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4031	3862921	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0059	3864919	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN4731	3864908	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3402	3863009	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JYO8163	3864912	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1591	3864939	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3340	3863010	Art. 30-B No acata orden D/ Detenc.	2
JFC4412	3864928	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4407	3863011	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0485	3864933	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9490	3864747	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9496	3864903	Art. 27 Exceso de velocidad	2
GBA3719	3864771	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBR3715	3863175	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB5496	3869337	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF9987	3869390	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAL4202	3863365	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6924	3863363	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2506	3869375	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK824	3863509	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SBH3533	3863511	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
MAD3235	3869445	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9659	3869389	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9181	3869291	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9020	3869378	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCV6494	3869457	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4731	3869386	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2233	3863508	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN3822	3869349	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAE8041	3869392	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2503	3869381	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0098	3863656	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LBB1474	3863651	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN1165	3869363	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0760	3869384	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LNA1819	3869359	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC5871	3869465	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTP1169	3869399	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBA8951	3869422	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8665	3869293	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6550	3869373	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0229	3869394	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAL2377	3869444	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7677	3869428	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8150	3869429	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0553	3869395	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAE2395	3869471	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5803	3869355	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3558	3863897	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8091	3869342	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1585	3869458	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1117	3869333	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFD480	3869353	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBA9871	3869297	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0212	3869300	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1802	3869307	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAC8882	3869405	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3140	3869449	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9779	3869431	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6747	3865412	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2346	3869312	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0632	3869368	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SOF8127	3869440	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8857	3869348	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCR7665	3869460	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0253	3869332	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3863	3869435	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1892	3866849	Art. 30-B No acata orden D/ Detenc.	2
JFC1117	3869406	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB3885	3869412	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4316	3869467	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3505	3869472	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0250	3869417	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCF9765	3869474	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6534	3869316	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3011	3869426	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6382	3869352	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAA4518	3869369	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2390	3869453	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9358	3869447	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF4531	3869407	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JYO4263	3869466	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCQ3120	3869448	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JSJ0786	3869398	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN3373	3869419	Art. 27 Exceso de velocidad	2

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

23

Notificación 37/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(2.157)

Fray Bentos, 07 de Junio de 2023

NOTIFICACIÓN N.º 37/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	ID	INFRACCION	UR
JFC3659	3869433	Art. 27 Exceso de velocidad	2
ABA8982	3869455	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1542	3869462	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2225	3869317	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAY5776	3869469	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2836	3869313	Art. 27 Exceso de velocidad	2
OAE1756	3869463	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7074	3869343	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6088	3869314	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN0225	3869411	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7702	3869288	Art. 27 Exceso de velocidad	2
MAD3235	3869439	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3276	3867428	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4655	3869320	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2716	3869443	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2632	3873561	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2330	3873528	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1707	3873423	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6947	3873427	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFN2833	3868037	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
NCG6665	3873509	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAX9848	3873488	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HAC3766	3873510	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2363	3873369	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LQA1482	3873505	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8653	3873533	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5464	3873458	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0266	3873447	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB5481	3873502	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0500	3873517	Art. 27 Exceso de velocidad	2
B518338	3873491	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2506	3873430	Art. 27 Exceso de velocidad	2

JYO5057	3873480	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0260	3873429	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTP0265	3873410	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6328	3873543	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2099	3873413	Art. 27 Exceso de velocidad	2
OAD7788	3873553	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0632	3873390	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JTX0156	3873499	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8749	3873531	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8286	3873554	Art. 27 Exceso de velocidad	2
HKX293	3873440	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7385	3873489	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KTP2171	3873511	Art. 27 Exceso de velocidad	2
EBP0762	3873434	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4720	3873490	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAF1802	3873398	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFJ172	3873438	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3372	3873379	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4598	3873376	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB2883	3873380	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC790	3873446	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB4864	3873416	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0543	3873555	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3568	3873536	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFK858	3873417	Art. 27 Exceso de velocidad	2
CAA9022	3873366	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2412	3873498	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFM702	3873437	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3505	3873525	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9730	3871253	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNB0927	3873521	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCP3058	3873367	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB9481	3873483	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0705	3873519	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SOF7778	3873530	Art. 27 Exceso de velocidad	2
IAG2047	3873479	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8042	3873497	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC2801	3873535	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1962	3873395	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3616	3873472	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNB0842	3871398	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6455	3873477	Art. 27 Exceso de velocidad	2
QAL2371	3871399	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCB3218	3871400	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
LMA2488	3873550	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9996	3873520	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBJ9020	3873506	Art. 27 Exceso de velocidad	2
RAE1423	3873386	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9641	3871616	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4280	3871729	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC4455	3871731	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9247	3877359	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4290	3877354	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4516	3877352	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8923	3877357	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCM2972	3871973	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SBT4379	3877355	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB8793	3877330	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SBW6486	3872092	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0790	3877325	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4401	3877261	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB6361	3872091	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
SCT8904	3877351	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1367	3872303	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFJ607	3872304	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB8675	3872305	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAD2301	3877345	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8653	3872311	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JTX0238	3877289	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFL288	3877356	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3127	3877394	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9758	3877282	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9014	3877375	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8802	3877383	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KCE807	3872619	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
QAD1178	3877403	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LBB1049	3877361	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SCM1876	3872611	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB6058	3872626	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCI3971	3872630	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JNB0645	3877362	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3055	3872634	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC2632	3872638	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9585	3877299	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JNA899	3877300	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4560	3877392	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB7838	3877397	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0180	3877274	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAL3618	3874029	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFN1843	3874031	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC0644	3874032	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFC1077	3877272	Art. 27 Exceso de velocidad	2
LAW388	3877308	Art. 27 Exceso de velocidad	2
SLC963	3877307	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB2176	3877384	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB1264	3877340	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9775	3877335	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KDM192	3877314	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9730	3875419	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCV3149	3875417	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JYB506	3875424	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFA414	3875426	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
IAC7485	3877303	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC4282	3877393	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3619	3877259	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB9430	3877306	Art. 27 Exceso de velocidad	2
FRF5712	3877275	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB0145	3877301	Art. 27 Exceso de velocidad	2
AAW2481	3875667	Art. 30-B No acata orden D/Detenc.	2
JFC3323	3877366	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC1559	3877387	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB2235	3877331	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMB3847	3877312	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC3906	3877388	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFC0099	3877391	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFB8306	3875961	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
SCX8071	3877399	Art. 27 Exceso de velocidad	2
KMC4325	3877404	Art. 27 Exceso de velocidad	2
JFD858	3876087	Art. 10 No dar pref. a peaton	1
JFB9983	3876083	Art. 10 No dar pref. a peaton	1

LUIS F. POMI, DIRECTOR DE TRÁNSITO.

Avisos

Convocatorias

MOLINO CARMELO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de julio de 2023 a las 13:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:30 horas en Segunda Convocatoria.
Varela 605, Carmelo, Departamento de Colonia.
ORDEN DEL DÍA:
a) Designación de un accionista para firmar el Acta.
b) Consideración de la Memoria Anual correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre del año 2019, 31 de diciembre del año 2020 y 31 de diciembre del año 2021 y 31 de diciembre de 2022.
c) Consideración del Balance General, cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados 31 de diciembre del año 2019, 31 de diciembre del año 2020, 31 de diciembre del año 2021 y 31 de diciembre del año 2022.
d) Consideración de la Gestion del Directorio saliente.
e) Elección del Directorio.

Primera Publicación

03) $ 5585 3/p 16774 Jul 04- Jul 06

NIFEMARE S.A

En Montevideo, el 27 de Junio de 2023, se reúne el Directorio de NIFEMARE S. A., y resuelve:
1) Citar a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 1 de agosto de 2023 a las 16.00 horas, en primera convocatoria y a la hora 17.00 en segunda convocatoria en el local de Arturo Prat 3755, Montevideo con la siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación y Resultados y destino de los resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 2022 y 28 de febrero de 2023.
3) Aprobación de la gestión del Directorio.
4) Designación de Directorio.
5) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Primera Publicación

03) $ 5067 3/p 16773 Jul 04- Jul 06

COMPAÑÍA DE GRANOS DEL URUGUAY S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas el 24 de julio de 2023 a las 10 horas.
Rincón 487 oficina 601 Montevideo.
Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de un nuevo Directorio y su retribución.
3. Considerando la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Molino Carmelo S.A. para el próximo 25 de julio de 2023 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 13:30 en segunda convocatoria, designar representante de Compañía de Granos del Uruguay S.A. para comparecer en dicha Asamblea y resolver la instrucción de voto para que el representante vote en los siguientes asuntos propuestos:
(a)Designación de un accionista para firmar el Acta.
(b) Consideración de la Memoria Anual correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre del año 2019, 31 de diciembre del año 2020 y 31 de diciembre del año 2021 y 31 de diciembre de 2022.
(c) Consideración del Balance General, cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados 31 de diciembre del año 2019, 31 de diciembre del año 2020, 31 de diciembre del año 2021 y 31 de diciembre del año 2022.
(d) Consideración de la Gestión del Directorio saliente.
(e) Elección del Directorio.
4. Designación del accionista para la firma de la Asamblea.

Primera Publicación

03) $ 8896 3/p 16772 Jul 04- Jul 06

AGRANJA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 24 de julio de 2023 a las 12 horas en Primera Convocatoria y a las 12.30 horas en Segunda Convocatoria.
Rincón 487 oficina 502, Montevideo.
ORDEN DEL DÍA:
a) Designar al presidente y secretario de la Asamblea.
b) Rendición de cuentas sobre ingresos y egresos de la Sociedad Cikelmar S.A.
c) Considerar el Balance, la Memoria, el Estado de Resultados y la Distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de enero de 2019, 31 de enero de 2020, 31 de enero de 2021, 31 de enero de 2022 y 31 de enero de 2023 de Cikelmar S.A.
d) Considerar la actuación del Directorio de Cikelmar S.A. y designar su nueva integración para el nuevo periodo.
e) Determinar la retribución del Directorio.
f) Modificación del domicilio Social.
g) Disolución de la Sociedad.
h) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.

Primera Publicación

03) $ 6223 3/p 16771 Jul 04- Jul 06

Afusama

Llama asamblea extraordinaria
Lunes 7/07/2023 comedor de funcionarios
1er. Llamado hora 18
2do. Llamado 18,30
Tema: Aprobación y Construcción local sindical- guardería
Proyecto gastos.

Primera Publicación

03) $ 997 3/p 16727 Jul 04- Jul 06

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- CLUB NACIONAL DE FOOT-BALL DE FLORIDA

ORDEN DEL DIA: ELECCIÓN DE AUTORIDADES
La Comisión Directiva y la Comisión Electoral del Club Nacional de Foot-Ball de Florida, convocan a sus asociados habilitados, al Acto Eleccionario que se celebrará el 25 de julio de 2023, en su sede social, sita en calle José Enrique Rodó, número 3159 de la ciudad de Florida.
HORARIO DE VOTACION: de 17:00 a las 21:00 horas.
En dicho acto se procederá a elegir:
*Comisión Directiva (titulares y sus respectivos suplentes)
* Comisión Fiscal (titulares y sus respectivos suplentes)
Se encuentran habilitados para votar en la Elección, los socios titulares (que estén al día en el pago de su cuota) y los vitalicios, que no hayan sido suspendidos en sus derechos.
El voto es secreto, efectuándose por medio de listas que fueron presentadas y aprobadas por la Comisión Directiva y la Comisión Electoral, que estarán a disposición de los votantes en el local de votación.

03) $ 6423 3/p 16600 Jul 03- Jul 05

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EDICTO CEMENTERIO DEL CERRO RETROVERSIÓN DE BIENES FUNERARIOS EN ESTADO DE ABANDONO

Se cita a quienes se consideren con derechos sobre los locales funerarios ubicados en el Cementerio del Cerro cuya titularidad se transcribe a continuación, para que comparezcan a deducirlos ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis en el término

perentorio de sesenta (60) días contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que, de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidos al patrimonio departamental, con las construcciones u obras en ellos efectuados.
- NICHO ATAUD Nº 13: Luis Alberto NIETO VIDAL (Título, 08/11/1946)
- NICHO ATAUD Nº 20: Margarita Teresa, Juan Francisco, María Florinda y Juan Antonio Bartolomé VISCONTI GALLO o GALLI (Título, 12/07/1978)
- NICHO ATAUD Nº 28: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 21/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 29: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 37: Doris Mabel y Graciela Adriana PEREZ DELGADO (Título, 05/12/1979)
- NICHO ATAUD Nº 42: María Carmen PEREIRA ARCA (Título, 21/03/1979)
- NICHO ATAUD Nº 60: Isabel LESCA (Título, 08/11/1946)
- NICHO ATAUD Nº 62: Jacinta Dolores BERRIEL (Título, 27/12/1946)
- NICHO ATAUD Nº 63: María Encarnación MANEIRO MALVAREZ de PARADA, Blaudina MANEIRO MALVAREZ de MAS, José y Ramón MANEIRO MALVAREZ y Manuel y Hugo YUGILDE MANEIRO (Título, 21/09/1970)
- NICHO ATAUD Nº 80: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 84: María Alicia SAMSON MAZZINI y Mario Luis BORDINO SAMSON (Título, 16/06/1980)
- NICHO ATAUD Nº 92: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991)
- NICHO ATAUD Nº 106: Jorge LOENHARAT (Título, 03/01/1962)
- NICHO ATAUD Nº 142: Adela Ana JASKELEVICIUS MAKSELIS (Título, 13/11/1969)
- NICHO ATAUD Nº 191: Zoilo Ramón o Ramón BAIZ y Artemio BAIZ CABRERA (Título, 29/11/1982)
- NICHO ATAUD Nº 201: Alberto EGART ANELO (Título, 20/12/1961)
- NICHO ATAUD Nº 223: Enrique Eugenio PUJADO DELUCHI y Martina MIRIATTI BIDEGAIN (Título, 01/07/1976)
- NICHO ATAUD Nº 791: Constantino GAZZANI (Título, 13/11/1985)
- NICHO ATAUD Nº 824: Flora Dolores FERNANDEZ FRANCO (Título, 08/10/1984)
- NICHO ATAUD Nº 830: Teodoro MIRAVIOVAS ROMENCOVA (Título, 27/12/1984)
- NICHO ATAUD Nº 838: Eva LIUTVINSKAS TAMACEVICIUS (Título, 17/12/1984)
- NICHO ATAUD Nº 845: Blanca Adorsinda PARDO BARRIOS (Título, 05/09/11984)
- NICHO ATAUD Nº 858: Adolfo KAMINSKAS TUMALAVICIUTE y Victoria JUREVICIUS BALAKYTE (Título, 29/10/1984)
- NICHO ATAUD Nº 864: Gervacio CIESLUK PROKASKO (Título, 29/10/1984)
- NICHO ATAUD Nº 921: Boleslaus Stanislaus ZAGORSKI SULEVKA (Título, 11/05/1977)
- NICHO ATAUD Nº 983: María Angélica TABEIRA FERNANDEZ (Título, 03/01/1978)
- NICHO ATAUD Nº 988: Gil PRESA BARRIOS (Título, 17/05/1978)
- NICHO ATAUD Nº 1000: Luigi MONTERO ALBAMONTE (Título, 08/03/1978).

Primera Publicación

04) (Cta. Cte.) 5/p 16732 Jul 04- Jul 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO. SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS. EMPLAZAMIENTO.

Hábiendose presentado ante este Servicio MARÍA CRISTINA Y CAROLA MARÍA DEL CARMEN RATTI RACCA, solicitando Certificado de Uso del Sepulcro No. 161, 1er Cuerpo del Cementerio Central, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis dentro del plazo de 30 (treinta) días, vencido el cual se procederá como se solicita. Solicitud No. 1441202.
Montevideo, 6 de junio de 2023.
CORINA CASTRO ARROYO
ESCRIBANA.

Última Publicación

04) $ 4022 3/p 16544 Jun 30- Jul 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio Juan Manuel PICOS SUÁREZ en su calidad de titular del NICHO ATAÚDES Nº 5198 (IU 22517) del CEMENTERIO DEL BUCEO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: JOSÉ CABEZAL, se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Expediente N.º 2023-4346-98-000013).-
Montevideo, 27 de Junio de 2023.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.

04) $ 4022 10/p 16493 Jun 30- Jul 13

Emplazamientos E

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza a los siguientes titulares a comparecer ante el BPS, calle Colonia 1851, piso 1, sección Convenios Internacionales, dentro del plazo de 30 días, a efectos de continuar con el trámite iniciado, paralizado a causa de su incomparecencia, bajo apercibimiento de continuar el trámite hasta dictar resolución con los elementos de juicio que obre en autos (Arts. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, RD: 15-2-2015). Nombre, CI, Expediente: María Elena Ramírez Alvarado, 4.763.507-2, 2022-28-1-102835. María Fernanda Pérez Espinosa, 6.113.863-2, 2022-28-1-119786. María Isabel Martín Maceda, 1.358.224-1, 2022-28-1-140145. Fernando Luis Moliterno Parachu, 1.196.991-0, 2022-28-1-143260.
Olga Rosa Dos Reyes, 9.236.779-1, 2022-28-1-118556. Renee Cuan, F3976044, 2022-28-1-121083. Rosa Julia Rodríguez Pérez, 70280957h, 2023-28-1-025941. Gerardino Imbrenda Lepore, 1.553.683-0, 2023-28-1-020753. Jorge Daniel Pereyra Vogelsang, 1.666.070-3, 2023-28-1-037556. Alma Deide Martinez Rodríguez, 1.261.778-0, 2022-28-1-143286. Gerencia de Sector Trámites Prestaciones de Pasividad.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 16425 Jun 30- Jul 04

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: A fin de notificar a los promitentes compradores Sres. Ana María González Ríos, Zulema Ofelia Ríos Marín y Mario González Nieto y/o sucesores a cualquier título, que por resolución del Sector Ejecuciones y Rescisiones de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 29/06/2023 se rescindió el compromiso de compraventa suscrito el 06/11/1996 con el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, respecto de la Unidad 505 Block A-1 del Programa 763 CH S-190 del edificio sito en la 14º Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 80303/A-1/505, con frente a la calle Luis A. de Herrera Nº 4370 unidad Nº 505, de Montevideo, Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2022-52-1-03931.

08) $ 15293 10/p 16539 Jul 03- Jul 14

Emplazamiento: Se intima a los promitentes compradores Sres. Gustavo Enrique Castro González y Elsa Margot Correa Granero y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 2.350.37 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad Nº 101 del bien Prog. 228, CH S-172, padrón Nº 8065/A-1/101, sito Canelones Nº 1062 unidad Nº 101, de Montevideo, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2023-52-1-01291.

08) $ 11303 10/p 16535 Jul 03- Jul 14

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA METROPOLITANA

Se emplaza a la Sra. Dolores Del Rìo, CI 1802123-8 a presentarse en la oficina de RRHH de la RAP Metropolitana de ASSE al siguiente día hábil de publicado el anuncio a fin de cumplir con lo previsto en la Resolución 3781/2016 de ASSE.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 2/p 16625 Jul 04- Jul 05

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

"La Intendencia de Florida, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3.958 de fecha 28/03/1912, concordantes y modificativas pone de manifiesto y hace saber a JUAN DIOMEDES BALDIVIA POMBO, así como a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación, que: 1) El Ejecutivo Departamental por Resolución 5095/22 recaída en expediente 2022-86-001-01312 y previa anuencia de la Junta Departamental de Florida, otorgada por Resolución Nº 52/22 designó para ser expropiado la fracción 1 del inmueble padrón 581 de la Localidad Catastral Casupá, ubicado en la manzana 130, según plano de mensura realizado por el Agrimensor Sergio Gil Lerena inscripto en la Oficina de Catastro de Florida el 6 de Junio de 2023 con el número 10537 y consta de una superficie de 532 metros cuadrados, y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste 77.80 metros de frente a calle Pública, al Sureste 79.66 metros con padrón 581, y al Suroeste 13.69 metros con padrón 580, inmueble integrado por tres lados. 2) Que la expropiación se realiza al amparo de lo previsto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Nº 3.958, declarando de utilidad pública la apertura de calles. 3) Los planos y demás antecedentes relacionados con esta expropiación, se encuentran contenidos en expediente Nº 2022-86-001-01312, el que se encuentra de manifiesto en el edificio de la Intendencia Departamental de Florida, División Administración Documental, sito en Independencia Nº 586 de la ciudad de Florida, a los efectos dispuestos en la Ley 3.958.".

09) (Cta. Cte.) 10/p 16374 Jun 30- Jul 13

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a MAC S.A; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón N.º 8255 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 38305 de fecha 11 de Mayo de 2023 y por Resolución Nº 2497/23 de la Intendenta de Montevideo de fecha 29 de Mayo de 2023, con destino a Renovación urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 01, Municipio B.
El Expediente Nº 2023-6402-98-000014 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 15703 Jun 23- Jul 06

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE



Licitación Pública UCC 001/001/2023

"Contratación de hasta doce (12) meses de Servicio de Limpieza Integral para el Ministerio de Ambiente"
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL SITIO WEB: WWW.COMPRASESTATALES.GUB.UY
APERTURA: 24 DE JULIO 2023, 10:00 HRS. ".

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16720 Jul 04- Jul 04

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA - DGEIP

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/2023
"ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR"

Apertura ON-LINE en la web Compras Estatales: 26/07/2023 a la hora 10:00.
PLIEGO SIN COSTO.
Los interesados podrán descargar un ejemplar del Pliego de Condiciones ingresando a www.comprasestatales.gub.uy o www.dgeip.edu.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16706 Jul 04- Jul 04

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

LICITACION PÚBLICA: P101317

OBJETO: REMODELACION Y AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN EL AMB.

Apertura de ofertas: 31/07/2023; Hora 13:00, Apertura de ofertas en línea a través de la plataforma del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE). Los interesados podrán consultar las bases en el sitio web de ARCE (Agencia Reguladora de Compras Estatales): **https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/** A efectos de visualizar la licitación, tener presente que en ARCE se debe ingresar con el número 101317 (no se incluye la letra "P").

GERENCIA DE SECTOR COMPRAS.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16610 Jul 04- Jul 04

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

ANTICUERPOS PARA LABORATORIO DE CITOMETRPIA CIF - MONTEVIDEO Y/O PLAZA

APERTURA ELECTRÓNICA: 3/08/23 HORA 12.
VALOR PLIEGO: $ 5.000.-
COMPRA PLIEGO: DPTO. DE TESORERÍA: Transferencia Electrónica o Depósito en Redes de Cobranza comunicarse a los correos dsc-tesoreria@hc.edu.uy o dsctesoreriahc@gmail.com o al tel. 1953 4933.- Pliegos y Recaudos en la pág. de compras estatales.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 16718 Jul 04- Jul 04



Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 4 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO AMORIN SANCHEZ , 34 años, soltero, PROGRAMADOR , URUGUAYO , lugar de domicilio SOLFERINO 3969 y ROSINA TERESA GIORGI CAMAROT, 35 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 16770 Jul 04- Jul 06

DORIAN MILDRETT DIAZ SILVEIRA, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE RINALDI 4291 y JAVIER EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO , URUGUAY, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 16736 Jul 04- Jul 06

IVAHANA IGLESIAS FERNÁNDEZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1091 y FACUNDO HERNANDEZ PAYSSE, 42 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 16734 Jul 04- Jul 06

MARÍA ALEJANDRA ALVAREZ SIMSIG , 34 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ALFREDO AROCENA 1920/301 y FAUSTO MARTÍN BRIGHENTI , 39 años, soltero, PRODUCTOR , ARGENTINO , lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 16714 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 2

NELSON ATILIO FACHOLA CLAVIJO, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA CENTRAL 2671 y PAOLA ALEJANDRA PEÑA SANSBERRO, 47 años, soltera, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA CENTRAL 2671.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 16717 Jul 04- Jul 06

JENIFER PAMELA FERNÁNDEZ BRUNERAU, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO FIGUEROA 5286 y PABLO GERMÁN TEJERA SÁNCHEZ, 48 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO FIGUEROA 5286.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 16708 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 3

FERNANDO EUGENIO CAÑETE ZAPATA, 32 años, soltero, PENSIONISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio FERMÍN FERREIRA 1821 y PAMELA SEGARRA CUBA, 23 años, soltera, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FERMÍN FERREIRA 1821.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 16723 Jul 04- Jul 06

JULIO CESAR CUCCHI IVALDI, 68 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO MAÑÉ 2628 y HARLY QUESADA RODRÍGUEZ, 53 años, divorciada, ECONOMISTA, COSTARRICENSE, lugar de domicilio PABLO MAÑÉ 2828.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 16709 Jul 04- Jul 06

ALICIA BEATRIZ CAL PÉREZ, 33 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN MARÍA PÉREZ 2819/202 y SANTIAGO ANDRÉS NOBILE FORSELLEDO, 30 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN MARÍA PÉREZ 2819/202.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 16695 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 4

SOFÍA LARRAZABAL CHANS, 31 años, soltera, LIC. EDUCACIÓN FÍSICA, URUGUAYA, lugar de domicilio PAULLIER 969 y ALFONSINA PINTOS BRIZUELA, 36 años, soltera, LIC. TRABAJO SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio PAULLIER 969.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 16769 Jul 04- Jul 06

YI TE LEE LAI, 41 años, soltero, EMPLEADO, TAIWANÉS C/L, lugar de domicilio LUIS A. de HERRERA 3997 y TZU YING CHEN, 34 años, soltera, EMPLEADA, TAIWANESA, lugar de domicilio LUIS A. de HERRERA 3997.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16731 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 5

ARMSTRONG KEVIN TAVAREZ MORAES, 30 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio ALMIRÓN 5621/B205 y MICAELA NOBLÍA CANTERA, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ALMIRÓN 5621/B205.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16738 Jul 04- Jul 06

JUAN PEDRO MICHELINI JORGE, 32 años, soltero, LICENCIADO EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio GUANA 2270 y CAROLINA ALLENDE AMEN, 29 años, soltera, INGENIERA EN ELECTRONICA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUANA 2270.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16666 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 6

PAULA ANDREA SALAZAR RUBILAR, 31 años, soltera, MTRA. ED. INICIAL., CHILENA, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 302/101 y FELIPE PEÑA MOSCA, 32 años, soltero, VETERINARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 302/101.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16778 Jul 04- Jul 06

CHRISTIAN DONOVAN SUAREZ AGUILAR , 24 años, soltero, JORNALERO , URUGUAYO , lugar de domicilio CNO. CRUZ DEL SUR y CATHERINE ABIGAIL FEDERICO ALBERTI , 18 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio CNO. CRUZ DEL SUR 3774.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16737 Jul 04- Jul 06

HELGA LISBETH RODRIGUEZ SANROMAN , 36 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio LEAL DE IBARRA 5503 BIS y ERNESTO DARIO ROMÁN BRUM, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio LEAL DE IBARRA 5503 BIS .

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16705 Jul 04- Jul 06

GIMENA ROSALIA SIMOES TAMBASCO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HUNGRÍA 3618 y JEFFERSON AARON CARDOZO ROSADILLA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUNGRÍA 3618.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16704 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 7

SANTIAGO VALDEZ SILVEIRA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VALLADOLID 3157/2 y SARA PERDOMO ALVAREZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ÁGATAS 6724.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 16735 Jul 04- Jul 06

Montevideo, julio 3 de 2023

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IRENE DELGADO RODRIGUEZ, 35 años, soltera, COMERCIO, URUGUAYA, lugar de domicilio AV RIVERA 2061 y ALFREDO DARÍO BARRIOS CHOCHO, 43 años, soltero, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 16655 Jul 03- Jul 05

ADRIAN ARROQUI VELAZQUEZ , 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1182 y NICOLÁS CATAN ACOSTA, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 16576 Jul 03- Jul 05

MATIAS SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LORENZO, 31 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO A ROLETTI 3332 y DANIELA LUCIA PELLEGRINO APAULAZZA, 30 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 16562 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 2

CARLOS VALENTÍN FAROPPA GINZO, 37 años, soltero, INGENIERO AGRONOMO, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 1685/ 402 y GIORGINA MUSES NOLLA, 34 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 1685/402.

14) $ 623 3/p 16622 Jul 03- Jul 05

ANGEL UBIRIS FERREIRA RIVERO, 62 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MALDONADO 834/102 y MIRTA SILVIA MARTÍNEZ BARRANQUEZ, 60 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MALDONADO 834/102.

14) $ 623 3/p 16620 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 3

NICOLÁS CORSO LAVIANO, 33 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 de MARZO 3286 AP 101 y LUCIANA PAULA GONZÁLEZ MILANO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 de MARZO 3286 AP 101.

14) $ 623 3/p 16656 Jul 03- Jul 05

FABIÁN RICARDO CARDELO SILVEIRA, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONVENCION 1290 y NATALIA LORENA ROBINSON COX, 41 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONVENCION 1290.

14) $ 623 3/p 16599 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 4

TATIANA SOFIA LÓPEZ TODOROFF, 28 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1442/204 y OSVALDO NICOLÁS MACHADO BATALLA, 24 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1442/204.

14) $ 623 3/p 16594 Jul 03- Jul 05

ELBA VERÓNICA LEMOS SÁNCHEZ, 59 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO ROMERO 178 y ERNESTO BARROS BELLOMUSTO, 64 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GARCÍA DE ZÚÑIGA 3471.

14) $ 623 3/p 16593 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 5

CARLOS AMÉRICO MARQUEZ ESTECHE, 69 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. PRUSIA 2378/1 y MARÍA LILIA BARRAGÁN BARBÉ, 72 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. PRUSIA 2378/1.

14) $ 623 3/p 16642 Jul 03- Jul 05

ANDREA TEJERA IRIARTE, 49 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio PARAGUAY 1796/302 y GUSTAVO DANIEL FERRANDO DUOMARCO, 59 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JACKSON 894/1.

14) $ 623 3/p 16573 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 7

MICAELA PIZZARRO PEREIRA, 28 años, soltera, CARPINTERA, URUGUAYA, lugar de domicilio VALENTÍN GOMEZ 1016 APTO. 3 y FEDERICO NICOLÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ, 27 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio 15 DE FEBRERO DE 1985 Nº 3225.

14) $ 623 3/p 16660 Jul 03- Jul 05

MARÍA FLORENCIA PÉREZ SELLANES, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORENCIO ESCARDÓ 1540 APTO. 006 y BELÉN RIGAMONTI NICOLENCO, 25 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORENCIO ESCARDÓ 1540 APTO. 006.

14) $ 623 3/p 16574 Jul 03- Jul 05

Montevideo, junio 30 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ISAIVI DEL VALLE ESCALA SUÁREZ , 42 años, soltera, INGENIERA, VENEZOLANA, lugar de domicilio BASILIO P DE LA LUZ 1271 y ANTONIO JOSÉ ANTEPAZ RODRIGUEZ, 36 años, divorciado, DOCENTE, VENEZOLANO, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16477 Jun 30- Jul 04

WASHINGTON ANDRÉ DE BRUM MAGGI , 43 años, divorciado, POLICIA , URUGUAYO, lugar de domicilio CHIMBORAZO3302 y ANGELA DENISSE MATEOS CABRERA , 44 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16440 Jun 30- Jul 04

OFICINA No. 3

ESTEFANI ALEJANDRA CUTTI TORRENS, 25 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio MONTE CASEROS 2931 AP 103 y CARLOS AGUSTIN LOPEZ FERNANDEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MONTE CASEROS 2931 AP 103.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16507 Jun 30- Jul 04

RAMÓN GERARDO CURBELO ALVEZ, 58 años, divorciado, PANADERO, URUGUAYO, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 4284/101 - BLOCK D y MARÍA ESTHER TECHERA GONZÁLEZ, 60 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 4284/101 - BLOCK D.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16475 Jun 30- Jul 04

OFICINA No. 4

DIEGO ROBERTO LABORDA SILVERA, 34 años, soltero, ÁNALISTA FINANCIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO ARAUCHO 1260/301 y MARIA CATALINA GONZÁLEZ NUÑEZ , 33 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO ARAUCHO 1260/301.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16548 Jun 30- Jul 04

OFICINA No. 5

NESTOR BERNABE MELLO RODRIGUEZ, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHICAGO 5281 y SANDRA YACQUELINE MENESES SILVA, 41 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHICAGO 5281.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16505 Jun 30- Jul 04

JOSÉ EDUARDO MUÑIZ BERRUETA, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ITAZURUBÍ 5174 y ROMINA MARÍA ARRIGONI RODRÍGUEZ, 39 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ITAZURUBÍ 5174.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16478 Jun 30- Jul 04

JOSÉ IGNACIO TORRADO DÍAZ, 22 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROBINSON 3518 A y PAULA NAVARRO GARCÍA, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ROBINSON 3518 A.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16472 Jun 30- Jul 04

MATÍAS MAIDANA ETCHEVERRY, 38 años, soltero, BIOQUIMICO, URUGUAYO , lugar de domicilio LUIS FRANZINI 1005/401 y BERNARDINA INÉS RIVERA SOTO, 40 años, divorciada, BIOQUIMICA CLINICA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS FRANZINI 1005/401.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16416 Jun 30- Jul 04

OFICINA No. 7

MARIANELLA PATRICIA PINTOS PINTO, 35 años, divorciada, COMUNICADORA , URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. 8 DE OCTUBRE 2323 APTO. 1002 y LASSE MEYER, 30 años, soltero, INGENIERO, ALEMÁN, lugar de domicilio AVDA. 8 DE OCTUBRE 2323 APTO. 1002.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 16452 Jun 30- Jul 04

Propiedad Literaria y Artística

PLA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Intendencia Departamental de San José, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "¿Nos movemos? Una historia con Santino y Josefina", (Educación), de la/s cual/es se declara/n cesionaria.
Montevideo, 30 de junio de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 16702 Jul 04- Jul 04

Remates

R

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY EJECUCIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA LEY 18.125

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Maldonado de 5º Turno dictada en autos caratulados "B.H.U. c/GONZÁLEZ, MARIANA Y OTROS. Ejecución Hipotecaria Ley 18.125".- IUE 289-96/2019, se hace saber que el día 17 de agosto del 2023 a las 14:00 horas en la sucursal del BHU de la ciudad de Maldonado, Arturo Santana 735 por intermedio del Rematador Elbio Araújo, Matrícula Nº 1874 RUT 210338700013, se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor en Unidades Indexadas y sobre la base de $ 676.452 (equivalentes a UI 116.163), correspondiente al 75% de la tasación catastral del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal Nro. 202 que integra el Edificio denominado "Chajá 4" ubicado en la localidad catastral Maldonado, ciudad y departamento de Maldonado, padrón matriz Nro. VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA (26.770) el que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal de incorporación al régimen de la Ley 10.751 de acuerdo a los artículos 18 y 19 del Capítulo III de la Ley 18.795 levantado por el Ing. Agrimensor Gastón Pereira Esqueff en setiembre de 2013 e inscripto en la Dirección Nal. de Catastro Oficina Delegada de Catastro de Maldonado con el Nro. 10.541 el 24 de setiembre de 2013, tiene una superficie de trescientos metros (300 metros) con 12 metros al Noroeste de frente a Calle Pública Nro. 2 entre Avda. Wilson Ferreira y Prolongación de la calle Venus, distando el punto más próximo de su frente 116 metros 63 centímetros de la esquina con la última calle nombrada. La Unidad 202 padrón individual 26.770/202, según el plano citado se ubica en el segundo piso a cota vertical más 5 metros 56 centímetros, con una superficie de cuarenta y ocho metros cuarenta y seis decímetros y le corresponde el uso exclusivo del siguiente bien común: Terraza "H2" y un lugar señalado con el número 4 del Estacionamiento B. SE PREVIENE QUE: 1º) El remate se realiza en unidades indexadas expresadas en pesos, el valor de la UI al 13/06/23 es de $5,8233, en caso de variar su equivalencia se anunciará en el momento de la subasta. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 2º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 35 y siguientes de la Ley 18.125, en hipoteca PMO HIPOT UI Nº 6884 Garantía 134938. a nombre de Mariana González Sagrista, Federico Martín Rinaldi Ayusto y Aurora Raquel Sagrista Odizzio. 3º) Se desconoce la situación ocupacional del bien y según información registral de fecha 20/6/2023, no existe contrato de arrendamiento registrado Se registra segunda hipoteca común

inscripta con fecha el 17/12/2013 con el Nº 15444. 4º) El bien se subasta en las condiciones que surge de los títulos depositados en el Sector Ejecuciones y Rescisiones - Casa Central de B.H.U.- donde podrán ser examinados por los interesados previa agenda. 5º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma equivalente al 2,5% de su oferta en concepto de comisión del Rematador, más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) el 1% por ciento correspondiente al Impuesto Departamental Ley 12700 en el acto; c) Abonar también el día del remate en concepto de seña el 30% de la oferta (decreto 475/2022, cuya equivalencia a unidades indexadas se tomará a la cotización del día de la subasta y a cuenta del precio; d) El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad indexada vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste. e) Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor (Ley 19.210 y decretos modificativos y concordantes). Los pagos efectuados a través de estos medios, se tomaran con el valor de la unidad indexada vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema contable del Banco; f) Los gastos de escrituración serán de cargo del mejor postor quien dispone de 30 días corridos siguientes al remate para depositar el saldo, sin que se suspenda por ferias judiciales, ni semana de turismo y si venciera en día inhábil se corre al primer día hábil para el depósito; también lo serán los honorarios y gastos que la toma de posesión del inmueble genere g) El comprador podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Indexadas 307.073, siempre que el 70% del precio no supere dicha cifra. De hacerlo, la diferencia resultante entre el precio de la subasta, deducida la seña abonada, y el importe máximo a financiar, deberá integrarse en el plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha del remate. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor de la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito; ingresar la solicitud de préstamo, dentro de los treinta días corridos siguientes al remate, en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia, en la cuenta de la institución acreedora previo al otorgamiento de la escritura de compraventa; h); en todos los casos, el mejor postor, deberá abonar: contribución inmobiliaria, tributos municipales, impuesto primaria, gastos comunes, impuestos y tasas, honorarios de escritura y certificados; i) El valor de la unidad indexada se anunciará en el momento del remate, a los efectos de la fijación del precio de venta. El saldo de precio, se abonará con el valor de la unidad indexada vigente al momento de la acreditación del mismo en el SISTEMA.- 6º) Se conocen las siguientes deudas que soporta el inmueble al 13/06/2023 las que serán de cargo del mejor postor: a) Contribución Inmobiliaria: $ 69.989; b) Impuesto Primaria: $ 10.904. 7º) Se desconoce cualquier otra deuda de tipo fiscal, contributiva, o por las construcciones, las que en caso de existir serán de cargo del mejor postor. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508.- A los efectos legales se hacen estas tres publicaciones, Montevideo, 21 de junio de 2023.

Última Publicación

20) $ 42128 3/p 16275 Jun 30- Jul 04

BHU - REMATE EXTRAJUDICIAL

INMUEBLE, PADRON 26.703/101 - DEPARTAMENTO DE MALDONADO - LOCALIDAD CATASTRAL MALDONADO; LUGAR DEL REMATE, BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - ARTURO SANTANA 735 SUCURSAL MALDONADO; DÍA Y HORA, DIA 11/07/2023 - HORA 14:00. BASE UNIDADES INDEXADAS: UI 235.892,15 EQUIVALENTE A $ 1.373.600
CON FACILIDADES.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el Martillero Patricia Dietrich (MAT 6437, RUT 100242120012 - Teléfono 42 25 89 25 Celular 098 175 968), vende en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble empadronado con el número 26.703 / 101 con una superficie de 48 metros 59 decímetros, sito en el Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Maldonado Edificio Sauce 25 Urbanización "San Jorge" frente a calle Publica Numero 1. 1º) Esta ejecución se dispone por la aplicación de los arts. 80º y 81º de la Carta Orgánica, en la redacción dada por los arts. 473 y siguientes de la Ley 19.924 y Decreto 269/021, para la Hipoteca identificada con el número: P. HIPOT. UI - 26193, Garantía ID 141584, a nombre de ADRIANA LILY ROCHA CLAVIJO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro Propiedad Inmueble correspondiente al 10 de mayo de 2023, no existe contrato de arrendamiento registrado. Surge inscripta de la información registral con el numero 16851 una Hipoteca Común. La Institución ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81º de la Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obsta a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar en el acto la suma de doscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta ($ 294.740), por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador más el IVA y, además, en caso de que el bien no esté ubicado en el Departamento de Montevideo, debe pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) debe abonar también el día del remate el 30% de su oferta al contado a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, debe integrar, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado con la comunicación de la aprobación del remate, el saldo de precio que no se financie e ingresar la solicitud de crédito; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, debe integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado de notificación de aprobación del remate y otorgar la escritura de compraventa dentro del plazo de 15 días corridos desde la fecha de integración total del saldo de precio; e) en todos los casos, los mejores postores, deben abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la Unidad Indexada a la fecha de confeccionada la liquidación de Remate ascendió $ 5,8230 (pesos uruguayos: cinco con ocho mil doscientos treinta centésimas). En caso de variar su equivalencia, se anuncia en el momento del remate. El saldo de precio se abona con el valor de la unidad indexada vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste, cuando el pago se hace contado o por transferencia bancaria. f) Formas de pago. Todos los pagos son en el acto. Las formas de pago aceptadas por el Banco son: medios de pago electrónicos, transferencias de fondos, cheques certificados cruzados no a la orden, o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los referidos instrumentos de pago, en forma independiente cada uno de ellos. En caso de abonar a través de los documentos mencionados se toma el valor de la unidad indexada vigente al momento de la acreditación de los mencionados documentos en el sistema contable del Banco. Se advierte al mejor postor la obligación de cumplir con la reglamentación vigente en BHU en materia de origen de los fondos. 5º) El comprador puede financiar el precio del remate hasta un máximo de Unidades Indexadas trescientos treinta mil doscientos cuarenta y nueve con cero un centésimas (UI 330.249,01) siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos para ser aceptado como sujeto de crédito y que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia debe abonarse al contado mediante cualquiera de los instrumentos de pago indicados en el numeral 4º f. Dicha financiación se hace en unidades indexadas (UI) al valor de dicha unidad de cuenta a la fecha de otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes dirigirse a la División Seguimiento y Recuperación de Activos del BHU Casa Central - Fernández Crespo 1508 - Planta Baja - Montevideo, 22 de Junio de 2023.

Última Publicación

20) $ 57048 5/p 16046 Jun 28- Jul 04

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



G-M S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN

CONTRATO: -San José, 28/04/2023
REGISTRO N. COMERCIO No. 6965 12/05/2023
CEDENTES:- Gerardo Miguel MARICHAL MACIEL y Clotilde Aurelia CASTRO (ceden 30 cuotas c/u)
CESIONARIOS:- Franco Sebastián CASTRO DA CUNHA (adquiere 30 cuotas de G. Marichal) y Alvaro Martin CASTRO DA CUNHA (adquiere 30 cuotas de C. Castro)
TOTAL CUOTAS CEDIDAS: 60 cuotas

MODIFICACIONES:- a): la administración y representación jurídica a partir del 28.04.2023 INDISTINTA; b) Nuevo DOMICILIO se fija en la ciudad de Tacuarembó, departamento de Tacuarembó y sede social calle Carlos Reyles número 429, esquina José Alonso y Trelles de dicha ciudad y departamento.

Única Publicación

22) $ 7447 1/p 16747 Jul 04- Jul 04

MARA S.R.L.
CESIÓN- MODIFICACIÓN

FECHA: 11/05/2023
REGISTRO: 7412/2023
CEDENTES/ cuotas: SANTIAGO ADRIEL SOSA NERVI, ALVARO SOSA FUERTES (totalidad)
CESIONARIOS/ cuotas: ANDRES DAMIANI MICHELINI (55), KARINA PAMELA REYES SILVA (23)
MODIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: KARINA PAMELA REYES SILVA.

Única Publicación

22) $ 2675 1/p 16746 Jul 04- Jul 04

"SELENT LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 05 mayo 2023
Inscripción: Nº 6970 -12 mayo 2023
Cedente: María Natalia OSTA WAINER (12 cuotas)
Cesionaria: María Florencia VIERA FRACHE (12 cuotas)
Administración: María Florencia VIERA FRACHE".

Única Publicación

22) $ 2458 1/p 16726 Jul 04- Jul 04

ACLARACIÓN
PASEO AL MERCADO S.R.L.
Cesión Cuotas y Modificación de Contrato

En Diario Oficial del 31/05/2023, aviso nº 13135, donde dice: ASEO AL MERCADO S.R.L.; debió decir: PASEO AL MERCADO S.R.L., por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 208 1/p 16721 Jul 04- Jul 04

"JULIO CESAR ROMERO SRL"
RUT 130047750012

Florida, 02/03/2023.
Cedente: Julio Cesar ROMERO ALMEIDA y María Patricia AZURICA SANCOFF - (55 cuotas y 5 cuotas respectivamente)
Cesionarios: -Socios actuales: Pablo Marcelo CABRERA MANGO, y Claudia Patricia CABRERA MANGO -59 cuotas y 1 cuotas-
Administración: La administración y representación social a partir de este acto estará a cargo del socio Pablo Marcelo CABRERA MANGO, sin limitaciones de clase alguna.
Inscripción: Reg. Personas Jurídicas, Secc. Comercio, Nº 5888 del 26/04/2023.

Única Publicación

22) $ 5567 1/p 16674 Jul 04- Jul 04

CENTROYÍ S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS.

Contrato: 14/03/2023.
Inscripción: Nº 7351 del 19/05/2023.
Cedentes: a) Walter Fabián Reyes García y Alexa Magela Girona Velazco (30 cuotas de origen ganancial); b) Walter Fabián Reyes García (60 cuotas de origen propias); c) Silvana Andrea Ramos Casaballe (mitad indivisa de 90 cuotas de origen ganancial). Cesionarios: a) Miltón Sabino Pereira (30 cuotas). b) Alvaro Alexis Martínez Pereira (60 cuotas). c) Heber Eduardo Tritten (mitad indivisa de 90 cuotas).

Única Publicación

22) $ 5350 1/p 16672 Jul 04- Jul 04

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO LEY 2904

FARMACIA HERMES RAMPINI E HIJOS LTDA., RUT 210294020012, promete vender a ALENSTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT 216148190013, establecimiento comercial denominado "FARMACIA PIGALLE HERMES", sita en Bulevar España 2502, Montevideo. Acreedores presentarse en Guayabos 1718 oficina 606, Montevideo, teléfono 099180160, 10 a 15 horas en el término legal.

25) $ 4022 20/p 14136 Jun 08- Jul 06

Ley 26 de setiembre de 1904.- LA SOCIEDAD DE HECHO "FRANCINI RODRIGUEZ MARIA JUDITH Y DUHALDE DE LIMA MARIA DE LOURDES" prometió vender "LA CLINICA" sita en el local 3 de la calle Rossel y Rius número 1553 de la ciudad de Montevideo a "REFICERE S.R.L.".- Acreedores presentarse en calle Benito Blanco número 750 esquina Juan María Perez de la ciudad de Montevideo.

25) $ 4022 20/p 14069 Jun 08- Jul 06

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de Galicia 1133, piso 2, por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por Miriam Teresita Mastroiani Fuentes para su proyecto Extracción comercial de balasto a ubicarse en el padrón 56299, 7ª sección catastral, departamento de Canelones. El acceso al predio se realiza desde la intersección de la ruta 8 vieja con la calle 25 de mayo, debiendo tomarse esta última al norte hasta la intersección con la calle 26 de mayo sobre la cual deben recorrerse 880 m hasta el punto de acceso al predio.
El proyecto comprende la apertura de una cantera de balasto con un área de deslinde minero de 14 ha, la cual pretende ser explotada por un plazo de 30 años, estimándose la extracción anual de 10.000 m^3 de material. La cantera operará de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00 proyectándose la salida de entre 4 y 5 camiones por día. Se contará con una unidad de sedimentación para la gestión de las escorrentías pluviales previo a su descarga hacia la cañada Grande. El cierre del proyecto implica el retiro de la maquinaria, la limpieza del predio y el condicionamiento de los taludes incluyendo la reincorporación del suelo retirado durante el destape.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet: https://www.ambiente.gub.uy/oan/manifiestos/.
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en las oficinas de Galicia 1133 como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 27 de junio de 2023.

Única Publicación

27) $ 3923 1/p 16724 Jul 04- Jul 04

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de MARIA JULIETA RODRIGUES MARQUES CI 5.887.076-0 para autorizar la explotación de un represamiento a construir, que embalse las aguas de una Cañada sin nombre, afluente del Arroyo Leoncho, que aporta al Arroyo Parao, tributario del Río Cebollatí (cód. 449) en la cuenca de la Laguna Merín, con destino al riego de soja y pasturas, con un volumen a embalsar de 1.203.000 m^3.
El dique y el embalse se ubican en el padrón Nº 757 de la 9ª Sección Catastral de Treinta y Tres.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 26 de JULIO del 2023 a las 13 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) en la Ciudad de Treinta y Tres, sita en la calle Santiago Gadea 1087 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Carlos H. Machado
Jefe Depto. Oficina Regional DINAGUA Treinta y Tres.

Primera Publicación

27) $ 7181 3/p 16733 Jul 04- Jul 06

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de WINTERBOTHAM FIDUCIARIA S.A., Exp.

Gex Nº 2022/36001/021912 para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsará un volumen de 1.956.000 m³ de agua de una cañada sin nombre, que aporta al arroyo Barra del Gamarra, afluente del lago de Palmar, en la cuenca del Río Negro (código 559)., con destino a riego de cultivos forrajeros y pasturas.
El dique y su embalse se ubicará sobre el padrón Nº 3.161, de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro. Coordenadas planas X= 380.074 Y= 6.356.804
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 2 de agosto del 2023 a las 14 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Durazno, sita en la calle Gral. Manuel Oribe Nº 919.-
Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional Durazno.

Primera Publicación

27) $ 6942 3/p 16667 Jul 04- Jul 06

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS



DIVISIÓN SANIDAD ANIMAL
COMUNICADO
Montevideo, 27 de junio de 2023.
CIRCULACION DE TRANSPORTE CON CARGA VIVA POR RUTA NACIONAL Nº 5.

Se recuerda a los responsables de las tropas que deban ingresar a la zona libre de garrapata desde el norte del país, deben transitar y presentarse ante el Puesto Sanitario de Paso destacado en Paso de los Toros, (Ruta 5 km. 249), en cumplimiento del Decreto Nº 182/999 de 16 de junio de 1999.
De constatarse su incumplimiento, se iniciarán los procedimientos sancionatorios que correspondan.
Dr. Martín Altuna
Encargado de Dirección
División Sanidad Animal.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16581 Jul 04- Jul 04

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. Por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 14/06/23, en el asunto 768/2016, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de BISLAND S.A., para la búsqueda de hierro, afectando los predios padrones Nº 1244, 1245, 1250, 1251, 1252, 1266, 1529, 2473, 3031, 3353, 3391, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 4602, 4690, 4869, 6023, 6052, 6250, 6292, 6340, 6447, 6744 (p), 8077, 9237 (p), 10286, 10287, 10524 (p), 10525, 10526, 10527, 11304, 12761, 12762, 13213, 13214, 13711 (p) y 13712 (p) ubicados en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera, abarcando un área total de 2198 hás. 3669 m².
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.

Última Publicación

27) $ 5027 3/p 16527 Jun 30- Jul 04

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. Por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 14/06/23, en el asunto 587/2022, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de BISLAND S.A., para la búsqueda de hierro, afectando los predios padrones Nº 4484, 5808, 5904, 13093, 13776 y 13777 ubicados en la 7ª Sección Catastral del departamento de Rivera, abarcando un área total de 533 hás. 3556 m².
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.

Última Publicación

27) $ 3271 3/p 16520 Jun 30- Jul 04

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica, en uso de sus facultades delegadas, por Resolución 23.- 006 del 08 de marzo de 2023, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60kV, denominada: "Estación 4035 Florencio Sánchez a futura Estación en fracción del Padrón 9350 rural del Departamento de Soriano", ubicada en los departamentos de Colonia y Soriano, que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
DEPARTAMENTO DE COLONIA:
13º sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
18496, UTE;
23359, MARGOT TERESITA DE VEGA CAMPELO;
20931, JAVIER IVAN BENTANCOR HERNANDEZ;
20818, TERESITA YOLANDA HERNANDEZ GONZALEZ;
24154, OSCAR NELSON CONSTANTINO FONTES;
17914, DANILDO EMILIO BUGANI GABARROT Y NESTOR UBERFIL BUGANI GABARROT;
10036, ARILDO VICTORIO ROMAN BLANCO.
DEPARTAMENTO DE SORIANO
5ta sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
6416, DANILDO EMILIO BUGANI GABARROT Y NESTOR UBERFIL BUGANI GABARROT;
11736, MIGUEL IRAOLA MARTINEZ;

11737, MAGDALENA MARIA IRAOLA MARTINEZ;
12884, JOSE MARIA IRAOLA MARTINEZ;
8950, JOSE GREGORIO IRAOLA FERRO;
8954, JOSE GREGORIO IRAOLA FERRO;
7890, CESAR ADOLFO WAKSMAN FONTES;
3974, BIDEGARAY ABELANDO MARIA MILAGRO, GUALDEMAR LUCIANO, EDGARDO JAVIER, ARTURO OMAR, NIBIA LUCIA, NELIDA MARY; BIDEGARAY ARRIAGA ALBERTRO ARNALDO, CARMELO ROBUSTIANO, ISMAEL MARIO, GUALBERTO BAUTISTA; BIDEGARAY CONSTANTINO MARIA CRISTINA Y MARIGA ALEJANDRA HEREDERAS DE ISMAEL MARIO BIDEGARAY ARRIAGA Y ROBERTO ENRIQUE FELIZ URCHIPIA;
12169, DANIEL JORGE WAKSMAN CABRERA;
12168, JULIO ALBERTO GABITTO PUENTE Y ELVIRA AMALIA BINGGELI GUGELMEIER;
9471, JULIO ALBERTO GABITTO PUENTE;
3644, NESTOR AMERICO ORTIZ RISSO;
8806, GAMATEL S.A.;
3662, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
4088, AMILCAR EDUARDO, ALBA LUZ Y MARIA FERNANDA ARDUIN BLANCO;
5437, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
3413, EDUARDO LUIS Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
5438, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
7362, AMILCAR EDUARDO, ALBA LUZ Y MARIA FERNANDA ARDUIN BLANCO;
11702, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS;
5440, LIDIA SUSANA CAPRIOTTI GIACHINI;
4491, LIA JULIA, WASHINGTON WALTER Y MARIA SARAH ALFONSIN IMAS Y STELLA MARIS GOMEZ ALFONSIN;
1754, ALFONSO EDUARDO MARTIN FAROPPA, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
10778, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
10368, ELIBERTO SIXTO CLAVIJO CLAVIJO;
3414, ALFONSO EDUARDO MARTIN FAROPPA, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
10367, HERNAN RISSO IRAOLA Y MARGOT VIAZZI BISTOLFI;
2799, NILDA ROSA, NILDA CARMEN, ROSA CARMEN, ANGEL MARIO Y PEDRO WALTER CIGANDA RISSO Y ROSA RISSO;
9082, ROMILOR S.A.;
10469, ANA CLARA URRUTTIA GATTI;
10468, EDUARDO LUIS MARTIN MENDIVIL Y HECTOR MARIO MARTIN MENDIVIL;
9083, ROMILOR S.A..
6ª sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
1816, NATALIA, ANDRES Y CLAUDIA ZUGARRAMURDI REAL;
4003, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
8435, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3964, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3963, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3961, ALBERTO ANGEL DE NIGRIS DÁNGELO;
3792, MARIA CRISTINA, MARIA VERONICA, MARIA LUCIA, MARIA RITA Y MARIA ADELAIDA VIGNOLI CALVETTI;
3027, JOSE ANTONIO ZUGARRAMURDI CABRERA;
2812, JOSE ANTONIO ZUGARRAMURDI CABRERA;
9433, CARLOS DANIEL LONGO LIZZA;
9435, FELIX MARIA ALONSO BARRERA;
9432, NIBYA ANY SEILER POUSO Y ALFREDO SEILER SANTOS;
1860, PABLO ENRIQUE, GUILLERMO BARTOLOME, GUSTAVO DANIEL Y CRISTHIAN NICOLAS GALIN BOOK Y CECILIA ESTHER BOOK LAFRANCHI;
12647, VIVIANA LORENA ROBAINA FERNANDEZ;
9300, JORGE BALTASAR RODRIGUEZ BRITOS;
10144, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9436, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
6396, LETICIA ARMAND UGON DORESTE, MARIA ELDA, JULIO ENRIQUE Y JUAN PEDRO CABRERA ESPELETA;
12646, ALFREDO GUZMAN ROBAINA FERNANDEZ;
1815, MARIO HECTOR GIOVANINI;
8014, SOLO CAÑADA S.A.;
11067, RODOLFO DANIEL CABRERA RICCITELLI;
10028, PABLO ENRIQUE, GUILLERMO BARTOLOME, GUSTAVO DANIEL Y CRISTHIAN NICOLAS GALIN BOOK Y CECILIA ESTHER BOOK LAFRANCHI;
9837, MARIO WEYGAND URCHIPIA PEDERNERA;
8015, SOLO CAÑADA S.A.;
2818, PABLO ENRIQUE, GUILLERMO BARTOLOME, GUSTAVO DANIEL Y CRISTHIAN NICOLAS GALIN BOOK Y CECILIA ESTHER BOOK LAFRANCHI;
2817, JUAN PEDRO, JULIO ENRIQUE Y MARIA ELDA CABRERA ESPELTA Y PEDRO MARIA CABRERA TISNEZ;
10146, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
8719, MARIA GRACIELA VIAZZI LEMUS;
1931, LA LANCHA FUTBOL CLUB;
10145, JULIO VENANCIO LAMBROSQUINI BELLINO;
10097, MARIO WEYGAND URCHIPIA PEDERNERA;
4655, MARIA GRACIELA VIAZZI LEMUS;
8012, SOLO CAÑADA S.A.;
12648, DIANA VANESSA ROBAINA MARTINEZ;
10098, MARIO WEYGAND URCHIPIA PEDERNERA;
4656, HECTOR NICOLAS LISTUR SICILIA Y MARIA GRACIELA VIAZZI LEMUS.
7ª sección catastral:
PADRON, PROPIETARIO;
776, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN;
9322, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN;
9584, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN.
8ª sección catastral:
7564, DARDO JOSÉ MARIÑELARENA Y EDGARDO WAGNER, MIRNA CARMEN Y NILBA DYDY MARIÑELARENA GALIN;
11891, RICHARD JAVIER AVELINO LAMBRUSQUINI;
10049, HEREDEROS DEL 50% CARLOS VIÑOLY AVELINO, FERNANDO AVELINO LACLAU, INES SAVINA AVELINO DEPRATTI, MATILDE ANA AVELINO LACLAU, RICHARD JAVIER ABELINO LAMBRUSQUINI, PATRICA ELIZABHET AVELINO CASTILLO, JOSE DAMIAN AVELINO CASTILLO, JORGE VIÑOLY AVELINO Y SUSANA MIRIAM AVELINO LAMBRUSQUINI Y POR EL 50% RESTANTE INES SAVINA AVELINO DEPRATTI;
10879, LISANDRO ARIEL DAMARIO Y MARIANO OSCAR DAMARIO;
6400, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9327, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9321, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
12970, CARMEN VIVIAN MARIÑELARENA LOPEZ;
8621, EDGARDO WAGNER MARIÑELARENA GALIN;
11890, PATRICIA ELIZABETH Y JOSE DAMIAN AVELINO CASTILLO;
664, LIR SEFERINA E INES SAVINA AVELINO DEPRATTI;
650, JORGE DANIEL ORDOÑO ESNAOLA, ELENA Y RAMIRO ORDOÑO BONINO;
9360, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9326, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9586, ANDREA PONTET IRURUETA;
12969, ROSALIA MARIÑELARENA LOPEZ;
8277, PASCAL RAFAEL SAIZAR ITHURSARRY;
11889, SUSANA MIRIAM AVELINO LAMBRUSQUINI;
10047, FERNANDO Y MATILDE ANA AVELINO LACLAU;
10280, VICTOR JOSE BOSCHI Y NORMA NOEMI VIDORET;
9325, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
9585, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
12968, MAURICIO MARILEÑARENA LOPEZ;
723, PASCAL RAFAEL SAIZAR ITHURSARRY;
11350, TERESA DELIA LAMBRUSQUINI BELLINO;
653, VALLE ALTO SA;
9360, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION.

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina

403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Coordinación Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 15725 Jun 26- Jul 07

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que la Gerencia de Área Asesoría Técnico Jurídica, en uso de sus facultades delegadas, por Resolución 23.- 038 del 26 de octubre de 2023, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60kV, la cual discurre desde Estación 60/15 kV Ansina a Futura Estación 60/15 kV en padrón Nº2356 del departamento de Rivera", ubicados en el departamento de Rivera y Tacuarembó, que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
DEPARTAMENTO DE RIVERA.
6ta. SECCION CATASTRAL
PADRON, PROPIETARIO;
1660, ARROYO DORADO SA;
1135, ARROYO DORADO SA;
5418, CLEVER ARLEY COSTA;
6583, ALBA FILOMENA DO CANTO DUARTE;
5685, CLEVER ARLEY ZEBALLA COSTA;
3249, JULIA YANETH COITIÑO ROSA Y OTROS;
1119, MIRIAN DO CANTO VARGAS;
6691, JUAN DANUBIO NUÑEZ LIMA Y OTRO;
4201, NILDA DOMINGUEZ DE FREITAS CORREA;
8714, SANTIAGO RAMIRO GONSALVES ESTEVES;
1276, LUIS ALBERICO ALBARENGA SOSA Y OTRO;
9122, ALBERICO ALCIOVE Y LUIS ALBERICO ALBARENGA DOS SANTOS;
11022, HECTOR MARIO DA CUNHA REZENDA Y OTROS;
11021, CLIVIO DE FREITAS RESENDE;
5097, ELOA FERNANDEZ MADRUGA Y OTRA;
5094, ELOA FERNANDEZ MADRUGA Y OTRA;
6747, LAURO ANDINA BARBOZA Y OTRO;
9471, ANA MARIA OLIVERA CARDOZO;
9008, MAURO SERAFIN ALFONSO MERLADETT;
9237, ASTRID SRL;
2473, JESUS MARIA PEREIRA SAAVEDRA;
10524, MAILEN NOELA BERTIZ DE MELLO;
10523, MAILEN NOELA BERTIZ DE MELLO;
13159, LUCIANO RIVADAVIA SUAREZ CUELLO;
13160, AGUSTIN ALONSO BRUSCHI Y OTROS;
12157, SUCESIÓN FÉLIX RAMÓN GONZALEZ;
8738, HEREDEROS UBALDINA ALVEZ, NIDIA NORI, MARIA DINA, MARLENE, CELIA E ILKA FAVILLA;
5664, VALERIO ANTUNEZ MOREIRA;
12332, CARLOS MARIA, OSCAR NELI Y BLANCA NURI SAAVEDRA SOTERIO;
14244, CARLOS NEY SOTERIO CASES;
3208, NARDELI LACERDA MENDEZ;
14242, BLANCA NURI SAAVEDRA SOTERO;
1311, JUAN PABLO MENDEZ BORGES;
8033, SILVIA CRISTINA MARCET ANTUNEZ;
12673, VOLNEY BARCELLOS BORGES;
12671, VOLNEY BARCELLOS BORGES;
8035, VOLNEY BARCELLOS BORGES;
11153, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
6201, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
2866, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
11949, RONAL MARCELO RODRIGUEZ BARCELLOS;
2565, HEBER MELLO FAGUNDEZ Y OTRA;
2869, OSE;
2364, INDALECIO MERLADET MORAES DE OLIVEIRA;
3297, INDALECIO MERLADET MORAES DE OLIVEIRA;
7821, WANDERLEY CARNEIRO TAROCO;
6076, INDALECIO MERLADET MORAES DE OLIVEIRA ;
7474, ROSBEL NEROY RODRIGUEZ BARCELLOS;
6077, GLADIS CARDOZO SILVEIRA;
2359, JOSE MARIA ANTUNEZ MACIEL;
13678, HILTON FABIAN CABRERA CARNEIRO;
7269, ROSANA YO MELLO.
DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO
7ª SECCION CATASTRAL
PADRON, PROPIETARIO;
2358, NO REGISTRA INFORMACIÓN;
14315, MONICA BEATRIZ GONZALEZ BETLZA;
10125, EMILIO FERMIN CABRERA SABARIZ;
4725, JOSE ARTIGAS VALDEZ PASTURINO;
14402, GLORIA MALENA SOCA RAMOS (PROM. ADQ.);
14403, SANTOS WILMAR GALVAN DE OLIVERA Y OTROS;
9068, NERY BERTIZ WILKINS Y OTROS;
7174, NO REGISTRA INFORMACION;
16408, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
16407, INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION;
10597, DYN URUGUAY SAS;
3675, MAYRA ALVEZ VIERA Y OTROS;
16318, MARIA OLAVE (ADJUDICATARIA), JUAN CORREA Y OTRA (DERECHO DE SUPERFICIE);
16321, JUAN CARLOS OLAVE CUADRO;
9647, MARIA CARMEN Y JUAN CARLOS OLAVE CUADRO;
3281, MARIA VIERA Y OTROS;
12847, ADRIANA FREITAS VIANA;
10475, CLAUDIA ANTUNEZ Y LUIS PABLO ANTUNEZ ROCA;
10474, NILDA LOPEZ PACIEL;
10473, NILDA LOPEZ PACIEL;
10472, NILDA LOPEZ PACIEL;
5698, STELLA MARIS AGUIAR.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de

Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Coordinación Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 15705 Jun 26- Jul 07

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se intima a Julia Laserda a comparecer en las oficinas de BPS UDAI San José, calle Treinta y Tres 462 esquina Ciganda, sector Pasivos, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la última publicación de este aviso para interponer los descargos correspondientes, según lo establecido en los artículos 80, 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, R.D. 15-2-2015. Unidad Descentralizada de Atención Integral San José de Mayo. Dpto. de San José.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16457 Jun 30- Jul 04



Se notifica al siguiente titular de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada. Desde el día hábil siguiente a la última publicación de este aviso contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes en BPS UDAG Chuy, calle Zenona Lima 149, sección Pasividades, conforme a los artículos 80, 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, R.D. 15-2/2015. Titular, C.I., Resolución, Expediente: María Victoria Petrini Pérez, 5.259.401-1, DP26/2023 14/02/2023, 2023-28-1-007724. Unidad Descentralizada de Atención Genérica Chuy. Dpto. de Rocha.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16455 Jun 30- Jul 04



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarles del Acta Final de Inspección y Vista, en Montevideo, calle Colonia 1921, piso 1, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario: Registro, Empresa, Expediente, Motivo: 821755, Gustavo Nelson Villegas Velazco, 2022-28-1-047748, 1000864. Asesoría Tributaria y Recaudación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16454 Jun 30- Jul 04



Se confiere Vista a la persona que se detalla a continuación de que el subsidio por desempleo usufructuado o en curso de pago, referido al expediente indicado, será dado de baja por no cumplir con las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, lo que generará un cobro indebido. Para consultar el expediente deberá concurrir en Montevideo, calle Mercedes 1950, subsuelo 1, Gerencia Trámites Prestaciones de Actividad. C.I., Nombre, Expediente: 50809018, Michael Marichal, 2020-28-1-138450. Gerencia de Prestaciones Económicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16453 Jun 30- Jul 04



Se confiere Vista a la persona que se detalla a continuación, que los subsidios por maternidad y asignaciones familiares (Ley 15.084) usufructuados o en curso de pago referidos al expediente indicado, serán dados de baja por no cumplir con las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, lo que generará un cobro indebido. El expediente se encuentra a disposición de la titular para ser consultado y acceder a los detalles de la información en la oficina del BPS más cercana a su domicilio. C.I., Nombre, Expediente: 47165071, Camila Gambin Pardie, 2022-28-1-127255. Gerencia de Unidades Descentralizadas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16450 Jun 30- Jul 04



Se notifica a las empresas que se dirán de la Resolución conteniendo las deudas generadas por concepto de Reintegros Mutuales y Multas Gafi en los expedientes de referencia: EMPRESA, NOMBRE, EXPEDIENTE, RESOLUCIÓN, CONCEPTO, MONTO: 6979413, Gabrielli Lagreca Sofía María, 2022-28-1-127229, 165-2021101, Reintegros Mutuales, $ 16.245,61. 6560076, Pirez Díaz María Laura, 2022-28-1-130484, 161-2021071, Reintegros Mutuales, $ 6.974,29.
5129890, Piffaretti Flores Raquel, 2022-28-1-114575, 177-2022061, Reintegros Mutuales, $ 14.168.31. 5129890, Piffaretti Flores Raquel, 2022-28-1-114575, G-465-20220502, Multa GAFI UR 1.
Gerencia de Prestaciones Económicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16448 Jun 30- Jul 04



Se notifica a la persona que se dirá, de la Determinación Tributaria recaída en las actuaciones del expediente por cierre de obra, quien deberá presentarse en BPS UDAI San José, calle 25 de Mayo 463, en un plazo de 10 días corridos a partir de la última publicación de este aviso para interponer los recursos correspondientes, según lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo, R.D.: 15-2-2015. C.I., Nombre, Expediente, Resolución: 3.820.313-3, Ackermann Choca Gilberto, 2019-28-1-018866, 463952 de fecha 20/07/2021. Unidad Descentralizada de Atención Integral San José de Mayo. Dpto. de San José.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16447 Jun 30- Jul 04



Se intima por 30 días corridos al titular Juan Carlos Yanuzzi, C.I.: 3.160.533-6, expediente 2022-28-1-120283, a comparecer en Montevideo, calle Colonia 1851, segundo piso, sector E del Edificio Sede, Sección Informaciones Patronales, a fin de continuar el trámite iniciado, el que se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia. De no presentarse en el plazo señalado, se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obre en autos (Art. 78 del Reglamento de Procedimiento Administrativo RD 40-2/97). Gerencia de Prestaciones Económicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16438 Jun 30- Jul 04



Se notifica a las personas que se detallan a continuación, que sus solicitudes de subsidio por desempleo referidas a los expedientes

indicados, fueron dadas de baja por no cumplir con las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación. La resolución está disponible en Montevideo, calle Mercedes 1950, subsuelo 1, Gerencia Trámites Prestaciones de Actividad. C.I., Nombre, Expediente, Resolución: 53757828, Lucila Santos, 2021-28-1-065495, 01-624-2022-2152. 51587859, Jhon Rodríguez, 2020-28-1-138452, 01-624-2021-2834. 13391622, Enrique Blanco, 2021-28-1-125544, 01-624-2022-2425. 19231076, Claudia Piriz, 2022-28-1-045242, 01-624-2022-2687.
48622426, Leonardo Duarte, 2022-28-1-042234, 01-624-2023-539. 46870817, Diego Pereira, 2021-28-1-065348, 01-624-2023-456. Gerencia de Prestaciones Económicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16437 Jun 30- Jul 04



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de notificarles de la Resolución de Determinación Tributaria, en Montevideo, Colonia 1921, Piso 1, oficina Unidad Operativa 1 Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario: REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO: 8028979, Martínez Ramón José Ramón, 2022-28-1-120036, Resolución 507261. Asesoría Tributaria y Recaudación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16436 Jun 30- Jul 04



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de notificarla del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario. REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO: 7063642, Artigas Delgado Alex Damián, 2022-28-1-084242, 1019517. Asesoría Tributaria y Recaudación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16435 Jun 30- Jul 04



Se cita a las empresas que se dirán, a efectos de notificarlas de resoluciones de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlas por notificadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario. Registro, Empresa, Expediente, Motivo: 6158561, Alonso Elizondo Alfredo, 2021-28-1-007080, 503415. 7691033, Sosa Alonso José Mauro, 2022-28-1-019801, 503479. 3779828, Romero Aquino Gustavo Edgardo, 2021-28-1-055770, 503488. 4923460, Jacques Guzmán Carlos Albertín, 2018-28-1-024220, 494906. 4923460, Jacques Guzmán Carlos Albertín, 2017-28-1-075893, 494905. Asesoría Tributaria y Recaudación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16433 Jun 30- Jul 04



Se cita a los sucesores de las personas que se dirán, a efectos de notificarles de la Resolución de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificado, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario. Registro, Empresa, Expediente, Resolución:
3661276, Patroni Roberto Víctor, 2021-28-1-038578, 503467. 724818, Rodríguez García Juan José, 2022-28-1-053671, 503423. 7871373, Cieslik Jasinski Stella Eduvigis, 2022-28-1-053056, 503418. 7462026, Odey Julián García Acosta, 2021-28-1-139560, 503489. 4900391, Fuentes Santos Miriam Susana, 2021-28-1-095131, 503419, 503420, 503421, 503422.
7957321, Luisi Cebria Roberto Tomás, 2022-28-1-048986, 491192. Asesoría Tributaria y Recaudación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16432 Jun 30- Jul 04

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



LLAMADO A CONCURSOS EXTERNOS DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA PROVEER TRES CARGOS DE PROFESIONAL EN INFORMÁTICA – GENERAL Y UN CARGO DE PROFESIONAL EN INFORMÁTICA – BASES DE DATOS UBICADOS EN LA CLASE "TÉCNICA UNIVERSITARIA", SUB CLASE "SISTEMAS", NIVEL III GRADO 2.

BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.
Sugerimos su lectura, previo a comenzar con el proceso de inscripción, así como de las "Recomendaciones para la inscripción".
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
*Título Universitario final en Informática, de carreras de cuatro años o más de duración, expedido por la Universidad de la República o por otras Universidades siempre que la carrera cuente con la aprobación del MEC.
*Tener entre 18 y 55 años de edad.
*Los postulantes de 30 años de edad o más, deberán acreditar al momento del ingreso, aportes previos a la Seguridad Social que les permitan jubilarse con causal común a los 60 años de edad.
*Ser ciudadano natural o legal y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional. Los ciudadanos legales no podrán ser designados hasta tres años después de haber obtenido la Carta de Ciudadanía.
El desempeño del puesto para el cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en otro cargo o función pública remunerada (salvo aquellas que legalmente se puedan acumular).
FORMA DE POSTULACIÓN
Los aspirantes se inscribirán en la página web del Banco, mencionada anteriormente, completando los datos allí solicitados, en el plazo estipulado, desde la hora 12:00 del mediodía del 30/06/23 a la hora 12:00 del mediodía del día 14/07/23.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL
Sector Concursos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16525 Jun 30- Jul 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



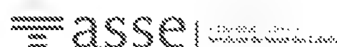
Obras Sanitarias del Estado
INTIMACIÓN

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 617/23) autorizar la contratación del Sr. Pablo Alejandro Cardozo Cabrera, C.I 3.027.722-3, como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE Rocha, sita en 25 de Agosto Nº 43 de la ciudad de Rocha en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
MOVIMIENTO DE PERSONAL - GERENCIA DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16347 Jun 30- Jul 04

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



Departamento de Administración Documental
(LUIS A. DE HERRERA 3326 3er. PISO OF.330) TEL: 24865008 INT. 1013- 2510-2509- 1018- 1019- 1020
admdocumental@asse.com.uy

"En cumplimiento del artículo 74 del Reglamento del Procedimiento Administrativo de A.S.S.E. (Resolución N.º 5.500/15 de 23/12/2015), se le confiere vista al Dr. Tabaré Fernández por el plazo de 10 días hábiles, en mérito a que no correspondería acceder a lo peticionado. Referencia N.º 29/068/3/1160/2023".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16730 Jul 04- Jul 04

LABORATORIO QUÍMICO INDUSTRIAL FRANCISCO DORREGO

A: Sra. Carmen Villegas
Ref. Nº 29/068/1/235/2020 "Recurso de Revocación y Anulación"
Notifíquese
"LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA" actuando en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º Confirmase las Bases del Llamado a Aspirantes para integrar el cuadro de Suplentes de Operario Especializado en áreas de producción y logística para el Laboratorio Dorrego, de acuerdo a lo previsto por el Art. 263, de la ley N.º 18.834, de 4 de noviembre 2011;

Resolución Nº 94/2023 de 3 de mayo de 2023.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16604 Jul 04- Jul 04

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 de fecha 28 de febrero de 1997, en su redacción dada por la Ley Nº 18.467 de fecha 27 de febrero de 2009 y en el artículo 40º del Decreto 438/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de la solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: CASDER CORPORATION S.A.
Ingeniero Agrónomo Patrocinador: Nicolás Garcia Pintos
Solicitud:
Especie: Brassica napus var. napus
Nombre propuesto: DELFINA INTA
Obtentor/ Titular de los Derechos: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
Origen: Argentina.

Única Publicación

27) $ 1449 1/p 16729 Jul 04- Jul 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

INTENDENCIA DE CANELONES

El Director General de Tránsito y Transporte.
Resuelve:
Suspender la habilitación para conducir de las siguientes personas:
Sr. Sergio Nahuel Gómez Rodríguez C.I. Nº 5.179.235-1 por el término de 10 meses contados a partir del 03/09/2022- Res. Nº 23/00205.
Sr. Bryan Andrés Martínez Píriz C.I. Nº 4.735.734-3 por el término de 10 meses contados a partir del 29/10/2022- Res. Nº 23/00216.
Sr. Oscar Díaz Cabrera, CI: 2.553.477-7 por el término de 12 meses contados a partir del 04/11/2022- Res. Nº 23/03599.
Sr. Roy Alexander Gonzales Aranda C.I 4.810.109-0 por el término de 12 meses contados a partir del 28/08/2022- Res. Nº 23/02619.
Sr. Nahuel Ezequiel Pedrozo Olmos C.I Nº 5.217.555-0 por el término de 6 meses contados a partir del 21/10/2022- Res. Nº 22/08948.
Sr. Robert César Espíndola Olivieri C.I N.º 5.261.967-7 por el término de 24 meses contados a partir del 08/01/2023- Res. Nº 23/01815.
Sr. Roberto Rolín Dos Reis C.I. 5.383.673-9 por el término de 10 meses contados a partir del 15/01/2023- Res. Nº 23/01852.
En razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de las presentes Resoluciónes, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.

27) (Cta. Cte.) 3/p 16633 Jul 03- Jul 05

INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se detallan a continuación, que se les confiere vista por diez días hábiles en los respectivos expedientes administrativos, a partir de la última fecha de esta publicación, a los efectos de que tengan la oportunidad de formular descargos respecto a la deuda que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	*Padrón*	*Localidad*	*Expediente administrativo*
115333	3985	Balneario Buenos Aires	2022-88-01-07018
160239	10728	x	2022-88-01-10702
162772	1079	Balneario Solís	2022-88-01-13116
162776	1083	Balneario Solís	2022-88-01-13119
162780	1087	Balneario Solís	2022-88-01-13123
162765	1072	Balneario Solís	2022-88-01-13134
162766	1073	Balneario Solís	2022-88-01-13135
162785	1092	Balneario Solís	2022-88-01-13400
47828	17507	Maldonado	2022-88-01-13421
131002	825	La Barra	2023-88-01-00470
157477	1195	Santa Mónica	2023-88-01-00482
124745	12050	El Chorro	2023-88-01-02271
124563	3099	El Chorro	2023-88-01-02274
115731	4383	Balneario Buenos Aires	2023-88-01-03298
96145	9222	Punta del Este	2023-88-01-03969
151581	3100	Punta Ballena	2023-88-01-04187
161722	17323	Sauce de Portezuelo	2023-88-01-05715
118584	7239	Balneario Buenos Aires	2023-88-01-05810
118131	6785	Balneario Buenos Aires	2023-88-01-06090
114713	3364	Balneario Buenos Aires	2023-88-01-06132
125362	1440	El Tesoro	2023-88-01-06205
116051	4703	Balneario Buenos Aires	2023-88-01-07451
114730	3381	Balneario Buenos Aires	2023-88-01-07524

Dirección General de Hacienda- Intendencia Departamental de Maldonado.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 16725 Jul 04- Jul 06

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se indican a continuación, la resolución de la Dirección General de Hacienda dictada en el respectivo expediente administrativo determinando las deudas que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	*Padrón*	*Localidad*	*Expediente administrativo*	*Resolución Dirección General de Hacienda*
162586	875	**Balneario Solís**	2019-88-01-14507	12378/2022
162148	402	**Balneario Solís**	2019-88-01-16116	02664/2023
30608	2406	**Maldonado**	2021-88-01-08041	04687/2022
115682	4334	**Balneario Buenos Aires**	2021-88-01-09873	02947/2023
131011	834	**La Barra**	2021-88-01-15541	03608/2023
159952	10439	**Sauce de Portezuelo**	2022-88-01-10733	03844/2023
108133	5829	**Piriápolis**	2022-88-01-14777	03601/2023
108135	5831	**Piriápolis**	2022-88-01-14782	03602/2023
161496	17097	**Sauce de Portezuelo**	2022-88-01-15518	03603/2023
107229	4966	**Piriápolis**	2022-88-01-16814	03604/2023

Propiedad horizontal

Código Municipal	*Padrón*	*Unidad*	*Localidad*	*Expediente administrativo*	*Resolución Dirección General de Hacienda*
88404	3767	026	**Punta del Este**	2022-88-01-13447	03596/2023

Dirección General de Hacienda- Intendencia Departamental de Maldonado.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16716 Jul 04- Jul 06

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

N.º 248/22/4000 de 20/12/2022, la delegó en la Dirección General de la División Tierras y Hábitat;
ATENTO: A lo expuesto,
EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN TIERRAS Y HÁBITAT
EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiarios del Programa en el barrio "Cerro Norte" por abandono de la vivienda a Mabel Nogueira, titular de la cédula de identidad número 4.513.099-5, Katherine Yamila Sosa, titular de la cédula de identidad número 5.236.635-1, Liber Sebastián Nogueira, titular de la cédula de identidad número 5.211.110-8, María Belén Carterucho, titular de la cédula de identidad número 5.567.812-9 y Fabrizio Ezequiel Carterucho, titular de la cédula de identidad número 5.662.220-6;
II) Notifíquese.
Sebastián Moreno
Director División Tierras y Hábitat.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16502 Jul 03- Jul 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO TIERRAS Y VIVIENDAS

De acuerdo a lo establecido en el expediente 2016-9770-98-000070, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los Señores Edgardo Rúben Marenales, Aida García y/o sus sucesores, el pago del saldo de precio de UR 62 (unidades reajustables sesenta y dos) mas la tasa de Condominio de UR 2 (unidades reajustables dos) respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 426.071, solar Nº 60, manzana E, sito con frente a la calle Marín Durán 3776, del Ex Barrio en Condominio Nº 3, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión administrativa de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16484 Jun 30- Jul 04



ROBERTO J. ZERBINO GANADERA S.A.

A los efectos previstos en el Art. 53 de la Ley 16.871 se comunica que se extraviaron los libros de: Actas de Asambleas; Directorio, Inventario, Diario, Copiador de Cartas, Registro de Accionistas y Registro de Títulos Nominativos de Roberto J. Zerbino Ganadera S.A., domiciliada en Rambla Baltasar Brum 3258, Montevideo.

Única Publicación
27) $ 731 1/p 16775 Jul 04- Jul 04

Acuerdo Privado de Reorganización Empresarial de fecha 8/3/23 entre BIRRIEL NEGOCIOS RURALES SRL con los acreedores: Enrique Fernández, Jorge Lemus Álvarez, Juanito Molina, Sebastián de los Santos, Gerardo Olivera, Luz Mabel Rodríguez, Eliceo Pérez, Jorge Echeverry y Raquel Arrarte, Isabelino Zabala, Dardo García, Sucesión Pedro Pichuaga, Wilson Gutierrez, Manduca Tais, Julio César de los Santos, que superan el 75% del capital quirografario, por USD 1.349.627.
Cumpliendo con los artículos 216 y 217 de la ley 18.387 se cumplió con la notificación notarial a los acreedores no firmantes sin que exista oposición, por lo que se protocoliza el Acuerdo según lo exigido por el art 218 de la Ley 18.387 por la Esc. Noelia Acosta Brun (Rocha 1131, Lascano).
27) $ 4707 3/p 16637 Jul 03- Jul 05

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 29/06/2023.
INSCRIPCIÓN: Nº 25030 (30/6/2023).
ESCRIBANA AUTORIZANTE: María Cristina PERIN PIREZ.
PADRON: 83.337/001.
CALLE: Guaviyú número 3024 apartamento 001 de MONTEVIDEO.
CONSTITUYENTES: Los cónyuges en únicas nupcias LUIS ALBERTO ROSSELLO DELGADO y ADINA ELIZABETH SCHEERER BIBER.-
BENEFICIARIOS: Los cónyuges en únicas nupcias Luis Alberto ROSSELLO DELGADO y Adina Elizabeth SCHEERER BIBER.
TASACIÓN B.H.U: 2.006,21 UR.
27) (Sin Costo) 10/p 16614 Jul 03- Jul 14

Cooperativa Ebenezer (Montevideo)

Llama a ex socios para reorganizar la misma. Comunicarse al 091719764 (WhatsApp).
27) $ 997 5/p 16584 Jul 03- Jul 07

Cooperativa La Nostalgia (Progreso Canelones)

Llama a ex socios para reorganizar la misma. Comunicarse al 091719764 (WhatsApp).
27) $ 1130 5/p 16583 Jul 03- Jul 07

Sociedades Anónimas y Balances



WORLDQUANT URUGUAY LLC SUCURSAL URUGUAY.

Constitución
Contrato: Delaware, 17/02/2023.
Protocolización: Montevideo, 06/03/2023.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 10.000 como capital de la sucursal.
Objeto: Participar en actividades de tecnología y/o de investigación permitidas por las leyes de Uruguay.
Administración y Representación: Jeffrey A. Blomberg
Inscripción: 09/03/2023. Nº 3469.

Única Publicación
28) $ 3398 1/p 16758 Jul 04- Jul 04

REFORMAS

NEMARK-QUIMIN S.A.
Antes
FALMAK S.A.

ACTA 30/09/2022 MODIFICA ARTS 1 y 5 del Estatuto
Artículo 1. NOMBRE.- Constitúyese NEMARK-QUIMIN S.A.
Artículo 4. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 200.000.000 (pesos uruguayos doscientos millones). Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.
Inscripción: 12/04/2023 Nº 5162.
Única Publicación
28) $ 8314 1/p 16761 Jul 04- Jul 04

SAAM TOWAGE URUGUAY S.A.
Antes
KIOS S.A.

ACTA 12/09/2022 MODIFICA ART. 1 del Estatuto
Artículo 1. NOMBRE- PLAZO- DOMICILIO.- Constitúyese SAAM TOWAGE URUGUAY S.A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones especiales dentro y fuera del país.
Inscripción: 26/05/2023 Nº 7846.
Única Publicación
28) $ 4049 1/p 16760 Jul 04- Jul 04

RESONET S.A.
Antes
RESONANCE URUGUAY S.A.

ACTA 27/12/2022 MODIFICA ARTS 1 y 22 del Estatuto
Artículo 1. NOMBRE- PLAZO- DOMICILIO.- Constitúyese RESONET S.A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones especiales dentro y fuera del país.
Inscripción: 19/05/2023 Nº 7455.
Única Publicación
28) $ 3976 1/p 16759 Jul 04- Jul 04

INTERTEK, CALEB BRETT (URUGUAY) S.A.
Reforma de estatutos

Asambleas Extraordinarias: 09/08/2022, 12/12/2022, 22/02/2023
"Artículo 2º.- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, imprenta, informática, joyería, juguetería, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Actividades de inspección, supervisión de carga y descarga, servicios de control de peso, de cantidad y de calidad de todo tipo de productos agrícolas, alimentos, productos derivados del petróleo, productos químicos, artículos eléctricos, electrodomésticos, artículos del hogar y oficina, vestimenta, equipos industriales, implementación de programas de calidad, instrumentación de programas de fiscalización de importaciones y exportaciones bajo contratos gubernamentales y/o privados, realizando todas las tareas requeridas en relación con los servicios anteriormente detallados. d) Compra, venta, arrendamiento, administración y construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, exceptuando los bienes inmuebles rurales. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados."
Inscripción: 30/03/2023 Nº 4688.
Única Publicación
28) $ 15399 1/p 16753 Jul 04- Jul 04

DARATY S.A.

Asamblea del 14/03/2023 resolvió Cambiar de Jurisdicción a Panamá, República de Panamá. 7655, 24/05/2023.
Única Publicación
28) $ 1157 1/p 16707 Jul 04- Jul 04

FLOPER SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28.02.2023, resolvió rescatar acciones al VPP por $ 39.986.120,70, siendo la reducción total de $ 90.590.202,55. Se convoca acreedores en San José Nº 784 Piso 8 - Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 33980 10/p 16504 Jun 30- Jul 13

COLLIER INVESTMENT S.A.

AGE: 30/04/2023.
Rescate de Capital por $ 90.133.608,46.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.
28) $ 18797 10/p 16356 Jun 29- Jul 12

CAPAGRO S.A.
Reducción de capital integrado
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 31/03/23
Capital rescatado: $ 123.455.650
Capital remanente: $ 443.832.350
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación en Yaguarón 1407 Oficina 509.
28) $ 26027 10/p 16020 Jun 27- Jul 10

GPRV Agronegocios SA
Rescate de acciones

Asamblea: 15/06/2023
Rescate de acciones: $ 23.833.362
Capital integrado final: $ 78.460.238
Rincón 468, piso 4, Montevideo- 30 días desde la última publicación.
28) $ 20966 10/p 15955 Jun 26- Jul 07

DISTREN S.A.

Asamblea de 30.04.2023 resolvió Reducción Voluntaria de Capital Integrado con Rescate de Acciones a valor patrimonial proporcional. Documentos a disposición: Carlos Travieso 5958, Montevideo.
Convocase a acreedores a deducir oposiciones, plazo 30 días.
Última Publicación
28) $ 25304 10/p 15365 Jun 21- Jul 04

BEISER SOCIEDAD ANONIMA
Reducción Capital
Artículo 294, ley 16.060

Asamblea: 31/05/2023, reducción capital integrado.
Acreedores: oposiciones, documentación, 30 días, desde última publicación; Rambla O'Higgins 4705, Montevideo.
Última Publicación
28) $ 18797 10/p 15306 Jun 21- Jul 04

Cantidad de avisos de fecha 04/07/2023 publicados en esta edición: 52.



Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por aviso(¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales .... **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones .... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por palabra(²)**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones — **Tarifa por página(³)**

Balances .... **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones — **Tarifa por palabra(⁴)**

Documentos oficiales (resoluciones y otros) .... **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

[1] Precio total del aviso.
[2] Precio por publicación por palabra.
[3] Precio por publicación por página.
[4] Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro “Balances”, las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos...$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos...$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

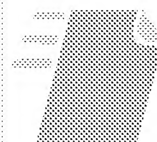
SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
1
Decreto 197/023

Apruébanse los valores que se determinan para los combustibles, a regir a partir del 1º de julio de 2023.

(2.286*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 de Junio de 2023

VISTO: el artículo 235 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020 y el Decreto Nº 201/021, de 28 de junio de 2021;

RESULTANDO: **I)** que el mencionado artículo 235 encomendó al Poder Ejecutivo aprobar el precio de venta de los diferentes combustibles producidos por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), con entrega en cada una de sus plantas de distribución, previo informe preceptivo de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) y de ANCAP;

II) que asimismo el referido artículo 235 de la Ley Nº 19.889 encomendó al Poder Ejecutivo actualizar con una periodicidad no mayor a sesenta días, los precios mencionados en el Resultando anterior y el precio máximo de venta al público de los combustibles en las plantas de distribución de ANCAP;

III) que el artículo 3º del Decreto Nº 201/021 de 28 de junio de 2021 estableció que, a partir del 1º de julio de 2021 y de forma mensual, el Poder Ejecutivo actualizará el PVP (según se define en el literal e) del artículo 1º del Decreto Nº 201/021) y aprobará el PEP (según se define en el literal b) del artículo 1º del Decreto Nº 201/021);

IV) que con fecha 27 de junio de 2023 se recibió oficio proveniente de URSEA y ANCAP, con sus respectivos informes para consideración de los Ministerios de Industria, Energía y Minería, de Economía y Finanzas y a la Presidencia de la República, dirigidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con lo previsto en los incisos 1º y 2º del artículo 235 de la Ley Nº 19.889 y el artículo 9º del Decreto Nº 201/021;

CONSIDERANDO: **I)** que luego de considerar los informes que mensualmente envía ANCAP y URSEA, en especial aquellos enumerados en el Resultando IV) del presente Decreto, y atento a la situación económica del país en general, el Poder Ejecutivo entiende conveniente aprobar el PEP y actualizar el PVP de diferentes combustibles producidos por ANCAP;

II) que lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley Nº 19.889 no resulta de aplicación a aquellos productos no alcanzados por el monopolio regulado por la Ley Nº 8.764 de 15 de octubre de 1931, y sus modificativas, ni a los combustibles líquidos que sean comercializados en alguna zona del territorio nacional no alcanzada por dicho monopolio, ni a las operaciones de exportación de combustibles líquidos a un destino fuera del territorio nacional;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República, el artículo 3 literal F) de la Ley Nº 8.764, de 15 de octubre de 1931, la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, al Decreto Nº241/020, de 26 de agosto de 2020, al Decreto Nº 201/021, de 28 de junio de 2021, al Decreto Nº 64/023, de 28 de febrero de 2023, y demás normas concordantes y complementarias;

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse los siguientes PEP (según se define en el literal b) del artículo 1º del Decreto Nº 201/021, de 28 de junio de 2021) para los combustibles generales, disolventes y productos especiales suministrados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de las cero horas (00:00) del 1 de julio de 2023:

a) COMBUSTIBLES GENERALES	PRECIO POR LITRO
Gasolina aviación 100/130	85,83
Jet A1	51,89
Gasolina Premium 97 30S	61,51
Gasolina Super 95 30S	59,28
Queroseno	40,38
Gas Oil 50S	43,26
Gas Oil 10S	50,35
	POR KILOGRAMO
Supergás	30,68
Butano Desodorizado	81,44
	POR MIL KILOGRAMOS
Propano Granel	41.140,48
	POR MIL LITROS
Fuel Oil Pesado	27.316,67
Fuel Oil Medio	27.671,64
b) DISOLVENTES	PRECIO POR LITRO
Solvente 1197	38,55
Solvente Disán	38,55
Aguarrás	38,55
Base para insecticida	55,77

c) PRODUCTOS ESPECIALES	PRECIO POR LITRO
Hexano comercial	48,47

Artículo 2º.- Actualízanse los siguientes PVP (según se define en el literal e) del artículo 1º del Decreto Nº 201/021, de 28 de junio de 2021) para los combustibles generales, propano y supergás, disolventes, y productos especiales suministrados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de las cero horas (00:00) del 1 de julio de 2023:

a) COMBUSTIBLES GENERALES	PRECIO POR LITRO
Gasolina aviación 100/130	85,83
Jet A1	51,89
Gasolina Premium 97 30S	72,12
Gasolina Super 95 30S	69,89
Queroseno	50,05
Gas Oil 50S	52,99
Gas Oil 10S	63,30
	POR KILOGRAMO
Butano Desodorizado	81,44
Supergás	73,35
	POR MIL LITROS
Fuel Oil Pesado	28.180,33
Fuel Oil Medio	28.535,30

b) PROPANO GRANEL	POR TONELADA

Supergás Granel	73.999,08
Propano Industrial	73.999,08
c) DISOLVENTES	PRECIO POR LITRO
Solvente 1197	53,62
Solvente Disán	53,62
Aguarrás	53,62
Base para insecticida	70,84

d) PRODUCTOS ESPECIALES	PRECIO POR LITRO
Hexano comercial	63,54

Los PVP listados anteriormente son precios máximos de venta al público en los términos previstos en literal e) del artículo 1º del Decreto Nº 201/021, de 28 de junio de 2021.

Artículo 3º.- Se exhorta a ANCAP a tomar las acciones necesarias para que, en coordinación con los envasadores y distribuidores, se continúe instrumentando el descuento del 50% sobre el precio de venta al público de las recargas de garrafas de 13 kg de supergás, en las condiciones previstas en la nota enviada con fecha 28 de diciembre de 2022 y el exhorto cursado mediante Decreto Nº 414/022 de fecha 29 de diciembre de 2022, lo que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE; MARTÍN LEMA.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

2

Resolución 343/023

Determínase técnicamente el nuevo Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT) referido a los suministros de combustibles líquidos de las distribuidoras mayoristas a las estaciones de servicio de su red, a partir de que entren en vigencia los nuevos precios máximos de venta al público que apruebe el Poder Ejecutivo.

(2.287*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 343/023	Nº 0706-69-001-2023	39/2023

VISTO: que el Decreto Nº 137/021, de 10 de mayo de 2021 exhorta a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (Ursea) a regular determinados aspectos del mercado del petróleo crudo y derivados;

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, a través de la técnica de sustitución de la redacción de artículos de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, dio nueva institucionalidad a la Ursea, organizándola como servicio descentralizado, a la vez que reconfiguró sus atribuciones;

II) que, por su parte, el artículo 2º de la misma ley atribuye en particular a la Ursea evaluar en forma permanente y determinar técnicamente las tarifas y precios correspondientes a los servicios comprendidos dentro de su competencia (literal K), en tanto el artículo 15 le comete regular el mercado de los combustibles, atendiendo a las políticas que pueda encomendarle el Poder Ejecutivo (literal C, numeral 4º);

III) que, en ese marco, y de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo en su Decreto Nº 137/021, esta Unidad Reguladora, a través de la Resolución Nº 141/021 de 29 de junio de 2021, aprobó las condiciones generales transitorias para la prestación de la actividad de distribución de combustibles líquidos y de determinación técnica del Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT) de venta de combustibles de las empresas distribuidoras mayoristas a los puestos de venta de su red;

CONSIDERANDO: I) que se estima pertinente atender a lo exhortado por el Poder Ejecutivo;

II) que la Gerencia de Regulación calculó dicho precio en informe que se comparte;

III) que corresponde expedirse en el sentido de determinar técnicamente el precio máximo intermedio transitorio (PMIT) de venta de combustibles a percibir por las distribuidoras mayoristas de las estaciones de servicio de su red, a partir de que entren en vigencia los nuevos precios máximos de venta al público que apruebe el Poder Ejecutivo;

ATENTO: a lo expuesto, a lo previsto en los artículos 2º y 15 C) de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en su redacción vigente, contemplando lo previsto en los Decretos Nº 137/021, de 10 de mayo de 2021 y Nº 277/021 de 26 de agosto de 2021;

EL DIRECTORIO DE URSEA

RESUELVE:

1) Determinar técnicamente el nuevo Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT) referido a los suministros de combustibles líquidos de las distribuidoras mayoristas a las estaciones de servicio de su red, a partir de que entren en vigencia los nuevos precios máximos de venta al público que apruebe el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la tabla que se adjunta en anexo y forma parte de la presente resolución.

2) Informar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y a las empresas: Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (Ancap), Distribuidora Uruguaya de Combustibles Sociedad Anónima (Ducsa), Canopus Uruguay Ltda, Nexzur SA (antes Axion Comercialización de Combustibles y Lubricantes Sociedad Anónima) y a Distribuidora Industrial de Surtidores Americanos Sociedad Anónima (DISA).

3) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de esta Unidad Reguladora.

Aprobado según Acta Referenciada Nº 39/2023 de fecha 29/06/2023

ANEXO

Determinación Técnica del Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT)

COMBUSTIBLE	PMIT ($/litro)
Gasolina Premium 97	63,25
Gasolina Super 95	61,02
Queroseno interior	42,12
Gas Oil 50S	45,38
Gas Oil 10S	52,47

3

Resolución 345/023

Determínase técnicamente el nuevo Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT) referido a la venta de GLP de las empresas envasadoras a las empresas distribuidoras de GLP.

(2.288*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 345/023	Nº 0714-69-001-2023	40/2023

VISTO: que el Decreto Nº 343/022, de 21 de octubre de 2022 exhorta a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (Ursea) a determinar técnicamente un precio máximo transitorio de venta de GLP;

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, a través de la técnica de sustitución de la redacción de artículos de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, dio nueva institucionalidad a la Ursea, organizándola como servicio descentralizado, a la vez que reconfiguró sus atribuciones;

II) que, por su parte, el artículo 2º de la misma ley atribuye en particular a la Ursea evaluar en forma permanente y determinar técnicamente las tarifas y precios correspondientes a los servicios comprendidos dentro de su competencia (literal K), en tanto el artículo 15 le comete regular el mercado de los combustibles, atendiendo a las políticas que pueda encomendarle el Poder Ejecutivo (literal C, numeral 4º);

III) que, en ese marco, y de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo en su Decreto Nº 343/022, reglamentario del artículo 237 de la ley Nº 19.889, esta Unidad Reguladora, a través de la Resolución Nº 076/023 de 24 de febrero de 2023, aprobó condiciones generales transitorias para la prestación de la actividad de la venta de GLP envasado a las empresas distribuidoras y de determinación técnica del Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT) de venta de GLP de las empresas envasadoras a las empresas distribuidoras de GLP;

CONSIDERANDO: I) que se estima pertinente atender a lo exhortado por el Poder Ejecutivo;

II) que la Gerencia de Regulación calculó dicho precio en informe que se comparte;

III) que corresponde expedirse en el sentido de determinar técnicamente el precio máximo intermedio transitorio (PMIT) de venta de GLP de las empresas envasadoras a las empresas distribuidoras de GLP;

ATENTO: a lo expuesto, a lo previsto en los artículos 1º, 2º y 15 C) de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en su redacción vigente, contemplando lo previsto en los Decretos Nº 343/022, y Nº 64/023 del 28 de febrero de 2023, y demás normas citadas;

EL DIRECTORIO DE URSEA

RESUELVE:

1) Determinar técnicamente el nuevo Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT) referido a venta de GLP de las empresas envasadoras a las empresas distribuidoras de GLP, de acuerdo a la tabla que se adjunta en anexo y forma parte de la presente Resolución.

2) Informar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y a las empresas envasadoras y distribuidoras de GLP.

3) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de esta Unidad Reguladora.

Aprobado según Acta Referenciada Nº 40/2023 de fecha 30/06/2023

ANEXO

Determinación Técnica del Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT) de venta de GLP envasado a distribuidores.

PMIT	$/kg
GLP envasado	40,57

